

Las negociaciones relativas al reconocimiento legal de la Compañía han dado un paso importante. El texto sometido por el P. Caillet al Consejo de Instrucción pública (Cuarta redacción, carta n. 341) ha sido discutido y modificado por este Consejo y lo ha transmitido a examen del Consejo de Estado.

El P. Caillet comunica al P. Chaminade este texto modificado (Quinta redacción), lo que provoca, por parte del Fundador la siguiente respuesta. Para entender esta respuesta y la correspondencia ulterior, reproducimos, al final de la misma, los dos textos en paralelo. La carta del P. Chaminade se refiere a la Cuarta redacción.

360. Burdeos, 21 de julio de 1825

Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo: hasta hoy, 20 de julio, no he recibido su carta del día 12.

Inmediatamente he examinado la copia de los Estatutos aprobados por el Consejo real de la Instrucción pública.

No me extrañan mucho las supresiones, la mayoría importantes, que ha hecho. Lo que sí me extraña es que el sr. Clauzel no presente al Consejo de Estado [el texto] mismo de los Estatutos que primero se había sometido al Consejo de Instrucción pública, con las enmiendas hechas por dicho Consejo. Y el motivo de mi extrañeza es que el Consejo de Instrucción pública no se pronuncia de una forma soberana en este asunto, que debe pasar al Consejo de Estado: solo da su parecer; esto es lo que me advirtió el párroco de San Pedro, miembro del Consejo de la Academia, ante el temor que yo le manifestaba respecto al Consejo de Instrucción pública.

Pero en fin, es preciso dejar a un lado estos inconvenientes y supresiones; porque es posible que el Consejo de Estado se haya pronunciado antes que usted reciba esta carta, y puede ser, incluso, que con algunas modificaciones.

He aquí los primeros comentarios que vienen a mi consideración:

1º No hablaré del tercer Artículo, que puede entrar fácilmente en el Reglamento interior.

2º He creído subrayar una atención formal a [no] hablar del compromiso definitivo. No importa, me parece que se puede sustituir.

Pero la nueva redacción del 5º Artículo, ¿puede permitir que se admita como religioso al que no hubiera cumplido los tres años desde su primer compromiso? ¿No podrá ser dispensado y ser recibido como religioso desde que haya cumplido por lo menos un año de prueba? La duración de las pruebas, los tres años de compromiso que las siguen, son especialmente para los muy jóvenes, para que alcancen la mayoría de edad.

3º En el Artículo 17º, a la última palabra *enseñanza* la nueva redacción le añade *primaria*. Raramente se podrá tener buenos profesores de Escuelas normales si los que se destina a ello no hubieran hecho algunos estudios superiores.

4º En el Artículo 16º, se ha suprimido la indicación de los Retiros espirituales de 15 días; esto es sin duda porque se quería suprimir también los artículos 18º y 19º, tan necesarios para que la Compañía de María pueda conseguir los fines de su institución... Pero puede ser que los señores del Consejo de Instrucción pública teman que de hecho no se consigan dichos fines y ni siquiera se deseen... Es preciso suplirlo, y Su Exc. el Ministro de Asuntos Eclesiásticos, que había redactado estos dos artículos, tenga la bondad de sugerir la forma de suplirlos.

Esta forma podría ser, por ejemplo, que usted escribiese, de mi parte, a Su Exc. para [pedirle] que resuelva algunas dificultades que presenta la letra de la Ley o de los Estatutos; o incluso, mejor, exponiendo a Su Exc. el deseo que tenemos de conformarnos a nuestros

Estatutos, a los que consideramos como una Ley; usted le dirá que *la instrucción y la dirección espiritual de los alumnos de las Escuelas primarias y los de las Escuelas normales, [así como] los Retiros anuales de los Maestros, obligaban a la Compañía a continuar la educación de un cierto número de alumnos, que anunciarían la vocación al estado sacerdotal y valores muy distinguidos para disponerlos al sacerdocio y emplearlos a continuación en los diversos Establecimientos*; que además, los profesores destinados a las Escuelas normales, a menudo tienen necesidad de una cultura más particular y más elevada que la que se da los simples Maestros de escuelas, etc.; que nosotros habíamos entendido que cerca de la Casa-madre, puede haber casas de preparación o de probación, etc. No he hecho casi más que copiar los dos artículos suprimidos (18º y 19º)

En la misma carta, le dirá a Su Excelencia que habíamos comprendido que el artículo 5º no obligaba a esperar el cumplimiento de los tres años desde el primer compromiso, para aceptarlos como religiosos por un compromiso definitivo: si tienen una edad y un carácter de madurez, que no da lugar a temer la inconstancia unida a la naturaleza humana, etc.

En cuanto al artículo 14º, también suprimido, pienso que no hay nada que decir, salvo incluirlo en el compromiso de cada uno de los beneficiarios...

Es posible que Su Exc. admita que, en la misma carta, usted le exponga el tema del traje de la Compañía tanto para los laicos como para los sacerdotes: esta carta, escrita por compromiso, no necesitaría más que una pequeña respuesta que podría aparecer al final de la misma.

Si hay otras dificultades mayores –nacidas del contexto de los Estatutos– para que la Compañía de María pueda conseguir el fin que Dios se ha dignado inspirarnos, sería necesario resolverlas el mismo tiempo, si la prudencia lo permite. Podría usted, antes de ver a Su Exc., tener un encuentro con el sr. de S[aget]: él podría ver todas las redacciones de los Estatutos, ver también esta carta, hacerle el borrador de la carta que tendría usted que presentar a Su Exc., [llevándola] bien pensada a la primera audiencia, siempre que Su Exc. aprobara este sistema. En el caso que Su Exc. no lo aprobara y escogiera otro, el trabajo de usted con el sr. de S[aget] le sería siempre útil para que expresarse mejor con Su Exc. Es preciso que no se contente con simples palabras, promesas, etc. Todavía durante mucho tiempo encontraremos en Francia Rectores de Academias, Prefectos de Departamentos, Alcaldes de ciudades, que congeniando poco con la religión, con facilidad estarán muy contentos de encontrar en el texto de los Estatutos medios para inquietar.

Añado solo una última reflexión. Pienso que el Ministerio de Asuntos Eclesiásticos seguirá el procedimiento ordinario en semejante ocasión para publicar la Ordenanza real, es decir que para que me sea remitida, será enviada al sr. Prefecto de la Gironda y al sr. Arzobispo; también será enviada de la misma manera a los Departamentos y Diócesis donde tenemos Establecimientos, es decir en los Departamentos de Lot-et-Garonne, Alto Saona y Alto Rin, en las Diócesis de Agen, Besanzón y Estrasburgo. Si no fuera así, ¿qué es lo que yo tendría que hacer?.

Puesto que se acerca la hora del correo, voy a seguir escribiéndole en otra hoja, mientras se copia esta primera y larga parte de mi carta y la voy a firmar como si estuviera acabada.

Querido hijo, el asunto accidental del Hotel de Richelieu no es indiferente en los planes de la Providencia.

Ya que los srs. Quadrès y O'Lombel están en la idea de adquirirlo como objeto de especulación, y además desean que la Compañía de María tenga un Establecimiento en París, no me parecería excesivamente difícil unir todas estas expectativas.

Supongamos que está realizada la adquisición. Ellos alquilarían lo que fuera necesario al Establecimiento, [y] si de entrada fuese necesario con mucho todo el espacio para el Establecimiento. El Establecimiento pagaría la parte que ocupara. – Pero ¿cómo se pagaría? Esto es lo que se necesitaría concertar con el sr. d'Amécourt: esto costaría menos que un establecimiento provisional o de prueba en las cercanías de París.

Este primer inicio parece ofrecer muchas dificultades. Las mayores me parece que vienen de la cuestión de los derechos del registro y de transmisión, y, además de la incertidumbre del éxito del Establecimiento.

¿No quedarían despejadas las primeras dificultades si estos señores compraran en nuestro nombre? Las Comunidades, Sociedades, etc. autorizadas por el Rey, no pagan casi nada en concepto de registro, según una Ley del año pasado... La segunda clase de dificultades quedaría despejada si el Arzobispado de París admitiera la Escuela normal y los Retiros espirituales para los Maestros, poco más o menos como se hace en la diócesis de Besanzón. Yo no hago más que indicar aquí los medios: estos señores son bastante inteligentes para ver su desarrollo. Cuando todo estuviera casi preparado, yo me trasladaría a París; espero reunir fuerzas suficientes para montar, desde el comienzo, este Establecimiento. Sería necesario, sin embargo, que se nos suministrara tanto el local como el material, por decirlo así, del Establecimiento. No podemos dudar que el Establecimiento, una vez montado y produciendo sus frutos, no encuentre en París recursos para liberarse de lo que habría que pagar a los señores Quadrès y O'Lombel. Si el sr. de S[aget] viniera a quedarse, podría también hacer mucho por su talento, su reputación y su fortuna.

Tengo que acabar. Cuide su salud, mi querido hijo; conserve siempre la paz del alma. Le bendigo de todo corazón invocando los dulces Nombres de Jesús y María.

CUARTA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA, EN 22 ARTÍCULOS, teniendo en cuenta las observaciones de Mons. Frayssinous: 14 de mayo de 1825.

1. La Compañía de María se consagra especialmente a la enseñanza primaria.
2. El objeto esencial de sus trabajos es extender y conservar en la infancia y juventud, los principios de la fe católica, de la moral evangélica y de una sincera adhesión a la monarquía.
3. Para ser admitido en dicha Compañía es preciso estar sano de cuerpo y alma; gozar de una reputación intacta, tener el celo de la instrucción, o ser apto para mantener la economía interna de las casas; estar habituado, además, o claramente dispuesto a la dulzura, a la humildad, a la obediencia, y a una gran confianza en Dios.
4. No se contrae ningún compromiso antes de un año de prueba, por lo menos.
5. El primer compromiso que se realiza después de la probación, es por tres años, y solo el compromiso definitivo dará la categoría de socio.
6. Cuando se realiza el compromiso definitivo, el documento que será acordado entre cada beneficiario y la Compañía seguirá el espíritu y las reglas de la *Sociedad universal de todos los bienes*, prevista en el Código civil, Título 9, Capítulo 2, Sección 1ª.
7. La persona que quiera retirarse por su propia voluntad, no podrá hacerlo más que después de haberlo advertido obligatoriamente al Superior de la Compañía, con seis meses de antelación, y en el único caso en que su salida no dañe el curso escolar.

QUINTA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA, EN 18 ARTÍCULOS, teniendo en cuenta las observaciones del Consejo de Instrucción pública, del 12 de julio de 1825.

1. La Compañía de María se consagra especialmente a la enseñanza primaria.
2. El objeto esencial de sus trabajos es extender y conservar en la infancia y juventud, los principios de la fe católica, de la moral evangélica y de una sincera adhesión a la monarquía.
3. No se realiza ningún compromiso antes de un año de prueba, por lo menos.
4. El primer compromiso que se realiza después de la probación, es solo por tres años; después de los cuales, si se juzga conveniente, será admitido como socio.
5. Cuando una persona sea admitida como socio, el documento que será acordado entre él y la Compañía, seguirá el espíritu y las reglas de la *Sociedad universal de todos los bienes*, prevista en el Código civil, Título 9, Capítulo 2, Sección 1ª.
6. La persona que quiera retirarse por su propia voluntad, no podrá hacerlo más que después de haberlo advertido obligatoriamente al Superior de la Compañía, con seis meses de antelación, y en el único caso en que su salida no dañe el curso escolar.

8. La persona que se retira por su propia voluntad, o que la Compañía no quiera conservar, no podrá reclamar nada por servicio, trabajo, uso del mobiliario aportado, ni por los intereses de sus inmuebles, quedando todo adquirido para la tarea emprendida, pero recobrará sus intereses para el futuro, al fin del curso escolar, o después de los seis meses reglamentados; y en todo caso deberá pagar una indemnización en razón de alimentos, y de la instrucción recibida, a menos que no se haya convenido de otra forma.

9. En la Casa-madre habrá un registro en el que serán inscritas, por orden y sin dejar espacios en blanco, las entradas a la probación, los compromisos temporales y los definitivos, así como las actas de salida, en caso de que haya habido alguna. En estas actas figurarán los apellidos, los nombres, lugar de origen y la edad de las partes, los cuales firmarán con el Superior, si saben firmar, o serán requeridos dos testigos que firmarán en su presencia. El registro tendrá valor ante la justicia, en cualquier caso que sea requerido.

10. Si, en razón de las distancias y del número de las Instituciones, el Superior de la Compañía, con el parecer de su Consejo, autorizara otras Casas de probación, entonces, estas Casas autorizadas deberán tener un registro semejante al que se prescribe en el anterior artículo 9.

11. Todos los Establecimientos de la Compañía reconocen a sus Arzobispos y Obispos, en las diócesis en que se encuentran, como sus primeros Superiores en el orden espiritual, y el Superior de la Compañía conserva una autoridad inmediata sobre todos sus miembros, los cuales seguirán en todo sus Reglar y sus costumbres.

12. El Gobierno de la Compañía se compondrá de un Superior eclesiástico, aprobado por el Ordinario, tres Asistentes, que se llamarán: Jefe de celo, Jefe de instrucción y Jefe de trabajo.

13. Todas las acciones de la Compañía, internas y externas, se hacen en nombre del Superior. Todas las acciones en que se tratara de ventas, adquisiciones inmobiliarias, exclusión de personas ya admitidas y otras acciones semejantes, se efectuarán en nombre del Superior, con el parecer de su Consejo, para que las deliberaciones se tomen de acuerdo con los últimos actos; si el Consejo se opone la operación es aplazada.

14. La Asociación, por lo demás, es gobernada por sus Reglas de disciplina interna.

15. La enseñanza en las Escuelas constará de tres grados, enunciados en el artículo 2 de la Ordenanza real del 29 de febrero de 1816. Los Métodos serán sometidos a la aprobación de Su Exc. el Ministro de Instrucción pública.

16. Para alcanzar más rápidamente el gran objetivo de su fundación, la Compañía acogerá, de forma especial, las peticiones que le sean

7. La persona que se retira por su propia voluntad, o que la Compañía no quiera conservar, no podrá reclamar nada por servicio, trabajo, uso del mobiliario aportado, ni por los intereses de sus inmuebles, quedando todo adquirido para la tarea emprendida, pero recobrará sus intereses para el futuro, al fin del curso escolar, o después de los seis meses reglamentados; y en todo caso deberá pagar una indemnización en razón de alimentos, y de la instrucción recibida, a menos que no se haya convenido de otra forma.

8. En la Casa-madre habrá un registro en el que serán inscritas, por orden y sin dejar espacios en blanco, las entradas a la probación, los compromisos, así como las actas de salida, en caso de que las haya habido. En estas actas figurarán los apellidos, los nombres, lugar de origen y la edad de las partes, los cuales firmarán con el Superior, si saben firmar, o serán requeridos dos testigos que firmarán en su presencia. El registro tendrá valor ante la justicia, en cualquier caso que sea requerido.

9. Si, en razón de las distancias y del número de las Instituciones, el Superior de la Compañía, con el parecer de su Consejo, autorizara otras Casas de probación, entonces, estas Casas autorizadas deberán tener un registro semejante al que se prescribe en el anterior artículo 8.

10. Todos los Establecimientos de la Compañía reconocen a sus Arzobispos y Obispos, en las diócesis en que se encuentran, como sus primeros Superiores en el orden espiritual, y el Superior de la Compañía conserva una autoridad inmediata sobre todos sus miembros, los cuales seguirán en todo sus Reglar y sus costumbres.

11. El Gobierno de la Compañía se compondrá de un Superior eclesiástico, aprobado por el Ordinario, y de tres Asistentes.

12. Todas las acciones de la Compañía, internas y externas, se hacen en nombre del Superior. Todas las acciones en que se tratara de ventas, adquisiciones inmobiliarias, exclusión de personas ya admitidas y otras acciones semejantes, se efectuarán en nombre del Superior, con el parecer de su Consejo, para que las deliberaciones se tomen de acuerdo con los últimos actos; si el Consejo se opone la operación es aplazada.

13. La enseñanza en las Escuelas constará de tres grados, enunciados en el artículo 2 de la Ordenanza real del 29 de febrero de 1816. Los Métodos serán sometidos a la aprobación de Su Exc. el Ministro de Instrucción pública.

14. Para alcanzar más rápidamente el gran objetivo de su fundación, la Compañía acogerá, de forma especial, las peticiones que le sean

hechas por los srs. Arzobispos y Obispos, por las Academias y Departamentos, para establecer Escuelas normales, cerca de las cuales se darán anualmente Retiros para los Maestros de escuelas, según lo que se haya convenido con las Autoridades civiles y religiosas. Estos Retiros serán por lo menos de quince días; en los ocho primeros, se tratará especialmente de la forma de enseñar y tener a los alumnos, y también de la forma de instruirlos en la religión y su práctica.

17. Para poder proporcionar personas capaces, tiene casas de preparación, donde forma, según su Método, a las personas que destina a la enseñanza.

18. Si en la Casa principal, algunos alumnos jóvenes apuntaran tener vocación hacia el estado eclesiástico y dotes apropiadas, la Compañía podrá continuar su educación para disponerlos al sacerdocio y emplearlos después a los diversos Establecimientos.

19. Las funciones de los sacerdotes de la Compañía serán la instrucción y la dirección espiritual de los alumnos de las Escuelas primarias [y] de los de las Escuelas normales. Se ocuparán de los Retiros anuales de los Maestros de escuelas.

20. La Compañía reconoce como su Fundador y Superior actual, de forma vitalicia o hasta la dimisión voluntaria, al sr. Guillermo-José Chaminade, Canónigo honorario de la Iglesia metropolitana de Burdeos. Nombrará a sus Asistentes. Los Superiores que le sucederán, así como los Asistentes, serán nombrados por la Compañía, por mayoría de votos en los sufragios, por el tiempo fijado por los reglamentos internos de la Compañía.

21. Los Superiores de las Casas establecidas por filiación, los Directores y profesores de las diferentes Escuelas siempre serán nombrados por el Superior.

22. Los presentes Estatutos serán puestos a los pies de su Majestad, y humildemente se le suplicará que los haga examinar y aprobarlos, si lo cree conveniente, todo para el bien de la religión y de Sus súbditos.

hechas por los srs. Arzobispos y Obispos, por las Academias y Departamentos, para establecer Escuelas normales.

15. Para poder proporcionar personas capaces, tiene casas de preparación, donde forma, según su Método, a las personas que destina a la enseñanza primaria.

16. La Compañía reconoce como su Fundador y Superior actual, de forma vitalicia o hasta la dimisión voluntaria, al sr. Guillermo-José Chaminade, Canónigo honorario de la Iglesia metropolitana de Burdeos. Nombrará a sus Asistentes. Los Superiores que le sucederán, así como los Asistentes serán nombrados por la Sociedad, por mayoría de votos en los sufragios, por el tiempo fijado por los reglamentos internos de la Compañía.

17. Los Superiores de las Casas establecidas por filiación, los Directores y profesores de las diferentes Escuelas siempre serán nombrados por el Superior.

18. Los presentes Estatutos serán puestos a los pies de su Majestad, y humildemente se le suplicará que los haga examinar y aprobarlos, si lo cree conveniente, todo para el bien de la religión y de Sus súbditos.



Dos días después, el P. Chaminade había tomado una gran resolución: autorizar la compra del Hotel de Richelieu e implantar la Compañía en París.

361. Burdeos, 23 de julio de 1825

Al señor O'Lombel, París

(Copia – AGMAR)

Querido hijo, creo que iría contra los designios de la Providencia, si, a pesar de mis temores y a pesar del pequeñísimo número de personas capacitadas que tenemos, no aceptara las ofertas que su religiosa amistad le ha inspirado para con la Compañía de María.

1º Usted comprará, en mi nombre, el gran Hotel de Richelieu, en la Isla de San Luis, si somos aprobados a tiempo, y si la aprobación nos puede eximir de pagar el enorme registro de 15.000 francos, si todavía la señora propietaria le acepta a usted por fianza y consiente no tener relación conmigo más que de manera formal. Esta manera de operar no engañará al Gobierno, quiero decir al fisco, ya que la intención de usted y la nuestra es transformar este Hotel en un verdadero Establecimiento para la Compañía de María: ¿podría llegar a ser la Casa-madre?

Si, el primero de agosto próximo, no estuviera todo dispuesto para acordar el contrato público, no veo que hubiera inconveniente en realizar un contrato privado, con la promesa al contrato público al primer requerimiento de las partes. La señora vendedora puede cobrar los 50.000 francos prometidos, etc. Hace casi un mes que yo he hecho comprar, de esta manera, en Burdeos, una gran casa que necesitaba la Compañía: ha sido pagada totalmente al contado por uno de nuestros amigos. Esperamos la autorización real para poder cerrar el contrato.

Además serán necesario unos poderes y estamos a 22 de julio; esta carta no saldrá hasta el 23: usted podría enviarme, a vuelta de correo el proyecto de estos poderes.

2º Sea cual sea el nombre con el que se haga la adquisición de este Hotel, como será realmente suyo hasta que usted haya declarado que ha cobrado el dinero de la compra, acepto, querido hijo, que este Hotel venga a ser como una sucursal de nuestra Casa de Burdeos: yo asumo su dirección espiritual.

Acepto las dos o tres grandes salas que necesitaríamos para empezar allí las tareas que nos son propias, así como la capilla. El Instituto de María se mantendrá al margen de la administración material de esta casa, tanto en los beneficios como en las pérdidas.

Comprenda, querido hijo, que todas estas aceptaciones quedan sometidas, sin embargo, a la autoridad de Mons. el Arzobispo de París o a sus representantes. Estaría bien que quisiese, al mismo tiempo no solo la Escuela normal para la enseñanza primaria sino también los Retiros espirituales para los antiguos Maestros de escuelas de su Diócesis.

También puede comprender que este año no haríamos gran cosa. No veo la posibilidad de visitarle antes del comienzo del invierno. Necesito conocer las disposiciones del Arzobispado de París para prepararme a esta primera visita, y para escoger algunos temas propios del trabajo que tendrán que realizar. Además, usted necesita tiempo para montar el material de su administración. Es muy necesaria la prudencia, para que se pueda alejar de usted y de nosotros la sospecha del deseo de riquezas. Aquel que le ha inspirado este plan, le inspirará, espero, para llevar a cabo la ejecución: se lo pediré a él a menudo para usted.

Querido hijo, no puedo enviarle en este correo su Diploma de afiliado a la Compañía de María; pero ya le está concedido en mi corazón: por eso, en esta carta no sé darle otro título que el de hijo. Este sentimiento de ternura no anula en manera alguna el de mi estima, que usted, desde un principio, me ha inspirado, y con el que estaré siempre humildemente a su servicio.



362. Burdeos, 23 de julio de 1825
Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, es posible que le haya extrañado mi carta al señor O'Lombel. Antes de coger la pluma quería consultar. Para ello había alguna dificultad por la proximidad del correo. Me he puesto de rodillas: he sentido todo lo que le dije al señor O'Lombel. Después de haber escrito la carta sin releerla, me siento todavía más en paz y más contento.

¿Es que deseo mucho un Establecimiento en París? A esta pregunta podría responder sí y no, sin faltar a la verdad. *Sí*, como Superior de la Compañía de María. Este Establecimiento, sobre todo por la forma modesta en que ha sido concebido, me parece que está en los planes de la Providencia, y muy apropiado para desarrollar nuestra muy pequeña Compañía, y hacerla alcanzar con rapidez la excelente finalidad para la que el Buen Dios la ha hecho nacer... Podría decir *No*: lo temo, como persona particular. Mi pereza, mi insuficiencia casi en todo, incluso realmente en todo, la multitud de mis faltas de todo género, me distanciarían de ello. Trabajo actualmente por el proyecto de París, como he trabajado hasta el presente por todo lo que se relaciona con la Compañía de María. Convencido, por una parte, de que Dios lo quiere, y por otra de que no tengo ninguna aptitud ni capacidad para esta obra de la bondad y de la misericordia de Dios sobre nuestra desgraciada patria, me lanzo por todos los caminos que la Providencia parece abrirme. Me río, alguna vez, de que algunas buenas personas atribuyan ciertas operaciones a mi espíritu y capacidad.

No es muy importante que el Arzobispado de París acoja de corazón enseguida la Escuela normal y los Retiros espirituales: es suficiente primero que conozca que los deseamos, así como las Congregaciones, y que, mientras tanto, además vea con agrado que la Compañía de María se establezca en París.

Tenga al corriente al sr. de S[aget] de este asunto del Establecimiento; que examine muy bien todo, que tenga la bondad de estar en guardia para que no se escape ninguna imprudencia en la ejecución; que se tome el trabajo de colocar todas las piezas y de revisar atentamente todas las que hayan sido descolocadas por otros: tengo total confianza en la perspicacia de su inteligencia y en la rectitud de su juicio. Transmítale los signos de mi sincera amistad y mi total afecto. Que cuide no contrariar los planes de Dios sobre él, y sobre todo los movimientos e inspiraciones de la gracia. Si es fiel, el Buen Dios sabrá darle fuerza. Que trabaje más en ser mejor que en llegar a ser un sabio en la religión. La fe es un don de Dios, y no algo adquirido por el estudio: el estudio, sin embargo, es un buen guía, cuando se hace con rectitud de corazón.

Voy a subir al altar; ha sonado ya el toque para mi misa; en ella reiteraré las bendiciones que yo le doy, querido hijo.



363. Burdeos, 26 de julio de 1825
Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, a menudo usted llora en las orillas del río de Babilonia; se retrasa la vuelta a la casa paterna, es decir volver a Saint-Remy, para anunciar allí las misericordias del Señor y de la augusta Mediadora del género humano. Comprendo, incluso siento la pena que usted debe tener al tratar asuntos medio temporales, y por depender, por así decirlo, de personas muy alejadas de favorecer la religión.

Sin duda, no se deja engañar, mi querido hijo, por un cierto interés que parecen tener algunos personajes ante las solicitudes de aprobación que se les presentan: ese interés no se encamina a favorecer a las diversas Instituciones, sino que lo que pretenden es controlar sus movimientos, detenerlos, o al menos dirigirlos, todo lo que puedan, según sus propios intereses. Todo esto es, como usted sabe, lo que me ha frenado durante mucho tiempo para conseguir la aprobación de la Compañía de María; y solo por un impulso interior y también porque parece que el panorama político parecía aclararse un poco, con la llegada de Mons. de Hermópolis al Ministerio de Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública, me decido, con gran temor, a presentar nuestra súplica al Rey.

Estoy extrañado de que usted, que ha obrado con tanta circunspección y discreción en el Ministerio, haya permitido al instante en el Consejo de Instrucción pública que se elimine uno de los artículos más importante¹: artículo ya tan descarnado, por decirlo de alguna forma. El Consejo de Instrucción pública no puede pronunciarse de forma soberana. ¿Por qué no haber recurrido a Su Exc. el Ministro, ya que él mismo había tenido la bondad de trabajar los artículos 18 y 19? En el fondo, la Compañía de María se encuentra totalmente desnaturalizada, si se aceptan estrictamente estas supresiones. Creo firmemente que, al principio, no se puedan ver los motivos de las supresiones; pero después, y puede ser que dentro de poco...

Le sugerí, cuando me enteré de ellas², un medio para remediar esta situación: medio que no solucionará todo el mal de las supresiones, pero que deja todavía alguna fuerza para defenderse... Sería preciso, si no lo ha hecho ya, intentar tener una audiencia especial con Mons. de Hermópolis y hablarle a corazón abierto,[a fin de ver] si no ve practicable el medio que indico o si él encuentra uno mejor: pero como creo que ya le ha indicado, es preciso que este medio no consista en simples promesas de protección, etc.

Tal vez ahora tenga dificultades para conseguir audiencias. El mismo inconveniente tuve yo en París hace tiempo³. Entonces escribí a estas personas tan importantes por medio del pequeño correo⁴: y obtenía la notificación de la audiencia en 24 horas... Algunos Secretarios podrían también encargarse de notificar las dificultades de usted a Su Exc.. ¡Paciencia, cuidado, y firmeza!

Sin duda, es necesaria la flexibilidad, ¡y considere si no la hemos tenido, al hacer tantas redacciones de nuestros Estatutos! Hemos aceptado todo lo que no desnaturalizaba propiamente la Compañía: pero no podemos consentir no ser lo que somos.

Parece que teme que haya nuevas trabas en el Consejo de Estado. Si exigiera nuevas supresiones importantes, y en consecuencia algunos cambios, o impusiera alguna obligación onerosa, sería preciso que no firme y que me escriba en seguida.

Haría usted bien que hablara de todo con el sr. de S[aget]. El lo ve todo con rapidez y acierto. La Compañía de María no necesitaría absolutamente ninguna aprobación: su existencia, su organización y sus actuaciones no tienen nada en contra de las Leyes. En el fondo lo que desea más bien la Compañía es la aprobación de sus obras, más que de sí misma.

En cuanto al gran Hotel de Richelieu, es preciso que no se llegue a ningún acuerdo con el señor O'Lombel sin consultarle⁵. El sr. O'Lombel y nosotros podríamos hacer algo que no estuviera de acuerdo con las leyes. Si, como consecuencia de la aprobación [de la Compañía], el Hotel, comprado a mi nombre, [fuera] desgravado del registro, ¿no sería considerado como

¹ El art. 19, relativo a los sacerdotes.

² Ver carta 360.

³ Ignoramos a qué período de su vida hace alusión el P. Chaminade. ¿Pudo ser en la época en que era estudiante en el Colegio de Lisieux, o cuando fue a defender los intereses del Colegio de Mussidan, o a finales del año 1890 cuando fue a defender la causa de la Congregación, o de un viaje que hubiera hecho a París en otras circunstancias? Los documentos que poseemos no nos permiten precisar a qué época se refiere.

⁴ Servicio especial para la ciudad de París en la época del Antiguo Régimen.

⁵ Sin duda, al sr. Saget.

nacional? Al hacernos aprobar, no entendemos alienar ninguna de nuestras propiedades particulares. Querido hijo, ¡andemos con circunspección! *Temo a los griegos, incluso cuando traen regalos...*⁶.

Incluyo aquí un Diploma de Afiliación para mi nuevo Hijo, el sr. O'Lombel...
Siento dejarle: ha llegado la hora del correo. *Pax tecum.*



El mismo día, el P. Chaminade escribía una carta dirigida a Saint-Remy.

364. Burdeos, 26 de julio de 1825
Al señor Clouzet, Saint-Remy

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, recibo su carta del 11 de Julio y la contesto inmediatamente. No podemos recibir a la señorita Generosa Franchise, en primer lugar por su edad avanzada, 38 años, por su falta de salud y también porque ha estado en otra Comunidad durante ocho meses.

En cuanto a la señorita Paulina Picard, no veo ningún obstáculo que se oponga a su admisión en las Hijas de María. Está en la preciosa edad para elegir al Esposo celestial y entregarse enteramente a él. Además a la edad de 20 años nada es costoso, uno se aviene a todo. Sin embargo antes de decidir nada, le aconsejo que me escriba ella misma expresando sus sentimientos, todo lo bueno y lo malo que cree ver en ella, los motivos de su vocación al estado religioso, etc. Es una carta completamente confidencial que debe redactar y escribir ella misma. Puede también decirme con franqueza todo lo relativo a su salud, buena fama y situación económica de sus padres. Que se imagine que nuestra alianza ya está ya realizada, que es mi hija, y yo soy su padre.

El P.Caillet me comunica que le ha escrito a usted y que está organizado todo lo que se refiera a los retiros, tal como yo lo había encargado; le he comunicado la noticia de que el sr. Bardenet ha concedido a Saint-Remy los 3.000 francos...⁷.

Querido hijo, me imagino que lo interno de la Comunidad debe causarle penas, dificultades y una preocupación, quizá más dolorosa que lo que pueda llegarle de lo exterior. Esto es lo que les ocurre generalmente a todos los Jefes. ¿Qué hacer? Nada más que lo que podemos, [y] adorar los profundos designios de la Providencia. Pocos días hay en que yo no tenga que decir : Dios lo ha permitido así; por tanto es preciso que yo también lo permita; es preciso que yo me someta a ello.

El P.Rothéa me ha escrito una breve carta que me llena de satisfacción sobre los paternales reproches que le había hecho por los desvaríos de su imaginación en el viaje por Alsacia⁸.

Me extraña la discusión que ha surgido en su pequeño Consejo: 1º En un Consejo puede haber alguna discusión, cuando hay diferencia de opiniones, [y] las materias que hay que tratar presenten grandes dificultades cuando hay que tomar una decisión; pero la modestia religiosa no permite que la discusión se haga con calor y obstinación en mantener la propia opinión. Dígame al P. Rothéa que no me parece bien que, en sus Consejos, suscite enfrentamientos, cuando, incluso crea que está proponiendo cosas justas y convenientes. Siempre tiene que haber moderación, paz, unión entre los Hijos de María; nunca

⁶ *Timeo Danaos et dona ferentes...* (Verso de VIRGILIO, *Eneida* II, 49. N. E.).

⁷ Ver carta 359.

⁸ Ver carta 355.

enfrentamiento, etc. – 2º Para hacer la aplicación al hecho que se trataba, ¿qué clase de caridad sería la que hiciera de la entrada de una Comunidad un especie de cabaret, donde todo sería gratuito pero que comportaría la mayor parte de los inconvenientes de los cabarets? Sin embargo, esto no quiere decir que nunca se pueda dar de beber, ni de comer: se comprende que, en algunas ocasiones, la caridad, la justicia, el agradecimiento, algunas fuertes conveniencias pueden exigirlo; pero para ello hacen falta razones y muy fuertes razones. Si otra autoridad distinta del Superior no pudiese, sin herir alguna conveniencia, ir a pedirle permiso para dar de comer en la puerta, se lo diría tan pronto como se pudieran encontrar.

Querido hijo, recibo su última carta del 16 de julio, con las copias de las cartas del Ministro del Interior y del Prefecto del Alto Saona. Aunque según esta carta se puede cobrar los 3.114 francos adjudicados por el Consejo general del Departamento, y negados ya con tanta obstinación por Su Excelencia, la concesión me parece peor que el rechazo. Sea como sea hay que aprovechar para hacer el bien. Veremos qué pasa después. Me imagino que la carta llegará a Vesoul antes o durante la sesión del Consejo general para paralizar sus buenas intenciones. ¡Paciencia en todo!

Esta carta la comencé hace más de ocho días. Cada vez que tomaba la pluma para continuarla, me sobrevenían otros asuntos urgentes... El señor Laugeay y el señor [Luis] Rothéa me han escrito que usted le había dado al primero una orden de mi parte para que vaya a Saint-Remy en una fecha de agosto, que no recuerdo. ¿Por qué escribe usted así? Aunque yo deseo que el sr. Laugeay vaya a Saint-Rey de vacaciones, y que siento, puede ser más que usted, no poder enviarle todavía las ayudas que necesita, no entiendo del todo que se desplacen bruscamente de sus plazas personas que están ocupadas en ellas... Me entero en este momento que el Hermano Olivier acaba de desaparecer de Colmar. ¡Bendito sea el Señor!

Acabo, el correo va a salir. Espero no haber olvidado nada de lo que usted me ha comunicado. ¡Que se derramen sobre usted y el Establecimientos de Saint-Remy las bendiciones del cielo!



En París, el asunto del reconocimiento legal de la Compañía de María encontraba dificultades. El Consejo de Estado formulaba objeciones al artículo 6 de la cuarta redacción, en lo que se refiere a poner en común los bienes de los asociados según el Código relativo a la Sociedad universal de todos los bienes.

El P. Chaminade respondía con indignación, en términos que tienen toda su fuerza en las circunstancias actuales.

365. Burdeos, 28 de julio de 1825

Al P. Caillet, París

(Aut. –AGMAR)

Querido hijo, voy a contestar a su carta del 23 de julio.

El Consejo de Estado, –y parece que sería por medio del organismo del señor Cuvier⁹– querría privarnos al menos de una parte de los derechos civiles, derechos concedidos a todos los franceses, y esto, porque reunimos nuestros bienes y nuestras personas por los intereses más queridos de Francia, los de las buenas costumbres y la enseñanza. Leyendo el Código civil

⁹ Célebre geólogo, Presidente desde 1819, de la Sección de Interior, en el Consejo de Estado. Era protestante y el P. Chaminade temía que, por esta razón, se oponía al reconocimiento legal de la Compañía de María.

sobre la privación de derechos civiles, no he encontrado más que dos causas que den lugar a ello: la pérdida de la cualidad de francés y condenas judiciales. Si se suprime o se restringe el artículo 6, se nos priva de los más hermosos derechos de los que pueden gozar los franceses más viles. ¿No va a ocurrir que una especie de deshonra marcará a unos franceses que no se ocupan más que de hacer el bien a sus compatriotas? ¿No habrá que decirles a estos que tengan cuidado, porque el Gobierno desconfía de ellos, hasta tal punto que no los considera totalmente Franceses?, etc. Si nuestros Estatutos incluyen el artículo 6, ¿no es ello un acto de franqueza por nuestra parte? Por este artículo nos mostramos totalmente al descubierto, verdaderamente no hay nada por debajo, ha sido quitado el envoltorio de nuestra existencia, ¿y se nos tendrá miedo?

Pero, ¿quién es el que suscita estos temores? ¿Será el señor Cuvier? En sus principios, en efecto, debe estar esto de temer; su religión debe llevarle a considerar desagradable el que se constituyan asociaciones francamente católicas. Pero, ¿habrá muchos miembros del Consejo de Estado que comulguen con sus puntos de vista y sus temores? El señor Clauzel tiene una hermosa causa que defender.

Era el sr. de la Chapelle quien debía hacer este informe: ¿por qué el señor Clauzel lo ha sustituido? ¿No ha sido trabajado el informe por el sr. de la Chapelle? Si continúan las dificultades, el sr. de S[aget] podría ver a Su Exc. el Canciller: este tranquilizaría al Consejo respecto a estos temores pueriles que se intentan presentar contra la Compañía de María. Digo *pueriles*, por los motivos o las suposiciones que se hacen, como las que dicen que somos *Jesuitas*, o que hay en Burdeos una Congregación que yo he formado, etc. ¿Qué clase de relaciones se pueden encontrar entre la Compañía de Jesús y la Compañía de María? No veo otra relación más que las dos profesamos la religión católica. Querido hijo, en cuanto a la unión que pretenden afirmar algunos sobre la existencia de la Congregación de Burdeos, en respuesta no hay más que una palabra: la Congregación de Burdeos es más antigua que la de París¹⁰; las costumbres y prácticas de una y otra son totalmente diferentes, y no ha habido ninguna comunicación anterior entre los Directores. Solo el nombre de Congregación puede crear esa ilusión; pero ¿no sería pueril quedarse en una palabra genérica para querer sacar [de ello] consecuencias en una cuestión tan grave?

No es tanto la autorización de existir lo que se dice en el artículo 6 que solicitamos, sino el poder realizar las obras que se indican en el conjunto de los Estatutos. ¿Cómo pudimos pensar solicitar lo que ya concede la Ley? El sr. Cuvier debe saber mejor que nadie la prudencia con que sus antepasados han tratado estos temas, y que sigue utilizando su partido para mantener la religión protestante. Esto, que quede entre nosotros. El sr. S[aget] debe saber lo que ocurre desde el origen de nuestros problemas... ¡Que se nos castigue por proceder francamente con el Gobierno!

Sin embargo, querido hijo, si el Consejo de Estado, a pesar de todas nuestras observaciones, no aprobara pura y simplemente nuestra solicitud, no dé su consentimiento sin antes escribirme. Haga [entonces] todo lo posible para que estos pobres Estatutos, tan dislocados, no tengan la sanción real. En el fondo, ya no sería la Compañía de María actual la que se habría aprobado.

Los pequeños detalles que me da sobre la Ley relativa a las religiosas, son preciosos: recopile todo lo que pueda esclarecer nuestra forma de actuar en este tema.

Querido hijo, no le digo cuánto me apena su larga estancia en París; pero es necesaria: ¡tengamos paciencia!.

¹⁰ La Congregación de Burdeos tiene su origen el 8 de diciembre de 1800; la Congregación de París se funda el 2 de febrero de 1801. En esa misma fecha tuvo lugar en Burdeos la consagración de los 12 primeros congregantes.

Mi joven copista me ha hecho notar que, al final de mi carta al señor O'Lombel, había puesto por error, en la dirección: Al señor O'Donnel. Si usted no lo hubiera rectificado, hágalo, por favor, presentándole mis excusas y transmitiéndole mi respetuoso afecto.

No se inquiete, querido hijo, yo no me inquieto tampoco.

¡Todo está en las manos de Dios! Le abrazo con ternura y le deseo todo lo que está en los bondadosos planes del Señor.

Los archivos de la Compañía de María conservan un primer proyecto de la carta que acabamos de presentar; como contiene consideraciones que no se encuentran en la redacción precedente, creemos conveniente reproducir este texto, tal como aparece en el manuscrito autógrafo.

Querido hijo, he recibido su última carta del 23 de julio.

Auguro que, por lo que le ha dicho el sr. Cuvier al sr. Clauzel, nuestros Estatutos no pasarán al Consejo de Estado.

Aunque nosotros, por el artículo 5¹¹ no solicitábamos más que gozar de los derechos concedidos a todos los franceses por el Código civil, de que los pedimos reunidos en la Compañía, temerán que se unan los derechos de una Asociación religiosa, política por la aprobación del Gobierno, a los derechos de la Asociación civil.

Usted debe comprender que nuestra Compañía, una vez aprobada, tiene una existencia que se llama *política*. El sr. Cuvier, mejor quizá que cualquier otra persona del Consejo, sabe lo que es esto. Los Protestantes se han mantenido en Francia porque han sabido hacer bien esta distinción. – Por lo tanto ¿por qué me dice usted que hoy estamos solicitando la existencia política? 1º Porque el Ministerio de Asuntos eclesiásticos no ha encontrado en ello ningún inconveniente. 2º Porque no había motivo alguno para pensar que se temiera tanto los efectos de la religión, y que se buscaría crear dificultades a una Compañía que se muestra con tanta claridad y cuyas tareas son tan útiles a la regeneración de las costumbres... 3º La poca expansión que siempre tendrá esta Compañía. 4º No imaginaba yo que el sr. Cuvier tomaría la palabra en un asunto de esta naturaleza. – Usted me dice que este señor es miembro del Consejo de Instrucción pública y del Consejo de Estado. Sin duda él no ha deliberado en uno y otro Consejo: ya que un miembro que pertenezca a ambos Consejos no tiene voz deliberativa más que en uno de ellos... Todas estas reflexiones no son más que para usted, para que pueda conocer mejor el asunto que tiene entre manos, y, en todo caso, puede tratar todo esto con el sr. de S[aget].

Sea lo que sea, si por la bendición del Cielo, o por el ascendiente del señor Canciller impulsado por el sr. de S[aget], los Estatutos pasan, ya está todo dicho. Si, por el contrario, se quiere, como yo le dicho en mi última carta, suprimir, cambiar esencialmente algún artículo, usted dirá que sus poderes no llegan a este ese límite; que además tiene orden de retirarse y consultarlo conmigo. – Al sr. Clauzel, si asiste a la deliberación, como parece, en calidad de Relator, se le debe pedir encarecidamente que no consienta que sea aprobado en parte, y con otras condiciones más que las que están en los Estatutos mismos. Si el señor Clauzel no hubiera estado presente en la deliberación, sería necesario suplicar esto a Mons. de Hermópolis. En todo caso, si el Consejo de Estado aprobase a su manera, porque lo hace alguna vez, entonces es preciso parar la sanción real. Mons. de Hermópolis lo puede hacer fácilmente; también podrá conseguir todos los documentos que usted ha proporcionado. La señorita de Lamourouse se ha encontrado también en este caso: es posible que Mons. de Hermópolis se acuerde, porque entonces era uno de sus protectores y consejeros...

¹¹ De la quinta redacción.

Por lo demás, querido hijo, prudencia, discreción y fortaleza sin embargo, y también actividad. Hablar poco, no criticar a nadie. Saber bien cómo se hacen las cosas y conocer a las personas con las que hay que hacerlas.



366. Burdeos, 1 de agosto de 1825
Al señor David Monier, Burdeos

(Aut.– AGMAR)

Mi querido hijo, todos los consejos para el asunto de París coinciden que el gran Hotel de Richelieu sea comprado a mi nombre y que yo tenga la principal dirección del Establecimiento: el sr. O'Lombel, que debe suministrar los fondos, parece que desea no actuar más que en segundo plano.

El sr. d'Amécourt en particular, que conoce mucho al señor O'Lombel, está de acuerdo; parece que está dispuesto, con algunos otros personajes ricos y distinguidos a ayudarme.

El señor O'Lombel debe contar con 50.000 francos en el momento del contrato y no parece que deba sacarlos de sus propios fondos; parece que no tiene en caja más que 25.000 francos destinados para los primeros gastos del Establecimiento.

Yo no quisiera ser responsable de ningún pago, ni de adquisición, ni intereses, ni de registros, ni de grandes reparaciones, ya sea del Hotel o de la capilla. En cuanto a los medios de subsistencia, me confiaría de buen grado a la ayuda del señor d'Amécourt, o más aún a la Providencia.

¿No puede ser el señor O'Lombel mi fianza, de manera que no se me pueda implicar a mí? Al aceptar la compra en mi nombre, ya he expresado mi voluntad a este respecto, y he encargado al sr. de S[aget] que dirija este tema, y parece que lo hace de corazón. Sin embargo temo que el sr. de S[aget], nombrado Presidente del Tribunal real [de Burdeos], está a punto de partir para París dentro de muy poco¹². Indíqueme, querido hijo, toda las precauciones que debo tomar para no estar preocupado por los pagos que se consentirían a mi nombre; le volveré a escribir mañana.

Se me ha enviado el proyecto de poderes que hay que hacer aquí ante notario; creo que lo ha hecho el sr. de S[aget]. Si lo cree conveniente, haga lo necesario para que estos poderes puedan salir en el correo de mañana...

Me doy cuenta que se me apremia a comprar. Hubiera deseado que nuestra Compañía hubiese sido aprobada antes; y parece que se multiplican las dificultades, en vez de disminuir, para aprobarla tal cual es.

¡Que la paz del Señor, querido hijo, esté con usted!

¹² Los encargos que el P. Chaminade había hecho e iba a hacer al sr. Saget, no fueron en vano. De vuelta en Burdeos, el sr. Saget le testimonió su agradecimiento, regalándole un magnífico ejemplar del Nuevo Testamento, en cinco volúmenes ricamente encuadernados, obra que el P. Chaminade guardó en su cuarto hasta su muerte y que está conservado en el Museo de la Compañía.

Esta edición del Nuevo Testamento, publicada en 1793, en plena Revolución, por el célebre editor de París Fidot, merece una mención especial. Reproduce, en una impresión muy cuidada, la traducción de Sacy, enriquecida con numerosos dibujos de Moreau, espléndidas composiciones grabadas en cobre por los mejores artistas de la época. Esta obra fue dedicada a *la Asamblea nacional* y lleva en primera página este curioso *Extracto del Proceso-verbal del 17 de enero de 1791. Un miembro ha ofrecido a la Asamblea, de parte del señor Claude-Marin Saugrain, la delicadeza de una nueva edición del Evangelio, adornada con grabados cuyos dibujos son de M. Moreau, el joven, y la tipografía es de M. Didot, el joven. La Asamblea aunque haya decretado que no aceptaría ningún regalo, sin embargo ha recibido este por aclamación, deseando dar esta nueva prueba de su respeto por la Religión Cristiana.*

P. S. El heredero del P. Conne me cansa con el precintado y sobre todo me hace perder mucho tiempo. ¿Tienen derecho los legatarios a exigir sus beneficios inmediatamente?



367. Burdeos, 2 de agosto de 1825

Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, he recibido su carta del 28 de julio y junto a ella la del sr. O'Lombel con el borrador de los poderes, incluido en el envío. No puedo enviar por este correo los poderes notariales. No podrán estar exactamente de acuerdo con el proyecto: pero darán al sr. O'Lombel toda la amplitud necesaria para realizar todos nuestros proyectos sobre el gran Hotel de Richelieu. Añadiré a estos poderes un pequeño plan de garantía que el sr. O'Lombel querrá, seguro, copiar; no se sabe, como se suele decir, quién muere o quién vive. Ciertamente su intención no es dejarme al descubierto ante sumas tan grandes. Mi envío, completo, espero que salga en el correo de pasado mañana (4 de agosto). Lo acompañaré de una carta al sr. O'Lombel; mientras tanto, tengo el honor de saludarle muy afectuosamente.

El corazón y la buena fe, la pureza de intención del sr. O'Lombel no ofrecen ningún equívoco; pero ¿ocurre lo mismo con su fortuna? – En primer lugar: 200.000 francos, al 5 % de interés producen al año 10.000 francos. [Además,] el registro no costará, como él piensa, 15.000 francos, sino alrededor de 12.000 francos, lo cual es considerable. – ¿Conoce usted a cuánto asciende su fortuna y los medios de que dispone?. Sería muy engorroso ir a París, fundar un Establecimiento tan importante, y exponerse a un proceso judicial tremendo y a una expropiación. Bien es verdad que le haremos, así lo espero, reintegrar sus fondos ¿pero cuándo?. ¿Y quién puede saberlo?. También es verdad, que, para indemnizarle de los intereses que se verá obligado a pagar, nosotros le facilitaremos lo más posible la utilización de los apartamentos del Hotel que no ocupemos. También es cierto que le haremos participar, en cuanto podamos, de las ayudas económicas que recibamos. Espero que no nos venza en lealtad y franqueza.

[Por tanto,] no hay ninguna duda en los sentimientos y en las intenciones: ¿pero no puede haberlas en la suerte de los acontecimientos respecto a nosotros? Respecto al sr. O'Lombel, y en el compromiso que él asume, es cierto que tendrá que tener los fondos en los tiempos convenidos en el contrato y para eso es necesaria esa fortuna y los medios convenientes. En el supuesto de la muerte de este excelente cohermano, ¿cómo se haría todo esto? ¿Quién ocuparía su lugar? ¿En qué situación quedará su familia? Debo estar atento, querido hijo, a que, al permitir hacer esta compra en mi nombre, yo sería el primer responsable, y que no puedo agarrarme largo tiempo a ninguno de mis bienes ni a los de la Compañía, para hacer frente a los compromisos por el Hotel de Richelieu. No tenemos ningún Establecimiento de hombres o de mujeres, que no tenga deudas mayores o menores. El total de estas deudas me asustaría si cada vez que me endeudaba no hubiese creído que siempre estaba en manos de la Providencia. El sr. O'Lombel, espero, no verá mal que yo tome todas esas precauciones: debería tenerlas, me parece, si se asociara con una Compañía que actuara de forma inconsiderada.

Una última observación. Cuando recibamos ayudas considerables y más que suficientes para mantenernos en París, ¿no sería conveniente emplearlas para conseguir el material necesario para todas las Instituciones que se creen en este gran local, – a menos que el sr. O'Lombel pudiese avanzar siempre los fondos necesarios hasta el final de la instalación? Creo, con franqueza, que he hablado con total claridad al que se dice ser sincero amigo de la Compañía de María...

Ya es mediodía. Querido hijo, continúo en otra hoja mientras se copia la primera...

Ha respondido usted muy bien al señor Barón¹³, Relator de nuestro tema en el Consejo de Estado. No podemos cambiar los caminos de la Providencia, que nos ha hecho caer en una tal sección del Consejo de Estado, y en ausencia de los Ministros. Si a la llegada de mi carta, no se hubiese tomado ninguna determinación, no es necesario que se canse en hacer al Barón toda clase de agradecimientos. Si consigue enterarse con quien está más especialmente unido, sería necesario, también, hablar con él. Con estos Señores, no hay que defender mucho cada uno de los Artículos, y aún menos hacer sentir no solo la verdad y las consecuencias para el bien de la religión; al contrario, hay que hacerles ver la poca importancia que merece este pequeño asunto; y que esta Compañía es bien poca cosa tanto por el número como por la calidad de sus miembros; que, por su forma de actuar, todo hace suponer que se multiplicará muy poco; que además, si se modificase alguno de sus artículos, eso podría crear algún trastorno en la Compañía misma, que ya cuenta con un pequeño núcleo de asociados que se han unido teniendo cuidado de no hacer nada en contra de las Leyes; y que nunca han podido imaginar que se pudiera restringir lo que la Ley les concedía, etc. Hay que dar la razón a cada uno, con paciencia, y confianza en nuestra divina Protectora. El señor Clauzel debería hacer, él mismo, todas estas observaciones y cuantas juzgara convenientes en apoyo de la labor del Ministerio de [Asuntos] eclesiásticos y de la Instrucción pública.

Le dejo, deseándole la paz del Señor.

P. S. La salud del sr. Arzobispo mejora, después de su última enfermedad que tanto nos alarmó, hace aproximadamente un mes.



Aunque ya tenía 90 años, el venerable arzobispo continuaba, en efecto, entregado totalmente a su diócesis, y en particular a la Compañía de María, «el hijo adoptivo de su ancianidad», como lo prueba la nota siguiente.

368. Burdeos, 6 de agosto de 1825
A monseñor d'Aviau, arzobispo de Burdeos

(Aut. – AGMAR)

Tengo el honor de rogar a Su Excelencia el unir a la bondad que ha tenido al celebrar la Confirmación a los alumnos del señor Auguste, la nueva petición de dar la Tonsura a dos estudiantes del Instituto de María: los srs. Tomás María Le Bihan¹⁴ y Juan Brunet.

Sus documentos han sido aprobados y están en regla; estas dos personas son dignas de Sus favores.

Con el más profundo respeto, etc.



¹³ El barón Cuvier, Presidente, y no Relator, de la Sección del Consejo de Estado encargada de este asunto.

¹⁴ Tomás María Le Bihan, nacido en Quimper en 1801, entró en el noviciado de la Magdalena en 1825, donde murió el año siguiente, el 26 de julio, día de Santa Ana; «de una muerte apacible y edificante», después de haber emitido los votos perpetuos.

369. Burdeos, 4 de agosto de 1825
Al P. Caillet, París

(Copia – AGMAR)

Querido hijo, le envío mis poderes para el sr. O'Lombel, con una pequeña carta que tengo el honor de escribirle: adjunto una Instrucción, duplicada. Usted le entregará una y me enviará la otra, en el primer correo, después de que él la haya firmado. Si tuviera algún problema para firmar, usted comprende, entonces, que no sería necesario entregarle los poderes. Estamos en una empresa de mutua confianza: la sabiduría humana no lo puede prever todo; pero debe hacer todo lo que ella le sugiera, poniéndose para todo lo demás en manos de la Providencia.

Su confianza, querido hijo, parece que ha cancelado los obstáculos que ha encontrado, ¿puede ser que esta confianza ha crecido en usted cuando ha visto que ha sido bien acogido en el Ministerio de Asuntos eclesiásticos?... ¡Que toda nuestra confianza esté en el Señor y en su augusta Madre, nuestra poderosa Protectora! Sin cambiar las disposiciones de aquellos con los que tenemos relaciones necesarias, ellos pueden poner en sus bocas bendiciones en lugar de maldiciones que querrían pronunciar contra su obra¹⁵. De cualquier manera, no cesemos de adorar los designios, incluso impenetrables, de la Providencia, en las contradicciones que ella permite. Recemos, hagamos todo lo que podamos y estemos siempre tranquilos...

Me paro aquí; es mediodía y la notaría no me ha enviado todavía los "poderes". *Pax Christi fili mihi!*



El sr. O'Lombel firmó la Instrucción y recibió los poderes; pero, como se verá a continuación, no pudo llegar a aprobar el documento público por falta de fondos. Volvemos a la cuestión de la autorización. Como se ha visto por la carta 367, el P. Caillet había tenido una entrevista con el Barón Cuvier, Presidente de la Sección del Consejo de Estado, y este último le había puesto una serie de preguntas más o menos capciosas, a las que el P. Caillet respondió lo mejor que pudo. He aquí el texto tal como el P. Caillet lo envió al P. Chaminade:

1º ¿Cuál es el verdadero objetivo de la Compañía de María?

2º ¿Qué entienden ustedes por compromiso, compromiso definitivo, y a qué edad se realizan los unos y los otros?

3º ¿Cómo entienden ustedes esta Sociedad universal y de todos los bienes?

4º ¿En qué consiste esa acción inmediata que conserva el Superior general sobre todos los miembros de la Compañía?

5º Siendo este Superior general un eclesiástico y conservando una acción inmediata sobre todos los miembros ¿cómo podría esta Compañía llegar a extenderse y ser muy numerosa?, ¿no sería necesario que fuera nombrado en cada elección por el Rey, o simplemente que cada elección sea aprobada por Su Majestad?

6º ¿En qué consisten las reglas de disciplina interior y por qué no se presentan al Consejo de Estado?

7º Los artículos 18 y 19 de los Estatutos presentados al Consejo de Estado ¿no forman un Seminario menor y [no califican] a miembros de la Compañía que son Padres y sacerdotes, con miembros que no son más que Hermanos y laicos?

8º ¿Por qué el Superior general [actual] sería vitalicio? ¿No debería ser nombrado temporalmente, como sus sucesores? ¿Cuál es el tiempo fijado por los reglamentos internos de la Compañía para la duración de las funciones de los Jefes, etc.? ¿Todos los miembros de la Compañía participan por igual en las elecciones que hay que hacer?.

¹⁵ Alusión a la historia bíblica de Balaam.



S 369 bis. Burdeos, 3 de agosto de 1825
Al señor O'Lombel, París

(Borrador – AGMAR)

He hecho redactar en forma de instrucción las cosas principales que contenía nuestra correspondencia; hay que añadir lo que la naturaleza de nuestra empresa hacía más necesario según los consejos de nuestra Compañía. Las explicaciones que hay que dar sobre cada artículo van a ser muy largas; usted lo arreglará dada su rectitud y su experiencia en los negocios. Sin embargo si usted tuviese que pedir que se añada algo o alguna explicación, yo escucharía sus peticiones con el mismo espíritu que le escucho siempre.

En cuanto a los poderes, he hecho suprimir el poder de *adquirir tierras, fincas e inmuebles que quisiera el mandatario*. No es que no le confiase a usted este poder, sino que me ha parecido que este poder indefinido significaría por mi parte proyectos gigantescos y ambiciosos que no tengo, y que no podrían ser motivo de edificación, ni de la sencillez que el Instituto espera de todos nosotros. Por lo demás, el tema de los poderes está casi conforme con el modelo, algunas palabras de aclaración no cambian nada del fondo.

No debe dudar que no es necesario más que una entera confianza en usted y en su prudencia para que mis poderes les sean enviados. Las instrucciones que añado en 14 artículos, y que usted debe firmar una copia y reenviármela, no me protegen más que ante usted y sus herederos en caso de necesidad; pero no estoy totalmente al descubierto respecto a terceros con los que usted trate en mi nombre; una desgracia sobre usted recaería sobre mí; el desacuerdo entre sus herederos podría ser funesto para mí.

Con estos dos temas, mi instrucción puede que me sea de alguna seguridad, pero sobre todo veo que lo que me empuja es mi sentimiento por la obra y me entrego a la Providencia. Espero que ella protegerá sus días y querrá guiar sus acciones, a las que me remito, ya que Dios lo quiere.



S 369 ter. Burdeos, 3 de agosto de 1825
Al señor O'Lombel, París

(Orig.- AGMAR)

1. Habiendo ya suscrito el sr. O'Lombel un compromiso para la compra del gran Hotel de Richelieu y sus dependencias, situado en París, isla de S. Luis, queda autorizado, por el poder adjunto a esta instrucción, a poner la adquisición pública del hotel arriba expresado a nombre y responsabilidad del P. Chaminade, de donde se desprende que todas las cargas de dicho hotel y todas las obligaciones que sean tomadas hacia la persona o personas que vendan recaerán legalmente sobre el P. Chaminade.

2. La adquisición se hará por el precio de 200.000 fr. a pagar como se detalla:

50.000 fr. a la firma del contrato

49.000 fr. seis meses después de dicho contrato

24.500 fr. el seis de agosto de 1826

28.000 fr. Lo antes posible de seis de agosto de 1827. NB.: Este *pacto* puede ser suspendido hasta la extinción de dos sumas vitalicias, una por un capital de 24.000 fr. y otra de 4.000 que gravan el hotel; el pago, si las

sumas no son pagadas el seis de agosto de 1827, no tendrá lugar nada más que seis meses después del aviso dado de las citadas extinciones.

24.500 fr. el seis de agosto de 1828

24.000 fr. el seis de agosto de 1829

200.000 fr. suma total.

3. Los intereses de los 150.000 f. que se adeudarán al vendedor después del pago de los 50.000 f. al contado, tendrán un interés del 5 % a partir del primero de agosto del presente mes.

4. El coste por el registro de la venta y de los documentos anexos ha sido estimado por el sr. O'Lombel en 15.000 f. Los gastos y comisiones pueden elevarse a 3.000 f. El total del desembolso será aproximadamente de 18.000 f.

5. El sr. O'Lombel se compromete a proveer los cargos anteriores, tanto el principal como los accesorios, en las fechas establecidas o de otro modo en el momento en que el pago legal se estableciese y fuese requerido sin que afectase de ningún modo al sr. Chaminade.

6. El sr. O'Lombel podrá emplear para dichos pagos las cantidades dadas en París como ayuda al Instituto de María que debe establecerse en el local, una vez adquirido; podrá también emplear allí los beneficios que resultasen de la administración material de la casa, en la que se acogería a los clérigos de cualquier rango y a los dignos seglares que se admitiesen para hacer retiro. La citada administración material queda asignada al Sr. O'Lombel según las reglas particulares que se acuerden de manera que todo colabore para la salvación y santificación de los ejercitantes y de los directores.

7. Si el sr. O'Lombel tuviera que pedir préstamos con el fin de hacer frente a alguna contingencia temporal, no podrá hipotecar, ni destinar por prerrogativa a los préstamos otros objetos inmobiliarios que aquellos que hubieran adquiridos en nombre del sr. Chaminade o aquellos que pudieran adquirirse en el futuro con el mismo nombre por nuevos poderes, de manera que estos estén excluidos por una posible condena que conlleve la hipoteca general de todos los bienes.

8. Los presupuestos para reparaciones y construcciones que el sr. O'Lombel estime necesarias no podrán ser suscritas, ni prometidas, ni consentidas de modo obligatorio, ni ejecutadas, por lo tanto, sin que el sr. O'Lombel lo haya comunicado al sr. Chaminade y sin que hubiese recibido la autorización especial del citado sr., que no deberá dar su autorización a menos que los fondos destinados a los pagos le parezcan suficientemente seguros, sin que estos pudieran perjudicar al pago principal en los términos fijados.

9. Se exceptúan de la autorización anterior los objetos de mantenimiento y reparaciones en concepto de alquiler cuyo precio no esté dentro del año por encima de los dos mil francos, excepto en el caso en que el sr. O'Lombel facilite una nota cada tres meses de las reparaciones designando para ello los medios de pago.

10. Se registrarán todas las entradas y todos los gastos en un libro-diario sin que existan espacios en blanco.

La correspondencia se reflejará al igual en otro libro, y las cartas recibidas estarán numeradas por orden y guardadas en legajos.

Habrá un libro de inventario continuo para el mobiliario; cada tres meses o más a menudo si es necesario, se anotará en el mismo libro los objetos deteriorados. El superávit se destinará a reparación.

Estos tres libros estarán cotejados y rubricados por el sr. Chaminade o por el visitador en que él delegue. Estos tres registros puestos al día deberán ser públicos y puestos a disposición para cualquier requisitoria, así como los libros de órdenes, actas de declaraciones, libretas de apuntes y otros documentos.

La revisión general de la situación se efectuará el día 6 de agosto de cada año y una copia certificada por el sr. O'Lombel será enviada al sr. Chaminade.

11.-El sr. O' Lombel será responsable de las personas que le sustituyan y de sus actos así como de los procesos que pudiera interponer bajo aprobación formal.

12. La persona encargada como jefe de la administración espiritual, bajo la autoridad de Monseñor, dispondrá, según las instrucciones del sr. Chaminade y de sus órdenes de grandes habitaciones que estarán destinadas a las reuniones y a los ejercicios de los retiros, así como de la capilla y de los alojamientos que les serán destinados, todo según la disposición particular del sr. Chaminade una vez que conozca los lugares o sobre el plano que le será remitido. El mobiliario para el culto o para las salas y el alojamiento será por cuenta de la administración y formará parte del inventario.

El mantenimiento de los misioneros y de sus asistentes será por cuenta personal del sr. Chaminade que proveerá lo necesario a menos que se hagan nuevos acuerdos.

13. Si ocurriese alguna discrepancia en la aplicación de uno o varios artículos anteriores, Dios no lo quiera, nos remitiremos definitivamente, sin formalidades, ni apelaciones, ni recursos, a la decisión de uno de los tres árbitros acordados o en todo caso nombrados uno para cada uno de nosotros y el tercero para los dos.

14. La presente instrucción se hace y acepta en dos copias, una para el sr. O'Lombel y la otra para el sr. Chaminade.

Por el sr. Chaminade , en Burdeos, a 3 de Agosto de 1825.

Por el sr. O'Lombel , en París, a 8 de Agosto de 1825.

G. José Chaminade (y O'Lombel)



S 369 quater. Burdeos, agosto de 1825
Al señor Rauzan, notario

(Borrador – AGMAR)

Ante mí... comparece el sr. Guillermo José Chaminade, canónigo honorario de la Iglesia de S. Andrés de Burdeos, con domicilio en la calle Lalande n. 3, el cual, mediante estos documentos, ha nombrado su mandatario general y especial al sr. O'Lombel, propietario residente en París, Calle de Sèvres, n. 7, al que le otorga poder, para él y en su nombre, adquirir al precio, cargas, cláusulas y condiciones, que el mandatario informará, el gran hotel de Richelieu y sus dependencias , situado en París, paseo Béthune, isla de S. Luis; estipular todos los convenios en el citado contrato así como los plazos de pago del precio con o sin intereses; pagar el precio al contado a plazos, retirar recibos, requerir la reposición de los títulos y piezas relativas, exigir la anulación de todas las inscripciones que graven los citados inmuebles, obligar a los vendedores a atenerse a los certificados de cancelación de las inscripciones; tomar hasta este momento y para asegurar las sumas que serían pagadas, las medidas convenientes; rellenar los formularios prescrito por la ley para la cancelación de las hipotecas de cualquier naturaleza que graven los inmuebles adquiridos; mandar hacer toda anotación; abrir todas las sobrepujas o desistir de la adquisición, pedir todos los préstamos que fuesen necesarios para la citada adquisición; hipotecar, por su seguridad, los bienes adquiridos u otros bienes que le fuesen designados por el constituyente; hacer en las actas de préstamo todas las declaraciones y funciones, consentir todas las subrogaciones al vendedor a favor de los prestamistas; mandar hacer en los inmuebles todas las reparaciones, reedificaciones y construcciones, elegir a este efecto los empresarios y arquitectos, participar en la planificación de presupuestos y tratos, obligar al constituyente al pago de los citados compromisos, tratar, comprometer e incluso transigir. En caso de conflicto, acudir a la justicia por todo o por la parte, nombrar procuradores, abogados, árbitros y terceros árbitros; obtener juicios y sentencias; hacerlas ejecutar conforme a derecho; requerir órdenes, contribuciones; aceptar todas las compensaciones, pagar a todos los acreedores inscritos; desistir de todas las diligencias e impedimentos; firmar todos las actas; sustituir en todo o en parte los presentes

poderes; elegir domicilio y hacer en general lo que sea necesario en interés del constituyente. Se promete, firmado y sellado...



En varias de las cuestiones sometidas por el barón Cuvier al P. Caillet (carta 369), se puede percibir la desconfianza, y se comprende que hayan provocado en este un sentimiento de desánimo. El P. Chaminade lo tranquiliza y conforta.

370. Burdeos, 8 de agosto de 1825

Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, he recibido su carta del 1 de agosto, y me dispongo a responderle sin más intervalo que el que me marca la salida del próximo correo.

Su situación, no lo dudo, es muy embarazosa. No estaría así, si, desde el principio, no hubiera tenido tanta confianza, si se hubiera informado más de todas las complicadas intrigas que usted debería pasar. No importa, ¡no se desconcierte!. Hágame *conocer las personas y la cosas* como usted lo dice. [*Si Dios está con nosotros, ¿quién estará contra nosotros?*]¹⁶.

No está del todo claro según sus dos últimas cartas, que se haya presentado al Consejo de Estado la misma redacción de los Estatutos que la que se presentó al Consejo de Instrucción pública, o si solo se había añadido a la presentada al Consejo de Estado los artículos 18 y 19 suprimidos, y usted sabe que había otras supresiones, como la de artículo de los retiros a dar a los maestros de escuela; sin embargo esa obra de los retiros estaba relacionada con la de las escuelas normales en el mismo artículo con los arts. 18 y 19. Por la redacción presentada al Consejo de Estado, en la que incluso se había añadido los art. 18 y 19, [no] se vería claramente la institución de Escuelas normales fuera del Instituto, escuelas normales, es decir para los maestros externos de enseñanza primaria, sino casas de preparación para los maestros jóvenes del Instituto, que de hecho serían escuelas normales...No es de extrañar que el sr. Barón, relator, haya creído ver algo sospechoso o de intención oculta... Reflexione, querido hijo, y sobre todo rece y vaya con confianza.

Le paso, querido hijo, mis respuestas a las preguntas que el señor Barón le ha hecho. Hay ocho, que he copiado exactamente. Si el señor Barón las tuviera anotadas, vería que hay una total exactitud. Me he permitido cambiar solo una palabra en la octava pregunta: en lugar de «No quería ser», yo he puesto: «No debería ser». He creído que este es el sentido de la frase: no se trata de una cuestión que depende de mi propia voluntad considerada fuera del beneficio con la utilidad de la Institución.

Guárdese, querido hijo, una copia de mis respuestas. Si usted tiene por escrito sus propias respuestas, se puede ver si coinciden con las mías; entonces puede realizar un interesante juego: observe la coincidencia, o si hubiera diferencias notables y contrarias al sentido natural de los Estatutos; si así fuera ruegue al Relator que sustituya las unas por las otras. Si él encontrara alguna otra dificultad, pídale que se la dé por escrito, para que usted me la pueda mandar. Me refiero a una dificultad que le pareciera a usted real y a la que habría que responder por escrito. Todos los escritos permanecen en depósito en el Consejo de Estado, como en todas la demás administraciones inferiores.

Querido hijo, no dé la imagen de estar cansado por tantas cuestiones y peticiones que se le pueden hacer. Al contrario, debe siempre presentarse agradecido por la atención y el examen riguroso que el Consejo pone en los asuntos que se le someten. Esto no es, en

¹⁶ *Si Deus pro nobis, quis contra nos?* (Rom 8,31).

absoluto, una prueba de mala voluntad. Puede decirle, de mi parte, al señor Barón, Consejero de Estado, que veo con gusto que el Consejo de Estado conozca muy bien la Institución que le presento; que estoy dispuesto a darle todas las informaciones que desee; que aunque yo tenga una experiencia de casi 48 años en este género de actividad¹⁷, estoy persuadido que siempre se puede mejorar, y que vería como un gran acto de bondad de su parte que permitiera el poder consultarle, ya sea sobre el desarrollo de la Compañía, o sobre varias cuestiones que no se pueden proponer confidencialmente más que a personas de un alto mérito.

Me paro aquí, querido hijo, para no perder el correo. *¡Dominus tecum!*

S 370 bis. Burdeos, 8 de agosto de 1825
Al P. Caillet, París

(Orig. – AGMAR)

Querido hijo, continúo, mientras que se acaba de copiar no solo mis respuestas, sino también la carta que acabo de escribirle.

Me parecería en este momento más perjudicial que útil que se hablase de nosotros en los periódicos. Usted debe haber recibido ya mis poderes a favor del sr. O'Lombel para la compra del Hotel de Richelieu. No los hubiera enviado si hubiera creído que él no quería servirse de mi nombre más que cuando la Compañía de María estuviera autorizada antes de la compra. Como no sé lo que es mejor, dejo el asunto como está. Sin embargo, si me miro a mí mismo, prefiero que él adquiera en su nombre privado y que nosotros tomemos enseguida las precauciones para formar en ese hotel un establecimiento de enseñanza.

Cuando la compra esté realizada, dígamelo, para que nosotros podamos tomar todas las medidas convenientes para nuestro fin.

No perderé de vista la petición de afiliación que presenta la Señora que ha escrito.

Acabo de recibir tres cartas de Saint-Remy, una del sr. Clouzet, otra del sr. Bardenet y una tercera del P. Rothéa. En su carta el sr. Clouzet se queja casi amargamente de que usted no le ha indicado con precisión el momento en que deben empezar los retiros... Me informa que el Consejo general del Departamento del Alto Saona ha concedido para el próximo año una cantidad de 2.400 francos para la obra de los maestros de escuela.

El sr. Bardenet acepta gustoso desasirse de 20.000 frs. en billetes y poner los otros 20.000 frs. en metálico, pero solamente por un año. Creo que usted no le ha hecho saber exactamente lo que yo le había dicho, o él no le ha entendido bien. Examinaré más seriamente este asunto y le comunicaré la decisión... Todavía no he sacado del sobre la carta del P. Rothéa, para no perder el correo, intentaré escribirle mañana.



S 370 ter. Burdeos, 8 de agosto de 1825
Respuestas a las cuestiones planteadas por el barón Cuvier, Relator

(Borrador – AGMAR)

1.- *¿Cuál es el verdadero objetivo de la Compañía de María?*

Resp.- la enseñanza primaria (art. 1) comprendiendo los principios de la fe católica, la moral evangélica y un sincero afecto a la monarquía. (art. 2). La nitidez de estos dos arts. no

¹⁷ Desde el comienzo como profesor en Mussidan en 1777.

parecía provocar la pregunta adjunta. Si la pregunta es explícita, si pregunta alguna otra cosa, ¿por qué no se ha hecho bien la explicación?; no nos está permitido suponer si hay otra cosa en la pregunta.

2.- *¿Qué entienden ustedes por compromiso, por compromiso definitivo, y a qué edad se realizan los unos y los otros? (art. 4 y 5)*

Resp.- El compromiso es la promesa que hace una persona de dedicarse al espíritu de la Institución y bajo las órdenes de los Superiores.

El compromiso definitivo es el mismo compromiso, pero extendido a toda la vida de la persona que se compromete bajo obligación recíproca de la Compañía de tenerlo por asociado y de proveer sus necesidades. El art. 3 podría ser explicado añadiendo al fin: «de por vida». El resto está bastante claro.

Se realizan los compromisos temporales después de los 16 años cumplidos, y los definitivos después de los 21, también, cumplidos.

3.- *¿Cómo comprenden ustedes esta Sociedad universal y de todos los bienes? (art.6)*

Resp.- En el sentido que marca el Código Civil, sin añadir nada ni disminuir nada.

4.- *¿Qué es: acción inmediata que conserva el Superior general sobre todos los miembros de la Compañía? (art. 11 del primer proyecto y art. 10 del proyecto presentado al Consejo de Estado).*

Resp.- Es la acción que procede sin mediadores, sin intermediarios (dicc. de la acad.), que no utiliza más agentes que los que quiere y si lo cree conveniente.

5.- *Siendo este Superior general un eclesiástico y conservando una acción inmediata sobre todos los miembros ¿cómo podría esta Compañía llegar a extenderse y ser muy numerosa?, ¿no sería necesario que fuera nombrado en cada elección por el Rey, o simplemente que cada elección sea aprobada por Su Majestad? (arts. 11 y 12).*

Resp.- Si ocurriese de hecho, que las casas llegasen a ser muy numerosas, habría lugar de ocuparse seriamente de la cuestión propuesta. Pero en tanto que no existe tal situación, y no se puede esperar que exista más que un pequeño número de casas, la cuestión parece prematura. Es suficiente la vigilancia ordinaria de la Institución, remitiendo la ejecución a uno de los Ministros del Rey, y encontrándose situada en el orden general de su administración.

6.- *Que es eso de la reglas de disciplina interna, ¿porqué no las marca el Consejo de Estado? (art. 14)*

Resp.- Es el orden de acostarse, levantarse, las oraciones, los ejercicios de piedad, la entrada a las clases, la vestimenta y otros objetos de orden interior y de necesidad, etc. Si el Consejo de Estado lo exige, se presentará un largo detalle; pero se cree que se haría una gran irreverencia y se cometería un gran abuso.

7.- *Los artículos 18 y 19 de los Estatutos presentados al Consejo de Estado ¿no forman un Seminario menor y [no califican] a miembros de la Compañía que son Padres y sacerdotes, con miembros que no son más que Hermanos y laicos?*

Resp.- Los colegios no son un pequeño seminario, aunque ocurre todos los días que algunos alumnos de estos colegios tengan la vocación al estado eclesiástico, y que el director y el capellán en cada colegio continúen su educación sin separarlos del sacerdocio, y que incluso se esfuercen en enviar a los jóvenes más aptos que los demás a establecimientos de instrucción pública.

En cuanto a la pregunta, si hay sacerdotes y laicos en la casa, el conjunto real de la Compañía responde suficientemente. ¿Quién enseñaría los principios de la Fe católica y de la Moral evangélica, si no son los sacerdotes? (art. 2 de los Ests. presentados). ¿Quién se encarga de la enseñanza primaria propiamente dicha, si no los jóvenes laicos? (art. 1).

8.- *¿Porqué el Superior general sería vitalicio, y no debería ser nombrado temporalmente como su sucesor? ¿Cuál es el tiempo fijado por el reglamento interno de la Compañía para la duración de los Directores, etc.? ¿Todos los miembros de la Compañía participan por igual en las elecciones?*

Resp.- El Superior general es vitalicio, como Fundador, y a este título se presume que es más capaz de sostener y desarrollar el espíritu de su Instituto, hasta que haya cogido consistencia. La experiencia en todas las instituciones ha probado la necesidad de este modo de actuar. Un nuevo Superior alteraría o cambiaría considerablemente lo que él no hubiera establecido, y que el tiempo no habría todavía consolidado.

La duración de los Jefes (de Oficios) es de tres años. Todos los miembros participan en las elecciones.



371. Burdeos, 9 de agosto de 1825

Al señor Clouzet, Saint-Remy

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, estaba escribiendo al P. Caillet cuando recibo su carta del 30 de julio. Estoy extrañado que a fecha del 30 de julio usted no haya recibido la carta en la que el P. Caillet le hablaba de los retiros; seguro que ya la recibido, así como la que yo le escribí el 26 de julio.

Las noticias que me da tanto del acuerdo del Consejo general del Departamento del Alto Saona¹⁸ como de las obras de las reparaciones que ha realizado en Saint-Remy, me han agradado mucho.

Querido hijo, siempre estoy dispuesto a tratar de la casa de Vesoul para las Hijas de María, con tal de que haya medios suficientes. Voy a escribir de nuevo a Besanzón, teniendo en cuenta las ofertas que me hace el sr. Bardenet en su carta del 28 de julio. No le responderé hasta después de recibir la carta del sr. Arzobispo de Besanzón en que manifieste sus intenciones sobre el Seminario, que no se puede vender sin su autorización. Le ruego que presente, en mi nombre, al sr. Bardenet el testimonio de mi estima y respetuoso afecto, [y le diga] que tengo la intención de aceptar todas las condiciones que me haga sobre las diversas sumas que deben completar el precio de la casa de Vesoul, exceptuando el reembolso de 20.000 francos en un año.

Haremos bien en cobrar en Alsacia sumas casi equivalentes, pero puede ser que en un año los bienes que se vendieran no serían pagados; sería necesario que el pago pudiera no efectuarse más que en dos años por lo menos; entonces el Convento estaría en plena actividad, y podría, incluso, pagar por sí mismo con algunas dotes de las religiosas. Si el sr. Dargenson pudiera exigir que se efectúe el pago más pronto, y si por algún lado no estuviese todo preparado suficientemente, el banquero de Vesoul podría esperar provisionalmente. Pienso que, incluso, es más ventajoso para el sr. Bardenet que tenga al menos dos años para el reembolso; las sumas parciales que se podrían cobrar en el curso de dos años podrían ser entregadas al banquero, etc. El sr. Bardenet conoce muy bien esta práctica.

Se necesitaría un Hermano de edad madura para primer sacristán en Colmar. Ya he escrito al señor Rothéa. Los dos estamos de acuerdo y hemos pensado que podría ser el sr. Bousquet. Es un puesto delicioso, donde uno se puede santificar muy bien, ¡estar siempre en la casa de Dios, trabajando directamente en su servicio! Se puede trabajar, también, en la edificación de todo un pueblo, manifestando la piedad y la caridad de un verdadero religioso. Pensaría en darle a usted [entonces] como Jefe de trabajo al sr. [Luis] Rothéa mismo. Pero si el

¹⁸ Concediendo una subvención de 2.400 francos para el nuevo curso escolar.

sr. Bousquet no quiere comportarse como verdadero religioso, no hay que pensar en él para Colmar...

Después de los retiros, y a la vuelta del P. Caillet, veremos las personas que usted tendría que enviarnos. Si no se encuentra pronto alguna ocasión, ¿no sería posible que un Hermano de Saint-Remy hiciese el viaje a Burdeos trayéndonos las diferentes personas que nos tienen que enviar, y a su regreso, nosotros enviaremos a los que están destinados a esa región? Esto estaría bien y favorecería la economía. Otras Compañías lo hacen de la misma forma.

Le abrazo con cariño, y le deseo [así como] a todos sus hermanos, mis muy queridos Hijos, la paz del Señor



Se llegaba al fin de las negociaciones. El Consejo de Estado, en su sesión del 3 de agosto, había estudiado el proyecto de Estatuto transmitido por el Consejo de Instrucción pública (ver carta 360), y emitido el parecer de que había motivo para aprobarlo, después de haber introducido nuevas modificaciones, que son estas:

Art. 1. La palabra *especialmente* empleada en este artículo, parecería indicar otros destinos. Se evitaría todo equívoco suprimiendo esta palabra, diciendo: *La Compañía de María está consagrada a la enseñanza primaria.*

Art. 3 y 4. Convendría expresar que el compromiso como asociado no podrá realizarse más que a la edad de 21 años, y que, para compromisos anteriores, sería necesario el consentimiento de los padres.

Art. 5. Siendo la intención de la Compañía no poner en común más que el usufructo de los bienes y no la propiedad de los inmuebles, sería expresada más explícitamente diciendo: *Según las reglas de la sociedad universal*, y suprimiendo las palabras: *Y de todos los bienes*, lo que evitaría toda clase de duda, según el art. 1.839 del Código civil que dice: «La simple convención de Sociedad universal, no comporta más que la sociedad universal de ganancias».

Art. 7. Este artículo debería fijar un término según el cual el individuo que se retirara no tuviera motivo para pedir una indemnización, aunque hubiera realizado muchos servicios. En todos los casos las bases de indemnización deberían ser determinadas, con anterioridad, cuando se realizan los compromisos, según la naturaleza y el valor de los usufructos que el nuevo admitido tendrá en la Compañía.

Art. 8. El último párrafo de este artículo debe ser suprimido, pues solo la ley es la que puede pronunciar qué registros tendrán valor judicial.

Art. 16. Al final de dicho artículo se dice que los Superiores que sucedan al P. Chaminade serán nombrados por el tiempo fijado por los reglamentos interiores. Como estos reglamentos no existen y no deben ser hechos, convendría expresar en este artículo el tiempo fijado y decir si el Superior será o no reelegible.

El Comité cree que se debe llamar la atención de Su Excelencia sobre la cuestión general de saber si no hay algunos inconvenientes al autorizar a las asociaciones que puedan extenderse por toda Francia, y en las que la autoridad y la acción inmediata del Superior sobre sus miembros pueda crear dificultades con los Obispos.

El P. Chaminade se resignó a aceptar estas modificaciones y, en consecuencia, dio sus instrucciones a su mandatario.

372. Burdeos, 11 de agosto de 1825**Al P. Caillet, París**

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, al recibir su carta del 6 de agosto, he visto claramente que debemos renunciar a encontrarnos antes quizá del fin de octubre. Digo *quizá*, ¿no sería posible que, si sus asuntos más importantes los tuviera resueltos hacia finales de este mes, usted pudiera comenzar sus retiros al principio de septiembre, como parece que lo desea el señor Clouzet? Entonces podría estar aquí para nuestro retiro con los que deben acompañarle. Es cierto que es preciso dar un retiro a la Comunidad de Saint-Remy, y que tal retiro no estaría bien situarlo antes de los retiros a los Maestros de las escuelas. Haga todo lo mejor posible, y siempre en paz...

Tengo alguna confianza en poder enviar un sacerdote, de mediana edad, a Saint-Remy para todo el mes de septiembre¹⁹. Tiene sus licencias en regla; puede enseñar con autoridad, tiene facilidad de palabra; pero no será sino una módica ayuda para el sacramento de la Penitencia. Volveré sobre este tema, si es preciso. El sr. Obispo de Périgueux parece que quiere ceder al joven sacerdote que yo pensaba enviar a Saint-Remy²⁰: pero si puedo quedarme con el primero y que este quede libre durante las vacaciones, es posible que le dé otro destino... Volveré a hablarle a menudo de Saint-Remy.

He releído atentamente, querido hijo, su carta, y la redacción de los Estatutos de la Compañía de María del 12 de julio último en 18 artículos.

Doy mi consentimiento a que en el primer artículo se borre la palabra *especialmente*.

Así mismo apruebo que el artículo 5 sea redactado en estos términos: *Cuando una persona sea admitida como asociado, el acto que se realiza entre él y la Compañía será realizado en el espíritu y según las reglas de la Sociedad universal prevista en el Código civil, Título 9, Cap. 2º, sección 1ª, n. 1838 y siguientes.*

También doy mi consentimiento a que en el artículo 8 se borren las palabras que están al final: *El registro tendrá valor ante la justicia, si en alguna circunstancia fuera necesario.*

Si ha recibido alguna notificación oficial de estos tres cambios, es preciso que sean tal como los que usted me ha enviado en su carta, a la que estoy dando respuesta. Querido hijo, puede hacer que se haga o hacer usted mismo una nueva redacción de los Estatutos presentados el 12 de julio último, con estos tres cambios; podrá firmar en mi nombre, como lo hizo el 12 de julio, y que todo esto se haga lo más pronto posible, salvo que al al recibo de esta carta, hubiera puesto usted en el correo la respuesta oficial que esperaba. Es muy posible que no haya recibido usted ninguna otra respuesta que la que le ha enviado el señor Barón; si así fuera debe presentarse ante él con la nueva redacción firmada, etc.

Le presento ahora algunas observaciones que no tocan en modo alguno el fondo de los Estatutos, y que no son más que un intento de mayor claridad de mi carta.

En el final del artículo 4, añadir: *De por vida, Asociado de por vida...* La razón parece clara: hay un primer compromiso de tres años, durante el cual se es realmente asociado, aunque al término de los tres años.

En el mismo artículo 4, añadir: *O durante los cuales, si ha lugar. Voy a volver a copiar todo este artículo: El primer compromiso que se realiza, después de la probación, no es más que por tres años, después de los cuales, o durante los mismos, si ha lugar, sería admitido como asociado de por vida*. La razón para añadir esto es que varias personas, ya mayores o incluso a punto de alcanzar la mayoría de edad, pueden presentarse, y dar una seguridad

¹⁹ Sin duda se refiere al P. Boutoey.

²⁰ El P. Brothier (ver carta 380).

suficiente para no temer el recibirlos como asociados de por vida. Este compromiso trienal se ha puesto, especialmente, para los jóvenes, como una nueva prueba hasta que alcancen la mayoría de edad.

Usted puede llevar dos redacciones al sr. Relator: una, la redacción literalmente conforme a la del 12 de julio con los cambios solicitados por el Consejo de Estado; la otra con las palabras explicativas [indicadas arriba] añadidas al artículo 4.

Querido hijo, veo que, al fin, usted va a acabar todo esto. *Deo gratias!* Sin embargo esté atento a la redacción de la Ordenanza real. Creo que es competencia del Ministerio de Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública. Espero de Mons. de Hermópolis, que esta redacción sea pura y simple, o que si hay expresiones de más, no serán más que para honrar a la Compañía de María con algunas muestras de su bondad real y paternal...

Tiene que haber recibido, mi querido hijo, mis respuestas a las preguntas que le han sido propuestas por el sr. Consejero de Estado Relator. He leído con interés las redactadas por el sr. de Saget. Sin embargo, si las respuestas que usted ha entregado deben permanecer en la Secretaría del Consejo de Estado, prefiero que mis respuestas sean sustituidas por las que usted ya ha entregado. Cuando todo haya acabado, pienso que el sr. Barón Relator aceptará esto sin problema. Incluso es posible que sus respuestas no hayan sido registradas, y entonces pueda reponerlas sin problema y sin necesidad de sustituciones de otras respuestas. Deje el menor número posible de escritos: tome nota de los que permanecerán en los diversos Secretariados, ya sea del Consejo de Estado, del Consejo de Instrucción pública o del Ministerio de Asuntos eclesiásticos. Intente saber cuáles han sido registradas, estoy seguro que usted habrá guardado copias de todas; yo he guardado copias de todas las que le he enviado. Cuando todas nuestras operaciones estén acabadas, es preciso que podamos darnos cuenta cuál es nuestra verdadera situación... Usted ha dicho una expresión muy buena, cuando ha hablado de *conocer las personas y las cosas*: todo, siempre con prudencia, discreción y moderación.

En primer lugar que en la petición al Ministro de finanzas el tema era que el Hotel de Reichelieu debía servir para un Establecimiento de la Compañía de María, usted no debió presentar a Mons. de Hermópolis para que la apoyara. Yo le había dicho a usted, y le había dicho al sr. O'Lombel, que la aceptación que yo hiciese de todas sus piadosas y generosas ofertas estaban sometidas a la admisión que hiciera de la Compañía de María el Arzobispo de París en su diócesis, etc. Mons. De Hermópolis tuvo razón de rehusar, usted se equivocó al pedirle lo que él no podía concederle.

He recibido anteayer la breve carta, aquí incluida, con fecha 6 de julio último, firmada: Victor. Veá, de mi parte, al sr. Bourgeois, qué es lo que desea y sobre todo lo que fuera posible. Dígale que he recibido el pequeño folleto que me ha enviado, y que los dos paquetes que estaban unidos al folleto serán enviados a su dirección.

Infórmese sobre las medallas²¹ o más bien de los artistas que se ocupan de este encargo. Medallas de plata sobre las que estaría grabada la Virgen *Inmaculada*, o incluso grabada en relieve con o sin cerco etc...; de bonitas formas; sus precios, acuñadas o trabajadas según las técnicas en que se utiliza arena, etc. Me parece bien que sean de diferentes tamaños, aunque de la misma forma. Usted ha visto las de los Prefectos de la Congregación y las de nuestros Asistentes: las de los Prefectos son más grandes que la de los Asistentes, las de los Prefectos son doradas y las otras no. Serán también diferentes los cordones o cintas para colgar las medallas. Quedarán allanadas muchas dificultades, si el Rey, al firmar su Ordenanza, pudiese recibir una medalla por medio de Su Exc. el Ministro de Asuntos eclesiásticos. Esto es algo que no se debe decir o tocar más que muy ligeramente y como viniendo de usted. En este supuesto el Ministro debería, me parece, recibir la medalla para presentarla a Su Majestad;

²¹ Destinadas a los religiosos de la Compañía (ver carta 346).

este medalla debería ser enviada a Mons. el Arzobispo de Burdeos para que me la remita y determinar él mismo el cordón o cinta que mejor conviniera.

Al terminar esta larga carta, bendigamos juntos, querido hijo, los Santos Nombres de Jesús y de María: [*¡Alabado sea el Nombre de Jesús, alabado sea el Nombre de María, por los siglos de los siglos! ¡En ti he esperado, Señor: no quede confundido para siempre! ¡En ti he esperado, Señora: no quede confundido para siempre! ¡La paz de Cristo, hijo mío!*]²².



El 13 de agosto, nueva carta al P. Caillet, redactada esta vez por el señor David: extraemos las siguientes reflexiones, apoyadas por el post-scriptum del P. Chaminade.

373. Burdeos, 13 de agosto de 1825
Al P. Caillet, París

(Original con P. S. autógrafo – AGMAR)

Me parece bien que me haya enviado los detalles contenidos en su carta del día 9, tanto sobre el tema del sr. O'Lombel como lo referente a los Estatutos. Servirán para mi gobierno en tiempo y lugar. Debe continuar igual, pero no debe esperar que discuta cada una de sus reflexiones. No debe creer tampoco que mi silencio respecto a varias de sus observaciones no sea aprobación ni censura. Si para algunos temas guardo silencio, es por falta de explicación lo cual no prejuzga nada; hubiera pensado que no era urgente responder. Ahora le digo lo que usted debe y puede decir. Dicho esto, le respondo sobre todos los puntos que creo más esenciales o que requieren urgencia.

El asunto con el sr. O'Lombel está decidido, debe realizarse, no se puede dudar. Solamente hace falta que se ejecute según la dirección dada; pienso que el sr. O'Lombel no ha tenido en manera alguna la tentación de apartarse de ella. He recibido la copia de mi instrucción, con su firma como usted me la ha enviado; esto me es suficiente; le acusaré recibo a él, por separado.

El tema esencial para la ejecución primera y en lo que concierne la adquisición se encierra en dos palabras:

1º) El contrato llevará recibo de 50.000 frs.

2º) Los gastos y registros serán cubiertos, o por un plazo a seis meses, si se puede obtener, o por pago.

Sobre lo 1º), en los poderes que he dado al sr. O'Lombel, está la potestad de tomar las medidas y precauciones necesarias para la seguridad de los 50.000 frs., entre el tiempo del contrato y la cancelación de las hipotecas. De ordinario, el dinero queda en manos del notario, o de una persona de confianza, aunque el contrato comporta pago y recibo.

Sobre lo 2º) hay que observar que si no hay un plazo efectivo y pronunciado, se estaría expuesto a la penalización fiscal y al doble de lo establecido por derecho. Es preciso no contentarse con promesas verbales, ni medias medidas; es necesario que el plazo sea oficial, o no apoyarse en ello.

En cuanto a la seguridad de la adquisición y la forma del contrato, yo desearía sin duda que el sr. de S... pueda echar un vistazo; pero ya que está ausente, habrá que contentarse con la vigilancia ordinaria del notario que no conozco, pero que su cualidad recomienda a la confianza pública.

²² *Sit Nomen Jesu benedictum, sit Nomen Mariae benedictum, in saecula saeculorum! In te Domine speravi: non confundar in aeternum! In te Domina speravi: non confundar in aeternum... Pax Christi, filii mi!*²²

Hará bien en leer esta parte de mi carta al sr. O'Lombel, esto me dispensará de tener que repetirle las mismas cosas. Me gustaría recibir lo antes posible copia del contrato.

En cuanto a los Estatutos, no puedo responderle hasta que me lleguen los artículos oficiales en su conjunto. Otra manera de actuar prolongaría las incertidumbres, las variaciones y los tanteos. Tendrá respuesta pronta y definitiva tan pronto se me den a conocer las opiniones y principios del Consejo del Estado. Esto es, con seguridad, lo que realizará la lectura de los artículos oficiales.

Lo que piensan las personas consultadas por usted en París, sobre la facultad que se podría tener para hacer, bajo el manto de los Estatutos, lo que los Estatutos no permitirán en forma alguna, no es, con mucho, ni justo ni verdadero. Esas usurpaciones normalmente acaban mal. Se puede hacer lo que está encerrado en el principio de un estatuto, aunque no esté literalmente expresado. Si se quiere ampliar a algo diferente, es preciso esclarecer su utilidad y hacerlo aprobar. El abuso que han hecho algunas Corporaciones, en un sentido diferente, no les ha creado más que insultos y sospechas que dañan el bien. Además, ¿sabe usted si algunos de los que mantienen estas ideas, no hacen otra cosa que provocarle a usted para conocer la rectitud de sus principios? Me parece muy conveniente que, cuando se hable en nombre del Instituto de María, desaparezca toda sospecha de restricción mental, y que la Administración civil no pueda creer que cuando se le pide autorización para hacer algo, lo que se propone es hacer algo totalmente distinto. Esta confianza de las Autoridades civiles, me atrevo a creer, se establecerá poco a poco con nosotros; mientras tanto, intentemos al menos, por nuestra parte, que no haya ninguna falta. Hemos tenido grandes éxitos observando este principio: Dios lo aprueba, creo: mantengámoslo.

Esperaría, como le he dicho, las notas oficiales sobre el parecer del Consejo de Estado y usted tendrá respuesta sin demora por mi parte.

No tiene que extrañarse ni sentirse abatido, si algunas veces comete errores; usted sabe bien que todo el mundo los comete: por ejemplo nuestros artículos 18 y 19, que no vienen ni de usted ni de mí. Dios permite estas cosas, para el bien de su servicio o para nuestra salvación. Que su providencia nos guarde, y nos defienda de mayores faltas: es lo que le pido para todos nosotros. ¡Que nos sea concedida su misericordia a mis Hijos y a mí!

P. S.²³ Esta carta ha sido escrita por el señor David. El P. Caillet puede atenerse, para todo lo que se refiere a los Estatutos, a la última carta que su Buen Padre le escribió el 11 de agosto, que no se la he comunicado al señor David, aprovechando, sin embargo, las reflexiones que hace en esta carta. – Nota del Buen Padre escrita en la sacristía.

Segundo P. S. El accidente ocurrido a un niño de Saint-Remy es muy triste. La vigilancia sin descanso sobre los niños es el único medio de impedir que ocurran imprudencias.



373 bis. Burdeos, 16 de agosto de 1825
Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Sin haber recibido, querido hijo, nueva carta (la última es del 9 de abril) tomo la pluma el día 16 para hacerle algunas reflexiones sobre sus cartas del 6 y 9 de agosto, a las que he respondido inmediatamente a causa de su importancia. En las del 6 y 9 de agosto, me dice literalmente las tres supresiones que exigiría el Consejo de Estado; yo aceptaría una y otra, para no caer en el desprecio. Le ruego que mande hacer dos redacciones; una literalmente

²³ Este P. S. fue escrito por la mano del P. Chaminade.

conforme a lo solicitado por el sr. Barón relator, la otra donde se encontrarían algunas palabras explicativas de más, etc. En su carta del día 9 me habla de la palabra *primaria* añadida en el artículo 17. Este añadido que no hace más que oscurecer un poco el sentido general de los Estatutos, puede admitir esta adición, y creo que lo habrá hecho, de la cual se olvidó hablarme en la carta del día 6.

Tenía tanta prisa cuando recibí su carta del día 9, que temiendo que se pasase alguna cosa irregular en el asunto del sr. O'Lombel, envié su carta al señor David para que me hiciese sus reflexiones, tanto sobre este asunto como sobre la supresión de *todos los bienes* en el art. 5. Me envió casi en el momento del correo mi respuesta a la carta de usted (13), que ha debido recibir. Le subrayaba en un P. S. que me mantenía en lo que decía en mi carta precedente del día 11, en el tema de las supresiones pedidas por el Consejo de Estado. El señor David ignoraba que yo las hubiese aceptado; así mismo quería que yo replicara inmediatamente a la respuesta del Consejo de Estado, desde el momento que usted me la transmitió. De esta manera, no supe el pensamiento del señor David sobre la supresión hecha en el art. 5; las otras son poco consecuentes, si no se considera más que la redacción del 12 de julio.

Una Sociedad universal y de todas las ganancias, es tal porque la sola expresión de *universal* puede bastar para hacer el bien, sin duda, pero no para despejar graves inconvenientes cuando entre los bienes de los asociados haya edificios de los establecimientos; estos inconvenientes vendrán sin duda por parte de los herederos; aunque se tomen precauciones, siempre aparecerán algunos... (continúo en otra hoja).

Y de qué manera deberán entenderse los bienes adquiridos por la Sociedad, en nombre del Superior (art. 12). No sé si no sería peligroso insistir en lo que podría valer este art. 12, o cual podría ser la interpretación de su sentido, al haber suprimido el art. 5. Creo que el Consejo de Estado siempre volverá sobre su intención de *mano muerta*. Me vienen a la cabeza dos medios de solución, si se pudiera dialogar amistosamente con él o con el relator. El 1º medio sería admitir una Sociedad universal incluso de todos los bienes, pero solamente respecto a los bienes que constituirían los Establecimientos; el 2º admitir pura y simplemente la Sociedad universal de todos los bienes, pero con la cláusula, para que el fisco nunca perdiese nada, [que] se tomaría un término medio de lo que se llama el hombre vivo y el hombre muerto; el término medio para el pago de cambio al fisco, se estima que es, ordinariamente, 33 años.

Querido hijo, no le hago estas reflexiones para que vuelva sobre lo que ya está decidido, según el consentimiento que yo le he dado; lo hago para que usted comprenda cada vez más su asunto... Me paro, va a salir el correo.

¡Que la paz de Cristo esté con usted, hijo mío!

P. S. Puede darse cuenta de que no releo mis cartas casi nunca.



En la siguiente carta, en la que el P. Chaminade da varias instrucciones al P. Caillet respecto a su próximo viaje a Saint-Remy, se cuestiona, por primera vez una fundación en Courtefontaine, nombre que aparecerá a menudo en la correspondencia siguiente y al que se unen algunos de los recuerdos más queridos de la Compañía de María.

374. Burdeos, 18 de agosto de 1825**Al P. Caillet, París**

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, acabo de recibir los despachos de Saint-Remy. Entre las cartas hay una breve del sr. Rothéa: para que le llegue más rápido, le voy a enviar a usted el original. Usted censurará lo que es censurable. Por lo demás, determinará con el señor Clouzet lo que convenga hacer. Este está dispuesto a ceder nada a las importunidades del sr. Rothéa, pero el sr. Rothéa no debería ser importuno.

Se me ha enviado copia de la carta del sr. Rivière, Vicario general, de la que usted debe haber recibido el original, cuyo tema es fundar una Escuela normal en Saint-Claude. Imagino que usted no conoce el local designado de *Contrefontaine*²⁴. No se habla de los muebles. ¿Podría estar todo preparado, realmente, para el uno de noviembre? ¿Sería el local bastante grande para alojar a los antiguos maestros que vinieran a los retiros? Me parece que antes de aceptar definitivamente sería necesario ir a ver al sr. obispo de Saint-Claude. Solo con grandes molestias podríamos iniciar la fundación el 1 de noviembre. Usted vería, además, a los cuatro o cinco sujetos que ofrece para empezar: ¿qué impediría que estuviesen en Saint-Remy hasta la próxima primavera? Escriba al sr. Rivière a fin de concertar un encuentro con él, para saber si los planes del sr. obispo de Saint-Claude sobre el local que nos ofrece son fijos, seguros. Usted verá si es conveniente escribir al venerable Prelado, al mismo tiempo que responde al sr. Rivière.

Querido hijo, lleve todo este asunto con prudencia; yo, por el momento, no puedo más que hacer reflexiones generales. Si el sr. Obispo actúa con celo y lealtad, nosotros debemos corresponder tanto más, en cuanto que esta diócesis está en la red del Rectorado de la Academia de Besanzón. Entérese también qué ventajas nos proporcionaría el local que se nos ha designado para establecer ahí una Congregación de hombres. ¿Habría una capilla suficientemente amplia? ¿Cuál es la población de la ciudad, etc.? ¿Qué medios de subsistencia habría para los religiosos?... Si el Obispo está dispuesto a pasarnos un pequeño escrito, yo le enviaría los poderes para realizar el trato y firmar, etc.

Le voy a pasar también la carta del sr. Clouzet, aunque me imagino que le habrá escrito al mismo tiempo. Si usted ha terminado con el Consejo de Estado, pienso que su Exc. el Ministro de Asuntos eclesiásticos le permitirá ir a Saint-Remy, vista la urgencia, y que sin embargo el asunto de la Ordenanza real no va retardarse. Si su Exc. se lo permite y la promete, será bueno dejar a alguien el encargo de vigilar la Ordenanza real, como lo haría usted mismo, si no estuviera obligado a ausentarse. Para esto será necesario instruirle convenientemente, etc.

²⁴ El P. Chaminade quiere decir *Courtefontaine* y supone que se trata de un local en la ciudad de Saint-Claude. Courtefontaine es el nombre de un pequeño pueblo de la diócesis de Saint-Claude, situada en los confines de tres Departamentos: Jura, Doubs y Alto Saona. Su nombre viene de una fuente abundante que nace en la roca para desaparecer casi inmediatamente en cavidades subterráneas. Hasta la Revolución había sido la sede de un Priorato de Canónigos regulares, cuya iglesia, del más puro estilo románico, está declarada monumento histórico. La fundación de la Escuela normal estaría situada en los restos de las edificaciones del Priorato, construidos posteriormente a la edificación del templo.

La fundación de Courtefontaine llegó a ser una de las más importantes de la Provincia del Franco Condado. Allí hubo, reunidas, la escuela del pueblo, un internado de enseñanza primaria, el postulante, el noviciado y el escolasticado de la provincia, la residencia del párroco y la sede del provincial. El establecimiento fue suprimido por los Decretos de 1903.

Los Misioneros de Beaupré van a ir a Saint-Remy para los dos retiros; procure prestar especial atención para que estos retiros produzcan el mayor efecto posible... Veo que hay mucho agobio... No es posible que el sr. Laugeay esté al inicio del primer retiro, todo lo más llegará hacia el final.

Usted decidirá en cuanto al candidato cojo. ¿Es cojo por accidente? ¿Cuál es el nivel de su cojera? ¿Compensa los defectos físicos por sus grandes cualidades de espíritu, de corazón y de carácter?²⁵.

Esperaba, también, su opinión para hacer venir a los Hermanos Pascal, Petijeau y Mouillet.

Considere usted también el caso de la señorita alsaciana. El sr. Clouzet me escribió respecto a dos señoritas del Departamento del Alto Saona. Le respondí afirmativamente para una; no me respondió aún, creo, como se la había pedido. Parece que el sr. Rothéa, que ha respondido a la Alsaciana diciéndole que sería preciso que viniera, sola, a Burdeos, no le ha dicho nada de esto al sr. Clouzet: por otra parte, es posible que en estas vacaciones no haya mucho movimiento en desplazamientos.

El sobrino del sr. Griffon, de 9 años, es muy joven para estar con los postulantes; ¿no sería mejor que estuviera con los internos? ¿Los postulantes y novicios de todos los niveles están mezclados? Si así es, cuide, querido hijo, tomar los medios necesarios para que eso no ocurra... Intentaré no perder de vista al sr. Bousquet... No responderé ni al sr. Clouzet, ni al sr. Rothéa sus últimas cartas, hágalo usted por mí.

Podrá hacer notar a Su Exc. que la Ordenanza real es urgente en un tiempo que es necesario preparar todo y determinar todo para el próximo año escolar. Intente no olvidar nada de las diversas observaciones que le he hecho respecto a esta Ordenanza...

La salud de nuestro santo Prelado se mantiene bien. El sr. Obispo de La Rochelle, que es dos años mayor que el nuestro, está en Burdeos: está menos estropeado que nuestro Arzobispo²⁶...

Le deseo, querido hijo, la doble paz que el Señor deseó a sus Apóstoles en su primera aparición... Desde hace algunos días me parece sentir que la Santísima Virgen tiene un interés muy particular por su pequeña Compañía.

²⁵ Se trata del sr. Pierre Gobillot, que fue admitido en la Compañía y realizó las esperanzas que el Fundador tenía en él. El señor Pierre Gobillot (1803-1888) nació en Marast, cerca de Saint-Remy; entró en el noviciado de San Lorenzo el 15 de octubre de 1825. Religioso de gran espíritu de fe y de unión profunda a la Regla. En varias ocasiones realizó la función de Director y pasó gran parte de su vida en las casas de formación. Incluso estuvo al frente del noviciado de San Lorenzo en 1827-1828, y en esta época ocurrió el hecho que narra el señor Silvain en sus Memorias: «Un día, en la conferencia dada por el P. Chaminade, un Director se pone de rodillas pidiendo ser relevado de su oficio, poniendo como motivo la debilidad de su cuerpo –era cojo– y también la debilidad de su espíritu. El P. Chaminade le preguntó si tenía una alta idea de la retórica de san Pedro, el primero de los Apóstoles que convirtieron el mundo... es inútil añadir que el solicitante volvió a su cargo y cumplió su oficio de Director». – Sobre su minusvalía él hacía esta reflexión: «Cuando me rompí la pierna, mis padres decían “¡Qué desgracia!” y ahora yo digo “¡Qué felicidad!, ¿qué hubiera sido de mí sin este accidente?”. – «El señor Gobillot era un enérgico Hermano de María, que llevaba la vida religiosa a la manera de los Padres del desierto –escribe un contemporáneo suyo–; nunca encendía fuego en su habitación, practicó hasta en su ancianidad todos los ayunos de Regla, tenía total desprendimiento de la familia... Sin embargo, a medida que avanzaba hacia el fin de su carrera, se veía en él cómo poco a poco el fruto alcanzaba la dulzura de la madurez». En una carta del 29 de agosto de 1843, el Buen Padre Chaminade le señalaba como buen maestro, «que enseña con mucha claridad y orden», y buen religioso, «de una honesta severidad en la regularidad y dando ejemplo de ello».

²⁶ Mons. Paillou, de 90 años. Había emigrado a España, donde se encontró con Luis Chaminade y con el obispo de Orense. Fue consagrado en San Sulpicio el 2 de febrero de 1805 por el papa Pío VII. Murió en 1826, dejando fama de santo.



375. Burdeos, 22 de agosto de 1825
Al P. Caillet, París

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, le he enviado, por el último correo de hoy, un Diploma de afiliada para la señora O'Lombel.

Hasta el día 20 por la mañana no he recibido sus envíos del 14 del corriente. Este retraso esta ocasionado, pienso, por la ausencia del sr. Arzobispo²⁷; la víspera estaba en el campo con el sr. Barrès y el sr. Gignoux. Me ha parecido conveniente enviar una respuesta a la opinión del Consejo de Estado, escribiendo directamente a su Exc. el Ministro de Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública. Quiero escribirle directamente a su Exc. Con mi respuesta, que constará de dos cartas: una será el envío de mi respuesta y la otra confidencial. Espero enviar las dos en el correo de mañana; no puedo hacerlo por el correo de hoy. No sabiendo si usted ha obtenido el permiso de Mons. de Hermópolis para marchar a Saint-Remy, según la carta que le escribí el jueves último, le escribo al sr. O'Lombel para que retire el pequeño paquete que le he enviado a su dirección, y así tenga el diploma de afiliada de su esposa y para que le haga llegar a usted esta carta si es que ya se ha marchado. Pienso recibir, muy pronto, su decisión acerca de la elección que haya hecho de la persona que le reemplace para continuar las gestiones relativas a la Ordenanza real. Presumo que será el sr. O'Lombel: pero que sea él u otra persona, se lo notificará usted al sr. Jefe de correos, para que pueda tener [su sustituto] la facultad de enviar y recibir las cartas. Escribiré también al sr. de la Chapelle, para comunicarle todo lo que yo escriba a Su Exc., así como para comunicarle todo lo relativo a este asunto. Procure, de nuevo notificar al sr. Jefe de correos y al sr. Trébuquet para que conozcan al sr. O'Lombel u otro, designado para reemplazarle... El sr. O'Lombel podrá contestar directamente para el tema del Establecimiento y dirigirme sus cartas de la misma forma que usted.

En cuanto al tema de Saint-Claude, no creía que usted estaba tan bien informado sobre los lugares y las personas. Déle al sr. Obispo, directa o indirectamente por medio del sr. Rivière, mis testimonios de buena voluntad: pero que no haya inquilinos en el local designado, que etc., etc.; que cuide, sinceramente instalar este Establecimiento con todo lo rigurosamente necesario, etc.

La señora... le ruega que haga una novena por su hija, interna en la Reunión²⁸. Esta niña le parece que está muy disipada; teme por su Primera Comuni3n. Me ha dejado 100 francos para usted, como honorario de la novena. Si no tiene bastante para su viaje, puede tomarlo prestado, es preciso que me lo notifique.

Querido hijo, ¡que el Señor se digne conducirle en todos sus caminos!



²⁷ La correspondencia del P. Chaminade con el P. Caillet se realizaba a través del Arzobispado.

²⁸ Internado de las Damas de la Reunión del Sagrado Corazón.

S 375 bis. Burdeos, 22 de agosto de 1825
Al señor O'Lombel, París

(Borrador – AGMAR)

Nos Guillermo etc., según todos los servicios que el sr. O'Lombel ha realizado y realiza constantemente en la capital a la Compañía de María y en particular a mi querido hijo el P. Caillet, sacerdote de dicha Compañía, y por la petición especial de afiliación que el dicho sr. O'Lombel acaba de dirigirme en forma de carta del 17 del corriente, conteniendo dicha carta del solicitante etc.

Nota. En lugar de *por el soberano pontífice reinante* y por Pío VII.

Para la sra. María de los Dolores Rizo O'Lombel respecto a la petición especial que nos ha dirigido en forma de carta, fechada en París el 10 de agosto de 1825, por la sra. María de los Dolores Rizo O'Lombel: la misma carta que contiene por parte de la Señora solicitante la expresión de sincero deseo de participar en los méritos de las buenas obras y en la eficacia de las oraciones que se hacen en la Compañía de María,

Considerando, la total entrega de su respetable esposo a la Compañía de María y según los buenos testimonios dados por nuestro bien amado hijo el P. Caillet, sacerdote de la Compañía de María a favor de la Señora solicitante, vista su buena vida y sus costumbres, vista su tierna devoción a María y vista su exactitud en cumplir sus deberes religiosos y su caridad hacia el prójimo hemos, por estas presentes...



218.2.63. Burdeos, 25 de agosto de 1825
A monseñor Frayssinous

(Copia – AGMAR)²⁹

Monseñor,

Me tomo la libertad de dirigirle mi observación directamente a propósito del informe que el Consejo de estado ha pasado a Su Excelencia sobre los estatutos de la Compañía de María, que le han sido sometidos.

Acepto todas las modificaciones que Su Exc. juzgue conveniente hacer; pero he creído que usted no desaprobará que le le comunique con franqueza las miras y las razones que me han guiado en la redacción de los estatutos que el Consejo de estado sería de la opinión de modificar.

Sobre la notificación que me dio el sr. Caillet de que nuestros estatutos serían admitidos por el Consejo del Rey si se hacían tres modificaciones, le respondí enseguida que para acabar con el tema, daba mi consentimiento y que, si era necesario, podría firmar por mí. Su memoria lo ha engañado: en lugar de tres modificaciones, el Consejo proponía siete; es lo que me ha obligado a tomar, en consecuencia, la pluma para dirigirle a usted, Monseñor, mi humilde y sumisa observación: confío en que el Consejo del Rey reconocerá sus equivocaciones, al menos en los puntos más importantes, como el de la *Sociedad universal y de todos los bienes y los compromisos*.

²⁹ Original en los Archivos nacionales, París F¹⁷ 12460.

Creo, Monseñor, que cuando esta carta haya tenido la suerte de llegarle, el sr. Caillet habrá ya obtenido de Su Excelencia el permiso para ir a saint-Remy, vista la imposibilidad de retrasar los retiros que se van a dar a los maestros de las escuelas. Los misioneros de Besanzón que tienen la bondad de ayudarnos también este año, deben abrir una misión el 2 de noviembre. Cada retiro es de 15 días: están dirigidos a los dos departamentos del Doubs y del Alto-Saona. Monseñor el obispo de Saint-Claud acaba de ofrecernos un local para trabajar allí en la santificación de los maestros de las escuelas de su diócesis.

Por este mismo correo le ruego al P. de la Chapelle que continúe con sus caritativas gestiones tanto ante Su Excelencia como ante el Consejo de estado, si considera mis observaciones adecuadas para influir en el espíritu del sr. Consejero de estado, relator de este asunto que es de tan alta utilidad para la Compañía de María y para el bien público que es lo que ella únicamente contempla; que este asunto se termine feliz y rápidamente.

Monseñor, soy, con el más profundo respeto, el muy humilde y sumiso servidor de Su Excelencia.

En Burdeos, el 25 de agosto de 1825.

G.-José Chaminade, Canónigo honorario



218.2.66. Burdeos, 5 de septiembre de 1825
Al Ministerio de Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública
[Monseñor Frayssinous]

(Copia – AGMAR)³⁰

Monseñor,

Tengo el honor de acusar recibo de una ampliación de la ordenanza real del 16 del pasado [mes], con la autorización de las escuelas de la Compañía de María. La abierta protección que usted ha querido conceder a esta obra es una consecuencia de su esclarecido celo por la religión y por el servicio al Rey, que tanto merece nuestro amor y nuestra veneración.

Prometo esforzarme para no estar por debajo de estas miras, a las cuales el gobierno se digna asociarme; pediré para ello la fuerza a ese Dios de quien todo procede y de cuya bondad solicito para Su Excelencia, desde el fondo de mi corazón, una multitud de gracias y la conservación de sus días.

Reciba, Monseñor, el nuevo homenaje del profundo respeto con el que soy el muy humilde y muy celoso servidor de Su Excelencia.

G.-J. Chaminade
Canónigo honorario

Burdeos, el 5 de septiembre de 1825

P. S. No puedo fundar establecimientos hasta que los estatutos modificados y aprobados hayan llegado oficialmente.



³⁰ Original en los archivos nacionales, París F¹⁷ 12460.

218.2.64. Burdeos, 9 de septiembre de 1825
Al Ministerio de Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública
[P. de la Chapelle]

(Copia – AGMAR)³¹

Señor,

Su carta del tres de este mes me penetra de los más vivos sentimientos de agradecimiento hacia Su Excelencia y hacia usted: ha difundido en mi alma el consuelo de la esperanza; no nos falta siquiera el interés que usted se digna poner en este importante asunto para que tenga un desenlace feliz y rápido.

Si me permito contestar aún tras sus luminosas observaciones, no por ello sigo menos sumiso a todo lo que decida Su Excelencia; usted parece invitarme a decirle francamente todo lo que pienso sobre las 4 modificaciones que se toma la pena de discutir; resumiré todo lo que de mí dependa.

1. Sobre el artículo 3 y 4 de los Estatutos, me hace el honor de contestarme, señor, «que el Consejo de estado solo pide insertar textualmente lo que esta prescrito por las leyes que rigen a Francia».

Si el Consejo de estado se expresara así, no habría ninguna dificultad: no pido nada más; voy a poner las dos redacciones en paralelo: la diferencia le sorprenderá a usted.

<p>«Para los compromisos anteriores a 21, será necesario el consentimiento de los padres» (redacc. del Consejo de estado).</p>	<p>«Para los compromisos anteriores a 21 años, estarán hechos y regulados tal como está prescrito por las leyes que rigen a Francia en lo referente a las minorías de edad» (redacción análoga a la carta de usted).</p>
--	--

Las disposiciones sobre las minorías son numerosas en nuestras leyes; respecto a un Estatuto especial no aplicar más que uno de esos artículos, es, en rigor, excluir todos los demás; no me permito razonar esta observación, menos aún sacar consecuencias de ella: La sagacidad de usted las verá al primer vistazo.

Aquí la ley expresada no puede seguir siendo la misma, porque no es recogida sino parcialmente.

2. Sobre el art. 5 de los Estatutos o 3ª modificación, me responde, usted, padre, «que nuestra legislación admite que en principio no pueda hacerse ninguna cesión de propiedad a un establecimiento de utilidad pública sino con la autorización especial dada por el Rey; de donde saco la conclusión de que el acto de agregación de la Asociación no puede contener la cesión de la propiedad de bienes de un asociado a favor de la Asociación, puesto que este acto de agregación no está sometido la aprobación del Rey».

Su respuesta, padre, me lleva a creer que, cuando leyó mis observaciones, su vista dejó escapar este inciso: *se podría pedir, estatuir que la asociación de todos los bienes, cuando se hubiera realizado, fuera sometida a la autorización del Rey, así como las donaciones y las instituciones a causa de muerte.*

Además mis observaciones contienen motivos que llevan a pensar que la Sociedad universal de todos los bienes no prestaría menos servicio a la Religión que cualquier otro tipo de transacción; puesto que el abuso o el temor a los abusos sería evitado por la sujeción a la aprobación real, no quedaría ninguna dificultad sobre este punto.

La autorización real tendría el mismo beneficio de ser designativa de los bienes aportados, como en materia de donaciones y de testamentos: porque la sociedad universal de

³¹ Original en los Archivos nacionales, París F¹⁷ 12460.

todos los bienes no puede contener sino los bienes de los asociados adquiridos durante el tiempo del contrato de la sociedad, no pudiendo incluirse los bienes que podrían llegarle por sucesión, donación o legados, según la disposición prohibitiva del art. 1837 del código.

Además me parece que esta asociación de todos los bienes no solo ha sido admitida para las asociaciones religiosas de mujeres en razón de las fundaciones hechas y las por hacer, haciéndose aprobar en los seis meses; sino que los dos informes sobre esta ley han establecido como un hecho que la mayoría de esas asociaciones provienen solamente de la reunión de varias propiedades pequeñas si se toman por separado y que se habían hecho depositar en una superior o sobre una sola cabeza.

Ni el Consejo de estado ni el Ministro se apartarán de las leyes en vigor si votaran la autorización de las sociedades de todos los bienes actuales, como no se apartan opinando lo mismo para la donación, al ser la cesión por sociedad de todos los bienes una atenuación, una modificación de la donación absoluta, e interviniendo la autorización real en un caso y otro.

3. Sobre el art. 7 de los estatutos, 4ª modificación propuesta «fijar un término etc.».

Mis observaciones han indicado una parte de los inconvenientes que presentaría la adopción de esta modificación: favorecería la inconstancia en el ser humano; a veces la haría nacer; sería nociva al retirado, que no se daría cuenta de su falta sino después de haberla cometido; priva a la ley una atribución que ella había creído tener que reservar, en caso de necesidad, a la sabia discreción de la Magistratura.

Puesto que usted me asegura que Su Excelencia tendrá una alternativa de bienes y de males entre mi proyecto y las modificaciones del Consejo de estado, yo desearía que cayera en la cuenta que el retiro de ciertos sujetos sin indemnización puede asestar un golpe fatal al Instituto y que el que ocurra no solo es posible, sino que pertenece al orden de las pasiones humanas y por lo tanto de las probabilidades.

El individuo que haya aportado más bienes querrá ser general; habrá tomado sus disposiciones; el capítulo lo juzga insuficiente, incapaz, quizás indigno; los tres motivos reunidos, provocan su exclusión; se retira volviendo a tomar los bienes conferidos, que podemos suponer que son los más importantes de los que posee la Sociedad. La Sociedad queda aniquilada por no haber querido entregarse a la insuficiencia ambiciosa, a la incapacidad y a la indignidad; y si la Sociedad cede a la intriga de una parte de ella y a sus necesidades y sus miras de mantener el estado de cosas, el Instituto en su fuente se convierte en algo opuesto a la institución y al bien público.

Me gustaría que, cuando los consejeros de estado deliberen sobre las grandes instituciones, hubieran instituido ellos mismos establecimientos análogos o que hubiesen estudiado el tema de sus deliberaciones.

4. Sobre el art. 16 de los Estatutos, 4ª modificación, 6ª del comité.

Se trata de determinar que el superior que me suceda, y que los superiores que podrán elegidos a continuación, solo serán elegidos por tres años a partir del día de su instalación, y que serán reelegibles sucesivamente.

Mis observaciones lo aceptan, no encuentro dificultades en ello.

Sobre el conjunto, padre, quiere informarme que, no estando ya las cosas en proyecto, que habiendo sido tomada una decisión en el Comité del Consejo de estado, y habiendo sido comunicada esa decisión de un modo oficial, no se trata ya de volver al Consejo de estado.

Su Excelencia, a la que me dirijo aquí por mediación de usted, sabrá contrapesar, como usted me dice, las razones a favor y en contra y se centrará, así lo espero, en aquello que crea que mejor conviene a nuestra santa Religión, al bien del estado monárquico y a los medios que pueden ser concedidos a la Compañía de María.

Cualquier cosa que Su Excelencia quiera decretar, tras estas reflexiones mías y mis anteriores observaciones, aunque su decisión fuera diferente a mis miras y contra mis expectativas, la emprenderé dentro de los límites de los artículos aprobados; me atrevería a augurar mayores frutos con concesiones más cercanas a mi primera petición.

Me pongo por un momento en el lugar de los hombres de estado, lamento los obstáculos que experimentan para llevar a cabo todo el bien que contienen sus intenciones. Las contrariedades que me hacen sentir, las han sentido ya ellos mismos; nada puede en este mundo triunfar por completo; el mal menor será por mucho tiempo la única dicha de las sociedades; dejo a Su Excelencia hacerme otorgar lo que sus miras religiosas le hagan desear para el Instituto, ajustando a las condiciones del tiempo solo las modificaciones más indispensables.

Mi deber me ha obligado a defender tanto mi institución como mis asociados futuros, y me he debido mostrar como el padre de esa clase de menores, por lo que les pueda ocurrir; lo he hecho solamente por la gloria de Dios.

A usted, padre, que quiere cooperar tanto a ello, le encomiendo una última preocupación por la suerte de los míos y una pronta y ulterior decisión.

No dude de que le he recomendado muy especialmente en las oraciones y de que quedo con confianza, agradecimiento y muy profundo respeto.

Padre, su muy humilde y dedicado servidor

*G.-José Chaminade
Canónigo honorario*

En Burdeos, el 9 de septiembre de 1825.

P. S. Tras la ulterior decisión de Su Excelencia, ¿querrá usted, padre, hacer la última redacción de los Estatutos? ¿O es más conveniente que la haga yo tras la respuesta con la que usted querrá honrarme? ¿No sería la primera opción más expeditiva?



El P. Caillet abandonó París antes de haber podido obtener la Ordenanza Real. Presidió en Saint-Remy los dos retiros a los Maestros de escuelas, cuyo éxito fue completo.

No nos queda del mes de septiembre más que la siguiente carta.

376. Burdeos, 15 de septiembre de 1825

Al P. Caillet, Saint-Remy

(Orig. – AGMAR)

Querido hijo, he recibido su carta, así como la del sr. Laugeay, ambas fechadas el 5 de septiembre. Con esta carta viene una copia de la que el sr. párroco Bader escribió al sr. Rothéa. En esta carta voy a responder a las tres.

No me extraña que los retiros que empiezan por ocho días de preparación³² vayan mejor que los que comienzan por los grandes ejercicios. Los ejercicios destinados a la preparación [colocados en último lugar] no hacen más que debilitar las fuertes impresiones producidas por los grandes ejercicios.

Todo lo que el sr. Laugeay me dice de bueno sobre las Escuelas normales me llega vivamente al corazón. Usted sabe todo lo que he hecho desde la compra del castillo de Saint-Remy para que existan [en] los Departamentos del Doubs y del Alto Saona: he pensado largo tiempo en el del Jura, ya que forma parte de la red del mismo Rectorado de Besanzón; por

³² En los que los maestros de escuelas asistiendo mañana y tarde una instrucción religiosa, reciben al mismo tiempo, durante la jornada formación profesional.

entonces yo no pensaba que el Obispado de Saint- Claude iba a ser separado del de Besanzón³³.

Por el momento no tengo nada que añadir a lo que le escribí a París relativo a la fundación de una Escuela normal solicitada para Saint-Claude por su digno Prelado; además, cuando le llegue esta carta usted ya habrá hecho sus planes para este asunto. No vamos a aceptar una Escuela normal sino en la medida en que a dicha Escuela se añadan Retiros anuales de quince días para los antiguos maestros de escuelas, y que estos maestros puedan alojarse en el Establecimiento.

Por todo lo que ha dicho del joven cojo, estoy muy de acuerdo en recibirle en San Lorenzo: poco importa su defecto físico, con tal que pueda llegar a ser un excelente religioso, que sea capaz de enseñar a los postulantes y a los novicios, y que él sea de carácter firme, dulce y amable.

Recibiré también a las siete personas que me dice el sr. Laugeay, y todavía con mayor gusto si es usted el que los conduce hasta aquí. El retiro [de San Lorenzo] empezará el 16 de octubre por la tarde.

Comprenda que con ello consiento, incluso con alegría, a que el sr. Bousquet vaya a Colmar para ser sacristán de la parroquia. Esa fue mi primera idea, cuando nos planteamos remplazar al señor Olivier; pero temía imponer mis ideas a los argumentos que presentaron el sr. Laugeay y el sr. Rothéa. Espero poder enviar a las Escuelas de Colmar a los srs. Weber y Colin, sobre todo si pueden ser remplazados convenientemente en Villeneuve por dos que envíe usted.

He leído con satisfacción la carta que ha escrito el sr. párroco Bader al P. Rothéa. Me disgustaría que no hubiera una pequeña escuela de Hermanos en Sainte-Marie-aux-Mines, para educar a los niños de esa localidad³⁴. Que el sr. Rothéa escriba al sr. párroco Bader para que comprometa al señor Alcalde del municipio a escribirme oficialmente para hacer su petición, con los mismos ofrecimientos, poco más o menos en los mismos términos con que escribió al sr. Rothéa. Sería preciso insistir en que son muy necesarios cuatro Hermanos, sobre todo porque se reúnen dos parroquias [de la localidad]. Solamente con tres no sería posible atender a los más pequeños, que todavía no han empezado a leer. Para este municipio ¿qué significan 300 francos más, teniendo en cuenta el gran provecho que es formar a los pequeños desde su primera edad? El sr. Rothéa tiene que insistir sobre este punto tan importante.

Dejo en sus manos el decidir las jóvenes que desean venir al noviciado de las Hijas de María. Me parece que la hermana del postulante de la escuela normal, y que traerá usted, no podrá entrar más que como hermana conversa, y que se la enviará a Agen.

Tengo un fuerte dolor de cabeza, por eso le he escrito por mano del Hermano Tissier, del que me habla, creo, el sr. Laugeay: sobre él no hay nada decidido todavía para el próximo año. Hablaremos de todo esto en otra ocasión. Le abrazo con cariño, así como a todos mis queridos hijos de Saint-Remy, *in osculo pacis*.



Al principio del mes de octubre el P. Caillet es esperado en París, donde se le anticipa una carta del Buen Padre.

³³El obispado de Saint-Claude, creado en 1742, como consecuencia de la secularización de la Abadía de este nombre, había sido suprimido por el concordato de 1801 y su territorio unido a la diócesis de Besanzón. Posteriormente fue restablecido en 1817.

³⁴Estas escuelas, en efecto, fueron confiadas a la Compañía de María a principios de 1827.

377. Burdeos, 4 de octubre de 1825
Al P. Caillet, París

(Orig. – AGMAR)

Querido hijo, recibí su carta del 23 de septiembre. No le hago ninguna reflexión sobre el contenido, ya que usted va a salir de Saint-Remy y esta carta la debe encontrar o esperarla en París. Tampoco le digo nada de nuestros asuntos de París: el sr. O'Lombel le pondrá perfectamente al corriente; hay copias de todo lo que he escrito tanto a Mons. de Hermópolis como al P. de la Chapelle. Estaba inquieto por la falta de noticias del sr. O'Lombel, cuando acabo de recibir una carta de él, lo que hace que suprima una larga carta que yo le escribía a usted.

En mi última carta al señor O'Lombel, le invitaba a venir a Burdeos para hacer el retiro, si el conjunto de nuestros asuntos le permitían una ausencia de unos quince días. Acepta la invitación y aprovecha la ocasión para acompañar a su señora esposa hasta Burdeos. Explíqueme bien cómo se dan y se hacen estos retiros, la sencillez de las instrucciones o meditaciones, la pequeñez del local, y en consecuencia el amontonamiento por el número de los ejercitantes, la frugalidad en todo, etc., etc., a fin de que no se extrañe de nada.

Pienso, como dice usted, que habrá tomado precauciones para que el pequeño grupo de postulantes que trae, no quede abandonado durante los dos días que se propone estar en París. Siempre es necesario vigilar a la juventud, por muy buena que sea, como se vigila la leche puesta al fuego...

En este momento, entra en mi habitación el Hermano Olivier porque al no poder resistir los reproches de su conciencia quiere escribirle a usted y al señor O'Lombel. Le voy a enviar a San Lorenzo.

Presente mis humildes respetos a Mons. de Hermópolis así como al sr. de la Chapelle, pero de forma que comprendan que mis deseos hacia ellos son verdaderamente de corazón, no se trata de fríos cumplimientos, de los que deben estar hartos³⁵.

Si ya está hecha la nueva redacción de los Estatutos, puede firmarla por mí: así habrá menor retraso. Confío, para la redacción de la Ordenanza real, en el interés y la benevolencia que su Exc. se digna conceder a la Compañía de María.

¡Que el Señor conceda sus bendiciones a todos nuestros asuntos, que son, propiamente, los suyos; que en particular le bendiga a usted y a todos sus compañeros de viaje, que sus Ángeles de la guarda les acompañen en paz librándoles de todo peligro; y que yo tenga la satisfacción de darles muy pronto el beso paternal!



³⁵ Por su parte, Mons. Frayssinous y el sr. de la Chapelle tenían para el P. Chaminade sentimientos de respeto y veneración. El 3 de septiembre el sr. de la Chapelle escribía, de su propia mano, una larga carta al P. Chaminade que acababa en estos términos: «He visto solo dos veces al sr. O'Lombel; pero siento una enorme satisfacción en cartearme directamente con usted, para lo que he querido encargarle que le transmita estas reflexiones que le envió con tanta confianza, como bondad ha puesto en comunicarme las suyas. Esté convencido de mi esfuerzo en colaborar en acelerar, todo lo que se pueda, la conclusión de un asunto, que, al darle a su Compañía una existencia legal, se asegura la perpetuidad de una Institución que siempre será tan preciosa y útil a la Iglesia como al Estado, en tanto que conserve el espíritu de su Fundador y su celo por la mayor gloria de Dios. Reciba, le suplico, el testimonio de veneración y respeto que tengo el honor de profesarle,... etc.».

De esta misma fecha encontramos, escrita de la mano del P. Chaminade, la redacción de una Carta de afiliación concedida a la señora de Milanges, de París, bienhechora de la Compañía. Había realizado activas gestiones para ayudar las negociaciones del P. Caillet y del sr. O'Lombel y se encontraba entonces a punto de salir para Nueva Orléans, donde tenía que cuidar de importantes intereses económicos.

378. Burdeos, 4 de octubre de 1825
A la señora María-Ana-Blanca Bruno de Milanges, París

(Borrador aut. – AGMAR)

Sobre la petición especial de afiliación, que se nos ha dirigido desde París por nuestro querido hijo el P. Caillet, sacerdote de la Compañía de María, a favor de la señora de Milanges, y teniendo en cuenta también los ruegos hechos a favor de la citada señora por nuestro respetable Hijo, el sr. O'Lombel, devoto afiliado a la Compañía de María:

Considerando el celo y la entrega que la señora de Milanges muestra por el sostenimiento y propagación de la Compañía de María, y de acuerdo con los testimonios que presentan nuestros queridos hijos arriba mencionados, acerca de su vida ejemplar y sus costumbres, su tierna devoción a María, su perfección en el cumplimiento de sus deberes religiosos y su caridad hacia el prójimo, etc.

Le presento mis respetuosos saludos... etc.



El P. Caillet había regresado a Burdeos para el retiro de San Lorenzo y el sr. O'Lombel continúa, solo, en París el tema del reconocimiento legal. En el período siguiente son muy escasas las cartas del P. Chaminade. A continuación presentamos la propuesta de Monseñor Frayssinous al rey Carlos X de aprobar los estatutos de la Compañía, los Estatutos y el texto de la Ordenanza real.

218.2.65. París, 1 de noviembre de 1825
De monseñor Frayssinous, ministro al rey Carlos X

(Copia – AGMAR)³⁶

Sire,

El P. Chaminade, canónigo de la iglesia de Burdeos, con la intención de extender y conservar entre la generación naciente los principios de la religión y de la moral evangélica, y una sincera entrega a la monarquía, ha concebido el proyecto de un Instituto destinado a formar Profesores de primaria.

Los miembros de este Instituto, agrupados en una Sociedad cuyas condiciones son conformes con las disposiciones del Código civil, se encargarían de la dirección de las escuelas que las autoridades competentes encargaran a sus cuidados; estarían considerados como formando parte de una asociación religiosa y caritativa para la instrucción primaria, en virtud del art. 36 de la Ordenanza del 29 de febrero de 1816.

La asociación llevaría el nombre de *Compañía de María*; ya ha mostrado con algunos ensayos en las diócesis de Burdeos y de Besanzón, todo el bien que puede esperarse de su celo; los preladados que están a la cabeza de estas diócesis, testigos de sus primeras empresas, esperan los más útiles servicios

³⁶ Original en los Archivos nacionales, París F¹⁷ 12460.

de los Hermanos de María, y se unen al sr. Chaminade para pedir que su Instituto sea legalmente autorizado.

Los Estatutos de la Compañía han sido examinados y aprobados por el Consejo real de Instrucción pública.

Por estos motivos, Sire, tengo el honor de proponer a Vuestra Majestad que conceda por la Ordenanza aquí adjunta la autorización solicitada para la asociación de los Hermanos de María.

Con profundo respeto, soy, Sire, de Vuestra Majestad
el muy humilde, muy servicial y muy fiel sujeto

*El Ministro Secretario de estado en el departamento de los
Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública*

Aprobado en el castillo de las Tullerías el ... día del mes
de ...el año de gracia de mil ochocientos veinticinco, y segundo de nuestro reinado.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA

ARTÍCULO PRIMERO. – La Compañía de María se consagra a la enseñanza primaria.

Art. 2. – El objetivo esencial de sus trabajos es extender y conservar en la infancia y la juventud los principios de la fe católica, de la moral evangélica y una sincera adhesión a la monarquía.

Art. 3.– No se realiza ningún compromiso antes de un año de prueba, por lo menos.

Art. 4. – El primer compromiso que se realiza, después de la probación, es solo por tres años; después de los cuales, o durante ellos, si hubiera lugar, será admitido como socio.

Art. 5. – Todo compromiso anterior a la edad de veintiún años no se podrá aceptar más que después de haber cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley relativa a la minoría de edad.

Art. 6. – Cuando una persona es admitida en calidad de Socio, el acta que será aprobada, entre él y la Compañía, será en el espíritu y según las reglas de la Sociedad universal prevista en el *Código civil*, Título 9, Cap. 2, Secc. 1ª.

Art. 7. – La persona que quiera retirarse por voluntad propia no podrá hacerlo más que después de la notificación, que debe hacer al Superior de la Sociedad, con seis meses de antelación y siempre que su salida no trastorne el curso escolar.

Art. 8. – La persona que se retire por voluntad propia, o porque la Compañía no quisiera conservar, no podrá reclamar nada en concepto de servicio, trabajo, uso del mobiliario aportado, ni por el usufructo de sus inmuebles, todo lo cual quedará adquirido en la obra realizada; pero recobrará sus usufructos para el futuro, al final del año escolar, y después de los seis meses reglamentados, como se indicó antes. En todo caso, él no deberá, en concepto de los alimentos y de la instrucción recibida, exigir más indemnización que la que se hubiese estipulado en el momento de su admisión en la Compañía: no podrá ser exigida después que la persona haya pasado diez años en la citada Compañía.

Art. 9. – En la Casa-madre habrá un registro en el que serán inscritos por orden y sin dejar huecos, la entrada en probación, los compromisos así como las actas de salida, en el caso que se hubiera producido. Estas actas contendrán los apellidos, nombres, lugares de origen y la edad de las partes, que firmarán con el Superior, si saben firmar, o las personas que sean requeridas para firmar en presencia de dos testigos que también firmarán.

Art. 10. – Si, en razón de las distancias y del número de las Instituciones, el Superior de la Compañía, con el parecer de su Consejo, autorizase otras casas de probación, entonces, estas casas autorizadas, tendrán que tener un registro paralelo al que se prescribe en el art. 9.

Art. 11. – Todos los Establecimientos de la Compañía reconocen a nuestros Señores Arzobispos y Obispos, en las diócesis en que se encuentren, como sus primeros Superiores en el orden espiritual, y el Superior general conserva una acción inmediata sobre todos sus miembros, los cuales observarán en todo lugar sus Reglas y costumbres.

Art. 12. – El gobierno de la Compañía se compone de un Superior eclesiástico, aprobado por el Ordinario, y de tres Asistentes.

Art. 13. – Todas las acciones de la Compañía, internas y externas, se hacen en nombre del Superior; aquellas acciones en que se trate de ventas, adquisiciones inmobiliarias, exclusión de personas ya admitidas, o temas semejantes, se harán en nombre del Superior, con el parecer de su Consejo, para

que las deliberaciones sean tomadas a tenor de las últimas acciones. Cuando se oponga el Consejo, la operación será aplazada.

Art. 14. – La enseñanza en las Escuelas constará de los tres grados enunciados en el art. 2 del Ordenanza real del 29 de febrero del 1816. Los Métodos serán sometidos a la aprobación de su Exc. el Ministro de Instrucción pública.

Art. 15. – La Sociedad, para alcanzar más prontamente el gran objetivo de su institución, atenderá de forma especial las demandas que presentes los Arzobispos y Obispos, por las Academias y por los Departamentos para el establecimiento de Escuelas normales.

Art. 16. – Para poder suministrar personas capaces, la Compañía tiene casas de preparación, donde forma, según su Método a los que destina a la enseñanza primaria.

Art. 17. – La Compañía reconoce como su Fundador y Superior actual, de forma vitalicia o hasta la dimisión voluntaria, el señor Guillermo José Chaminade, Canónigo honorario de la Iglesia Metropolitana de Burdeos. Él nombrará a sus Asistentes. Los Superiores que le sucedan, así como los Asistentes, serán nombrados por la Compañía, por mayoría de votos. Las funciones del Superior durarán diez años consecutivos a partir del día de su instalación. Será reelegible.

Art. 18. – Los Superiores de las Casas establecidas por filiación, los Directores y maestros de las diferentes escuelas serán siempre nombrados por el Superior.

Art. 19. – Los presentes Estatutos serán puestos a los pies de Su Majestad y se le suplicará humildemente que los haga examinar para aprobarlos, si hubiera lugar, para el bien de la Religión y de sus súbditos.

El abajo firmante declara haber redactado los diecinueve artículos, arriba presentados, que componen los Estatutos de la Compañía de María, para ser presentados a Su Majestad y obtener la aprobación de los mismos.

G. José CHAMINADE, Can. hon.

ORDENANZA DEL REY

CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE FRANCIA Y DE NAVARRA

A todos aquellos que verán esta ordenanza, salud.

Teniendo en cuenta el informe de nuestro Ministro secretario de Estado en el Departamento de los Asuntos Eclesiásticos y de la Instrucción pública;

Vistos los Estatutos de una Asociación caritativa destinada a trabajar en las Escuelas primarias de los Municipios donde sus miembros hayan sido solicitados a este efecto por las autoridades competentes;

Vistas las Ordenanzas del 29 de febrero de 1816 y del 8 de abril de 1824, que regulan lo que concierne a la Instrucción primaria en todo el reino;

Vista la ley del 10 de marzo de 1806;

Vista la aprobación dada por el Consejo real de la Instrucción pública a los Estatutos de la mencionada Asociación;

Escuchado nuestro Consejo de Estado

Hemos ordenado y ordenamos lo que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. – La Sociedad establecida en Burdeos, departamento de la Gironda, por el señor Chaminade, designada bajo el nombre de Compañía de María, es autorizada en los términos del artículo 36 de la Ordenanza del 29 de febrero de 1816, como Asociación caritativa a favor de la Instrucción primaria.

Actuará conforme a las Leyes y Reglamentos relativos a la Instrucción pública, especialmente en lo que concierne el obtener del Obispo diocesano la autorización especial de ejercer, y del Rector de la Academia el Certificado de capacidad.

ART. 2. – El Consejo real de la Instrucción pública podrá, en conformidad con las Leyes y Reglamentos de la administración pública, recibir legados y donaciones que se hagan en favor de la mencionada Asociación y sus Escuelas, con la obligación que los disfruten tanto la Asociación en conjunto como cada una de las Escuelas que están a su cargo, conforme a los deseos de los donantes y testamentarios.

ART. 3. – El Certificado de capacidad será entregado a cada uno de los Hermanos de la Compañía de María, con el visto bueno de la Carta particular de obediencia que le habrá entregado el Superior General de la citada Compañía.

ART. 4. – Nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento de asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública queda encargado de la ejecución de la presente Ordenanza.

Dado en Nuestro Castillo de las Tullerías, el dieciséis de noviembre del año de gracia mil ochocientos veinticinco, y segundo de Nuestro reinado.

Carlos



Hay una interesante obediencia dada por el P. Chaminade a un religioso al que unos asuntos hacen necesaria su presencia en la casa familiar.

379. Burdeos, 2 de noviembre de 1825
Al señor Domingo Weisseburger, Burdeos

(Copia – AGMAR)

OBEDIENCIA

Nuestro querido hijo, el sr. Weisseburger, clérigo tonsurado, religioso profeso de la Compañía de María, podrá, en el más breve plazo, ir a Ribeauvillé, su ciudad de nacimiento, a cumplir la pequeña misión que hemos convenido.

Le recomiendo el recogimiento contra la disipación, tan corriente en los largos viajes, y la vigilancia cristiana y religiosa sobre su corazón contra las inclinaciones de la naturaleza, que volverán a aparecer cuando se encuentre con sus familiares y sus antiguos amigos. Que siempre se pueda decir, con verdad: [*Yo no soy de este mundo, soy de lo alto*]³⁷. Acuérdesse siempre que, por sus santos compromisos, está muerto al mundo para llevar una vida oculta en Dios con Jesucristo: [*Habéis muerto, y vuestra vida está escondida con Cristo en Dios*]³⁸.

Le permito alojarse en casa de sus padres en Ribeauvillé, y aunque le eximo de lo que hay de particular en el régimen conventual de la Compañía, ya sea en el viaje o durante su permanencia en Ribeauvillé, intentará acercarse lo más posible a ese régimen conventual, debiendo siempre llevar en su cuerpo, como San Pablo, la mortificación de Jesucristo.

Su estancia en Ribeauvillé será, a lo sumo, de siete a ocho días, salvo que ocurra algo imprevisto; deberá estar de vuelta en Burdeos el 23 de este mes.

Para terminar, quiero recordarle la recomendación de San Pablo a los Filipenses: [*Que vuestra modestia sea conocida por todos los hombres*]³⁹, y le deseo todo lo que puede inspirar la ternura paternal a un hijo muy amado, del que se separa con tanta solicitud, aunque sea por poco tiempo.

¡Que nuestra augusta Patrona, la santísima Virgen María, se digne concederle una protección especial hasta su feliz regreso!

En Burdeos, 2 de noviembre de 1825.



³⁷ *Ego non sum de hoc mundo; de supremis sum* (Jn 8,23).

³⁸ *Mortui estis, et vita vestra abscondita est cum Christo in Deo* (Col 3,3).

³⁹ *Modestia vestra nota sit omnibus hominibus* (Flp 4,5).

A finales de noviembre escribe una carta al señor Clouzet sobre las necesidades de personal en las diversas casas.

380. Burdeos, 30 de noviembre de 1825
Al señor Clouzet, Saint-Remy

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, recibí ayer su carta, sin fecha, pero que, sin duda, es del 14 de noviembre como la del sr. Rothéa.

Me acabo de dar cuenta de que la que atribuía al sr. Rothéa es la que está escrita por la señora Mouillet.

El joven teólogo de Estrasburgo que usted y el sr. Rothéa me envían, acaba de llegar muy bien. Me doy cuenta por sus dos cartas que la primera estaba escrita el 20 de noviembre. Envieme siempre teólogos que sean buenas personas, nosotros les encontraremos sitio. Usted sabe que el sr. Lalanne es el Superior de nuestro, digamos, Seminario menor, en el que se estudia también la secundaria.

El sr. Brothier sigue estando dispuesto a ir a Saint-Remy: ama mucho la enseñanza, y es capaz de impartir las materias más fuertes: además podrá confesar, aconsejar, etc.; parece que le gusta el trabajo y sobre todo el retiro, el silencio. El Obispo de Périgueux se empeña en negarle su *exeat*: acaba de salir para ir a postrarse de rodillas y suplicarle etc.; si lo consigue, no lo retendré más que para hacerle hacer un nuevo retiro, para aceptarle como novicio.

Siento mucho la necesidad que usted tiene de algunos sacerdotes y profesores: sigo esperando que el Señor nos enviará las personas que necesitamos. San Lorenzo y la Magdalena aumentan poco a poco: en ambas casas hay varias personas muy válidas. Si no dejamos que las personas maduren antes de emplearlas en la actividad, nos debilitaremos en vez de fortalecernos.

Querido hijo, me extraña mucho que no haya enviado al Hermano Constant a Colmar. Como se lo he hecho notar por medio del P. Caillet, el tejedor que usted ha enviado no acertará en Colmar, debería haberlo dejado trabajando en su propio oficio, y no hacer de él un profesor. No creo que nuestros Hermanos de Colmar le pidan otras personas que las que nosotros hemos convenido, y ellos no estarán menos extrañados que yo al ver que usted envía al Hermano tejedor, habiéndoles escrito que iban a recibir al hermano Constant.

Esperamos la respuesta del sr. Bardenet. El P. Caillet le había escrito a Gray y al padre Agatange. Creo que al mismo tiempo, o casi, le escribí para que empleara al Hermano Constant. Por sus dos últimas cartas, me parece que usted no ha recibido su carta; ¿tampoco ha recibido la carta del P. Caillet enviada a su dirección?

En cuanto al establecimiento de Echenoz, todavía examinaremos si es conveniente. Esta es su primera respuesta, añadiendo que las Hijas de María son de clausura.

No tenemos todavía un cerrajero para podérselo enviar; [en San Lorenzo] no tenemos más que a Seguin⁴⁰ y a Francisco. No puedo enviar a Francisco, no está todavía bastante preparado para trabajar solo; además, aunque vaya bastante bien en cuanto a la vida religiosa, y le haya permitido hacer la profesión por un año, no es todavía una persona madura. Hasta el

⁴⁰ Jean Seguin, nacido en Latresne, cerca de Burdeos, formó parte en 1818 de la Congregación de La Magdalena y por ella conoció la Compañía de María, en la que entró en 1822. Jefe de taller en San Lorenzo y muy hábil carpintero, cerrajero, mecánico, fue enviado en 1835 a Saint-Remy, para organizar allí los talleres de la comunidad de San José. En 1848 fue destinado, cerca de Burdeos, a Coubeyrac, en la región de La Jalague, donde la Compañía acababa de fundar una escuela agrícola, transformada más tarde en orfanato. Allí pasó todavía cuarenta años y allí murió a la edad de 92 años. El señor Seguin era un hombre pequeño, vivo, nervioso, habilidoso con sus manos, de carácter dulce y agradable, de humor jovial, de presencia educada y distinguida, y de una vida religiosa edificante.

presente hemos perdido varias personas por haberlos empleado demasiado pronto. Cuando usted tenga algunas personas aptas para la cerrajería y para la vida religiosa, envíemelos, una, dos e incluso tres: nosotros los formaremos.

Mi mayor preocupación es formar sacerdotes y profesores de las Escuelas normales, sin descuidar a los religiosos de las otras actividades.

El Hermano Olivier continúa su penitencia con generosidad, sus faltas serán la causa de su santificación... El Hermano Benito está también haciendo penitencia, pero no va tan bien. Hace tiempo que reconoce sus fallos, pero este sentimiento no toca todavía su corazón. Además su carácter y sus dolores de cabeza son un verdadero obstáculo.

Dígale al [P.] Rothéa que si desea estar cerca de mí, yo deseo también hacerle volver. Que tenga paciencia; que, sin preocupación, cumpla bien todos sus deberes, siendo un verdadero Jefe de celo; y que sin tensión interior, se acostumbre al silencio de la imaginación. Y usted, querido hijo, cuídese, un primer Jefe necesita, sin duda, firmeza, pero necesita más todavía humildad, si quiere salvarse.

¡Que el Señor sea con usted!

P.S. Me acuerdo mucho de mis Hijos de Saint-Remy; siempre deseo ir a visitarles. Estoy dispuesto a conceder al P. Chevaux lo que ha pedido por medio de usted: pero es conveniente que me escriba él mismo y así yo le envío una dispensa en regla.



Cerca de la fiesta de la Inmaculada Concepción salen de Burdeos dos cartas dirigidas a la Congregación del seminario de Auch .

La primera, dirigida a los congregantes, redactada por el P. Lalanne, está llena de una tierna y fuerte piedad ,y animada de entusiasmo juvenil.

La segunda era para su director, el P. Larrieu, y parece que la escribió el P. Caillet.

El Seminario de Auch, donde se encontraban reunidos los alumnos del seminario mayor y menor, era entonces uno de los más florecientes de Francia: contaba en 1825, solo en el seminario menor, con más de 360 alumnos.

En este seminario fue fundada la Congregación en 1822 por el gran interés del sr. Fenasse, vicario general de la diócesis y amigo del P. Chaminade. La Congregación fue confiada a la dirección de un joven sacerdote, el P. Larrieu, que fue su alma, siempre vibrante, durante sesenta años hasta su muerte en 1881.

El P. Larrieu pudo conocer al P. Chaminade cuando este viajó a Auch en 1819. El joven sacerdote se sintió atraído por el P. Chaminade, e incluso hubiera entrado en la Compañía si hubiera obtenido la autorización de su obispo.

Al menos, fue a visitar al Fundador a Burdeos; consiguió agregar la Congregación del seminario a la de La Magdalena (21 de febrero de 1826) y pidió que se estableciesen entre los dos grupos lazos estrechos (Consejo de la Congregación del 8 de diciembre de 1826). Su petición fue escuchada. Varias veces el P. Chaminade escribió cartas a sus querido hijos, los congregantes del seminario de Auch, las cuales fueron recibidas con veneración, transcritas con cuidado en los archivos de la Congregación, «leídas y releídas en las reuniones». Así —escribía en 1909 el señor Laclavère, vicario general de Auch y sucesor del P. Larrieu en la dirección de la Congregación— el P. Chaminade no ha creado, pero ha desarrollado la gran devoción de la diócesis de Auch a la Santísima Virgen

El P. Larrieu publicó dos obras, que tuvieron gran difusión en su tiempo: el *Manual del Escolar piadoso* y la *Lira santa*. Dejó varios manuscritos de cantos a la Virgen; es autor, entre otros, del piadoso cántico: *¡Oh cruz amada, recibe mi fe...!*

(Sobre el P. Larrieu, ver *Semana religiosa de Auch*, 14 de mayo de 1881, y sobre el seminario menor de Auch la *Reseña del señor Laclavère*, Auch, 1900).

381. Burdeos, 5 de diciembre de 1825
A los congregantes del seminario de Auch

(Copia – Arch. del seminario de Auch)

Queridos hijos:

No se equivocan cuando me llaman su Padre. Si interrogo a mi corazón, siento que merezco este nombre de padre, ¡es tanto lo que les quiero! Sí, tengo para con ustedes los sentimientos del padre más tierno, y estos sentimientos son bien verdaderos, bien sinceros: crean en la palabra que les doy. También les digo que mi más dulce consuelo es el haber engendrado en Jesucristo hijos que son también hijos de María.

Por la gran misericordia de Dios sobre mí y sobre los demás, desde hace mucho tiempo no vivo ni respiro más que para propagar el culto esta augusta Virgen, y hacer así que cada día se acreciente y multiplique su familia.

Entre ustedes, queridos hijos, Dios ha querido derramar sobre mis débiles e inútiles trabajos sus bendiciones. En consecuencia, ¿cómo no les amaría tanto? ¿Cómo no tendrían gran parte de mi ternura, y vuestro Director gran parte de mi confianza? No les ha engañado cuando les dice que yo les quiero y que deseo, por encima de todo, su felicidad y su progreso en el bien. Confirmando todo lo que les ha dicho de mi parte. No deben dudar de la exactitud con la que mantengo la promesa que le he hecho. Sí, muy a gusto, le traspaso directamente todos mis poderes y le enviaré para ustedes las Cartas de afiliación, porque por los informes que se me han enviado, estoy persuadido que con su conducta edificante y regular, mantendrán siempre el honor de María, su buena y amorosa Madre, y que siempre se mostrarán dignos del título glorioso de congregantes de la Inmaculada Concepción.

Insisto en este último pensamiento, que creo que les puede llevar a importantes reflexiones y consejos saludables.

¿Saben y comprenden qué glorioso es para ustedes el ser congregantes de la Inmaculada Concepción y qué grandes son las obligaciones que les impone este título? Se puede ser devoto de María de muchas maneras, todas muy buenas, porque todo lo que se hace en honor de María es doblemente agradable al Señor. Pero consagrarse a María bajo el título de su Inmaculada Concepción, es un acto de una particular excelencia, entre todos aquellos que pueden tener por objeto el culto de la Reina de las vírgenes. – Entonces, me dirán ¿no es más glorioso para la Santísima Virgen el ser Madre de Dios que Virgen Inmaculada? Sin duda: pero honrar en María la Maternidad divina, es cumplir un deber de estricta obligación, un deber que exige a todo católico la práctica de la fe; mientras que, honrar a María bajo el título de su Inmaculada Concepción, es testimoniarle una devoción por encima de lo ordinario; es testimoniarle un amor que no está ceñido a los límites de un precepto; es expresar a María una admiración que cree todo lo que está permitido creer; en una palabra es una profesión de la dedicación más elevada⁴¹.

Me encanta recordar a los jóvenes imágenes que les gustan; me gusta hablarles en el lenguaje que a ellos les gusta. ¿Se acuerdan, queridos Hijos, de aquellos tiempos heroicos de la vieja Francia, cuando todo buen y valiente Caballero francés corría al pie de los altares a ofrecer sus armas al Dios de los ejércitos para liberar los lugares regados por la sangre de su Hijo? ¿Recuerdan el celo con que aquellos guerreros, en los que la piedad se igualaba con la valentía, consagraban sus personas y sus fortunas al servicio de la Madre del Hijo de Dios, al servicio de la que llamaban con fuerza en sus plegarias su Soberana y su Dama? ¿Recuerdan aquel grito de guerra, repetido por ellos a menudo, en medio del duro combate, en los peligros más angustiosos: «¡Dios lo quiere!, ¡Dios lo quiere!» y también: «¡Nuestra Señora!»? ¿Se acuerdan cómo estos gritos, que la fe, y que la confianza inspiraban a nuestros bravos

⁴¹ El privilegio de la Inmaculada Concepción todavía no había sido definido como artículo de fe.

soldados, infundían siempre el desorden entre los enemigos, al mismo tiempo que para ellos eran garantía casi segura de la victoria?

Con estos recuerdos de nuestros valientes antepasados, me parece, queridos hijos, verles sonreír de alegría, de felicidad; ante estas imágenes guerreras oír que me dicen, con santa impaciencia: Entonces ¿qué? ¿Qué hay que hacer? ¿Cuál es el enemigo que hay que combatir? ¡Aquí estamos, preparados! ¡Viva María! ¿Resistirá el infierno nuestros esfuerzos? Alistados bajo las banderas sin mancha de la Virgen Inmaculada somos invencibles. Sí, ¡viva María!, ¡la victoria es nuestra! Queridos Hijos, ¡me encanta ver ese santo entusiasmo! Es una garantía segura de su constancia, de su perseverancia. Ármense de gran valor; tendrán que *luchar combates, combates difíciles y peligrosos...* – Pero, añadirán: ¿cuáles son esos combates? ¿Quién podrá pararnos cuando la causa es tan hermosa? ¡Viva María! ¿Dónde están nuestros enemigos? ¡Que comparezcan!... – Mis buenos amigos, Hijos muy queridos en mi corazón, no se trata precisamente de grandes exclamaciones, de trucos sucios, de una bravata: no se consigue nada gratis. Es necesario probar la valentía, no solamente una vez o dos, sino a menudo, es decir siempre. Estos son *los combates de la Inmaculada Concepción* que debemos combatir. Me explico: necesitan ustedes, al precio que sea, *adquirir y conservar la pureza sin mancha que prometieron el día de su entrada en la Congregación*. Y para conseguir ese fin ¡cuántos esfuerzos tienen que hacer! ¡*Tienen que luchar* contra tantos enemigos! ¡Pero luchan, combatan siempre; *velen sin cesar* y con tanta constancia que no reciban de sus ataques la menor mancha, la menor herida! María no les abandonará en estos combates. Celosa del honor de sus Hijos, de sus queridos congregantes de su Inmaculada Concepción, combatirá a favor de ustedes, les sostendrá, les defenderá y su ayuda les facilitará una victoria imposible para su debilidad. ¡Ánimo, queridos Hijos! *Combatirán bajo la librea de la Inmaculada Concepción*: ¡qué felicidad para ustedes! ¡Escuchen una voz celestial que les llama, como en otro tiempo a Constantino: [*Con este signo vencerás*]⁴². Sí, vencerán, pero una vez más les recomiendo y nunca dejaré de hacerlo: *velen sobre ustedes mismos, velen siempre*, y conserven siempre la pureza, que deben a aquella a quien se han consagrado bajo el título de Inmaculada Concepción. Si la librea del cristiano que marcha bajo el estandarte de la Cruz, es un vestido sin mancha, lavado en la sangre del Cordero sin mancha, [*inmaculados por la sangre del Cordero*]⁴³, ¡cómo debe ser el vestido del que no contento con marchar bajo las insignias del Cordero sin mancha, se enrola, además, bajo la bandera de la purísima Virgen, bajo la bandera y los colores de la Inmaculada Concepción!

¡Les felicito, queridos hijos, por su compromiso en la Congregación de la Inmaculada Concepción! Por esta decisión, *se comprometen* a hacer más que el común de los cristianos, algo que no es obligatorio hacer. ¡Bendiga yo, por ustedes, la misericordia divina que les inspiró una tal decisión! Pero *sean fieles a sus promesas*. Sin vigilancia, sin una guerra continua, no podrán conservar la pureza de alma y cuerpo; no es posible, sobre todo a su edad y más aún en el tiempo en que vivimos, llevar una vida verdaderamente cristiana, y asegurar la salvación. Todo aliento envenenado del mundo, por ligero que sea, debilita la [pureza]. Las más pequeñas faltas conducen infaliblemente a las más grandes. Puede ser que ustedes lo hayan, desgraciadamente, probado, ¿cuántas veces, al menos, no lo han visto por el ejemplo de otros? A partir de esta experiencia formen este principio para toda vuestra vida: *que en la vida cristiana no se hace nunca el camino más fácil y seguro que cuando se le estrecha, se le restringe más*, y que, al contrario, se corre un gran peligro para la salvación cuando se procura ensancharlo. Sin darse cuenta, se entra en este camino ancho, en este camino de muerte, como lo dice nuestro divino Maestro: [*Ancho es el camino que lleva a la muerte*]⁴⁴.

⁴² *In hoc signo vinces!*

⁴³ *Sanguine Agni quasi immaculati* (Ap 7,14).

⁴⁴ *Lata via est quae ducit ad mortem* (Mt 7,13).

Queridos hijos, muy amados en mi corazón, sean por tanto fieles a sus compromisos, aunque les cueste. Sean agradecidos a Dios por las gracias de predilección que les ha concedido hasta hoy. Cada uno de ustedes, viéndose revestido por la librea de la Inmaculada Concepción, puede decirse: Ciertamente Dios me ama y me protege de una forma especial, porque ha puesto en mis manos un signo⁴⁵ que me garantiza la protección y el amor de Aquella que ha destruido el poder del infierno aplastando la cabeza de Satán, de Aquella que me ofrece en su persona el ejemplo más atrayente de las virtudes más amables. ¡Con qué amor, con qué santa alegría deben llevar siempre sobre ustedes esta librea de bendición! ¡Deben besarla con el afecto más tierno, ya que les une a la más cariñosa, a la más amable de las madres!

¡Cuánto deben amar más y más a su querida Congregación! ¡Ámenla siempre, no dejen de quererla! ¡Que sea para su corazón el objeto del amor más tierno; que sea para ustedes como la casa de su padre, como el hogar de su familia, que sea lo más querido que tengan en el mundo! Tengan en ella sus amigos, pero amigos de corazón; todos los congregantes son sus hermanos, ardiendo de amor para con ustedes. Ellos son sus amigos: en ellos encontrarán consuelo en sus penas, ánimo en su desfallecimiento, consejo en las dificultades, oraciones, ayuda en todo género de necesidad. Una vez más, amen y quieran a la Congregación, y este amor constante será para ustedes la fuente de las alegrías más puras, el principio de su gozo. Es posible que alguna vez lloren, pero ¡que esas lágrimas sean para ustedes lágrimas de dulzura y calma! Seguro que esto lo han aprendido ya por experiencia. ¡Amen a la Congregación, ténganla siempre en su interior como un asilo seguro! María la protege, de forma semejante a la torre que construyó David para defender, para siempre, la ciudad de Jerusalén, o también como el ejército terrible que resiste todos los ataques, que triunfa sobre todos los enemigos por la firmeza de su serenidad, por la fuerza de sus armas, como dice la Sagrada Escritura.

Queridos hijos, creo que he sido muy largo: el entusiasmo me ha engañado, empujaba mi pluma, y me ha inspirado esta carta tan extensa. Me produce tanta alegría escribirles, que me figuro que ustedes la leerán también con alegría –aunque sea tan larga– esta carta que les envía el más cariñoso, el mejor de los padres.

Sin embargo creo que es tiempo de que acabe, pero no será sin que les hable en nombre de vuestra buena Madre. – ¿Qué les diré? ¡Qué dulces palabras saldrán de su boca maternal! – ¡Querido hijos, les dice Ella, cuánto os amo! Vosotros me amáis y mi corazón os ama también: [*Amo a los que me aman*]⁴⁶. Jóvenes, y sobre todo vosotros adolescentes, venid a mi, venid a Aquella que os promete su afecto sin límites: [*Si alguien es párvulo, que venga a mí*]⁴⁷. ¡Los que vienen a mi en la mañana de su vida, los que me buscan desde su más tierna infancia, están muy seguros de encontrarme y encontrar en mí el mayor amor de madre: [*Los que velan temprano junto a mí, en encontrarán*]⁴⁸. Sí, me encontrarán y encontrándome, encontrarán el camino que lleva a la vida, porque yo soy camino de salvación: [*Yo soy el camino*], la puerta del cielo⁴⁹. Hijos míos, venid a mi, entregáros a mi, y yo me entregaré a vosotros, y os daré una felicidad tan grande como Dios mismo.”

Acabo, queridos hijos, muy amados en mi corazón, les abrazo a todos y a cada uno en particular, con todo el afecto y amor que les tengo y les doy. ¡Que el Señor siga siempre dándoles sus bendiciones y les haga crecer en su amor y en el de María! Este es el deseo que tiene para ustedes el más cariñoso y mejor de los padres.

⁴⁵ La medalla de la Inmaculada Concepción.

⁴⁶ *Ego diligentes me diligo* (Prov 8,17).

⁴⁷ *Si quis est parvulus, veniat ad me!*

⁴⁸ *Qui mane vigilant ad me, invenient me* (Prov 8,17).

⁴⁹ *Ego sum via* (Jn 14,6)... *Ianua caeli*.



382. Burdeos, 5 de diciembre de 1825
Al P. Larrieu, director del seminario de Auch

(Copia – Arch. del seminario de Auch)

Querido Hijo:

Soy muy sensible a todas las muestras de confianza y afecto que me manifiesta en su carta: le respondo lo mejor posible, y lo haré con mucho gusto pues sus sentimientos son totalmente conformes a los míos. Le aseguro y le repito que estoy muy interesado por esta querida juventud que es el objeto de sus cuidados: y no hay nada que no esté dispuesto a hacer para secundar sus esfuerzos y trabajos con estos jóvenes. Hágalos muy prudentes, piadosos y fervientes...

La carta que les envíó está llena de temas, que usted los ha tratado con ellos muchas veces, y mucho mejor de lo que pueda hacerlo yo; pero usted ha creído que una carta mía podría ser útil y agradable para ellos: esto solo basta para que me decida a escribirles. Por muy ocupado que esté, nada me impedirá que les diga a estos jóvenes cuánto les quiero y qué consuelo son para mí.

Para usted, querido hijo ¡ánimo! Trabaje con todas sus fuerzas y sin descanso; apresúrese a llenar de buenas acciones el tiempo que pase en la tierra. ¡Este tiempo es muy corto! Después habrá una eternidad, y esta eternidad debe ser su recompensa o su pena. ¡Trabajemos! Usted lo sabe, mi ambición es encender el fuego del amor divino en toda Francia. El Señor le ha escogido para que me ayude con sus medios y sus fuerzas en la parte de nuestra patria en que usted vive. ¡Trabaje por tanto para extender este fuego alrededor suyo; avive este fuego divino en el corazón de los jóvenes que le rodean! ¡Qué gran favor les hará! Inflamándolos con esas llamas del cielo salvará a estos pobres jóvenes, que el Señor ha rescatado con su sangre, y que nuestra Madre los ha adquirido sacrificando para ellos sobre la cruz a su propio Hijo, el objeto de todo su amor y todo su afecto. Sí, transmita este fuego divino a tiempo y a contratiempo, según la expresión del Apóstol: [*oportuna e importunamente*]⁵⁰. ¡Sus esfuerzos serán bien pagados, su fatiga será bien recompensada! ¡Por estos esfuerzos y estas penas Jesús y su buena Madre le llamarán un día al reposo eterno en la morada de la felicidad eterna! ¡Con qué alegría oír a Jesús y María decirle estas palabras consoladoras: [*¡Bien hecho, siervo bueno y fiel, entra en el gozo de tu Señor!*]⁵¹. Esperando esta amable invitación, trabaje con constancia, con coraje, en formar para Jesús y María servidores dignos de ellos.

Tenga a bien recibir el testimonio sincero de los sentimientos más cariñosos de mi corazón, y téngame, señor y querido Hijo, siempre en Jesús y María concebida sin pecado como su devoto servidor y padre.



Entretanto, el asunto del reconocimiento legal de la Compañía había acabado felizmente, y la Ordenanza real había sido firmado el 16 de noviembre.

Nada más tener conocimiento de la firma, el P. Chaminade se apresuró a escribir a su representante en París: la carta fue escrita por mano del señor David, como se puede notar fácilmente.

⁵⁰ *Opportune, importune* (2 Tim 2,4).

⁵¹ *Euge, serve bone et fidelis, intra in gaudium Domini tui!* (Mt 25,23).

383. Burdeos, 6 de diciembre de 1825
Al señor O'Lombel, París

(Borrador – AGMAR)

Recibo, con su carta del 28 del mes pasado, la Ordenanza real autorizando mis Escuelas: ahora o nunca es el momento para agradecerle todos los esfuerzos que usted ha puesto en esta larga empresa. Sus visitas al sr. de Courville y al sr. de la Chapelle, de las que usted me habla en la carta del día cuatro, han producido su efecto. Al final de todo, ha ocurrido lo que el Buen Dios ha querido; debemos estar satisfechos, y glorificarle sin fin porque ha querido servirse de nosotros para que se cumplieran disposiciones que están por entero en sus manos.

Revisar los artículos de la Ordenanza estaría, según me parece, fuera de lugar: esta Ordenanza es nuestra Ley. No podremos juzgarla más que cuando la pongamos en práctica; y no dudo –si surgiera algún problema por alguna infracción– que el mismo favor que, por así decir, nos ha dado la vida, nos dará el medio de mantenerla. Por este motivo creo que no debemos entrar en las consideraciones que le ha sugerido a usted uno de los artículos de la Ordenanza; es el conjunto lo que tenemos que ver y aceptar, y después intentar ponerlo en práctica.

Sin más tardar, voy a acusar recibo del envío oficial que me ha sido hecho de esta decisión del Rey. Agradeceré a Su Exc. el Ministro la protección que ha tenido a bien concedernos para esta buena obra.

Su Exc. parece que desea, según la carta del envío, que yo le comunique inmediatamente el establecimiento definitivo de la Compañía; pero este establecimiento definitivo no puede tener lugar más que en conformidad y a la vista de los Estatutos. Pero los Estatutos modificados y admitidos definitivamente, no acompañaban al envío de la Ordenanza; por lo tanto estoy obligado a esperar. Los asuntos del mundo siempre funcionan así. Vea usted si puede, con una visita a las oficinas de expedición de documentos, acelerar el envío de los Estatutos que el Consejo de Estado retuvo; son a la vez la base y el complemento de la Ordenanza.

Dentro del mismo sobre, donde venía su carta del día 28 y la Ordenanza, he encontrado una Nota en la que hay cosas que no están bien. Además me dice que se la ha comunicado al sr. Conde de Chabrol, Prefecto del Sena, por recomendación de la señora de Milanges, su prima⁵². La intención era buena, y, en el fondo, no podría enfadarme: pero esa Nota contiene dos cosas que ni usted ni yo podríamos decir que son verdad, y que confesamos que no son más que un error pasajero. Querríamos, en vano, dejar de lado el tema: pero estamos en peligro de ser desaprobados, abiertamente o sin saberlo nosotros. Voy a detallar estas dos cosas: intente usted reparar el error como pueda.

El primer error viene de la relación que usted dice que mantenemos con el señor Lafon⁵³. Este señor, ciertamente, ha estado en nuestras Congregaciones exteriores; ha probado ser una persona de gran mérito en aquel tiempo, y no hay más que alabanzas para él en ese aspecto: pero estaba muy lejos de nosotros cuando el plan de las Escuelas fue concebido, meditado y realizado. No ha tomado parte alguna en este tema. Además, realizaba obras según su parecer y lejos de nosotros: no podemos intervenir en nada de sus obras. En fin

⁵² Se trata de un *Informe sobre la Compañía de María*, redactado por el sr. O'Lombel para dar a conocer la Compañía al Conde de Chabrol, al Arzobispo de París y al Rey mismo, y también para favorecer su establecimiento en París. Es un pequeño cuaderno de cinco páginas manuscritas, donde la obra de la Compañía es exaltada en términos entusiastas y con más celo que discreción.

⁵³ Antiguo Prefecto de las Congregaciones, que ha sido citado varias veces en las cartas anteriores, por ejemplo: la carta 31 (ver *Cartas I*). Había sido condecorado con la Cruz de la Legión de Honor y nombrado Vicecanciller.

y para atraer a nuestro favor su consideración, que nos era ajena, fue necesario que le advirtiéramos que el tema nos era conveniente y que lo apoyara. Estas tres condiciones faltan y deben faltar, porque están fuera de la verdad. Esto es querer vivir de prestado, e incluso de una sencilla apariencia de prestado. Seamos ante los hombres lo que somos ante Dios, pobres en nuestra economía, y así lo quiero; pero no nos aprovechamos de los despojos del otro.

El segundo error estriba en las comparaciones que usted hace de nosotros con otros hombres respetables socialmente, de probada estima, a los que se deben grandes obras realizada en bien de la sabiduría⁵⁴. Los admiro por todo el bien que, por decirlo de alguna forma, han prodigado sobre la tierra: pero si me dejara comparar con ellos, miento en lo que se refiere al pasado, y aseguro más de lo que puedo en lo que se refiere al futuro.

Querido hijo, todo esto no son más que palabras que podemos llamar ambiciosas, ambiciosas de gloria, ambiciosas de méritos, vanidades y vanidades, de las que tenemos que despojarnos, y, más importante todavía, tenemos que defendernos.

Quisiera que se le pudiera decir al sr. Conde de Chabrol que hay error en estos dos temas; que yo los desapruero; que nosotros no somos más que una Compañía caritativa, poco conocida, que se ocupa de la instrucción primaria y que hace muy poco ha sido autorizada por Su Majestad. Nosotros no hacemos más que lo que somos.

Debe imaginarse cuán lejos estoy de darle, con estos temas un gran disgusto: pero el disgusto caería sobre mí ante Dios, si le dijera a usted y le permitiera creer que hay justicia o verdad en estos dos temas de su folleto informativo.

El hombre cae a menudo y se levanta, así es como debemos ver este asunto; en el futuro seremos más circunspectos.

A propósito de esto, no sabría cómo recomendarle suficientemente que se ciña a los límites que le indico en la instrucción escrita para el ejercicio de los poderes relativos al establecimiento proyectado en París. Las dificultades y retrasos que sufre esta operación no deben hacer variar nada en este asunto; la instrucción, cuya copia ha firmado usted, ha sido pensada con detenimiento; ella tiene que ser su regla de acción.

Esto responde a la nueva petición que me hace en una de sus cartas, de una instrucción para usted relativa a los asuntos de la Compañía. Esta instrucción, la tiene usted, y uno de sus artículos le promete otra análoga para las nuevas necesidades en este tiempo, ya que la primera está agotada e inútil como medio de actuar en el establecimiento adquirido según nuestros planes y conveniencias.

Poca cosa me queda por decirle sobre el conjunto de noticias que se encuentran en sus cartas de los días 4, 13, 17, y 28. Querido hijo, voy de una vez a saldar este asunto.

El generalato electivo fijado en una duración de diez años, no lo he sabido más que porque usted me lo ha dicho; sin duda ese artículo forma parte de los Estatutos cuya ampliación oficial no ha seguido hasta hoy su envío. Mi carta a Su Exc. le solicita que le envíe nuestros Estatutos aprobados; los esperaré.

La compra propuesta del hotel ha tenido tantos retrasos que lo mejor es resignarse a tener paciencia. Será lo que Dios quiera. Siga, querido hijo, fielmente su instrucción escrita.

Lo que me dice sobre Orléans se ciña a dos cosas: esta ciudad es una de las más distinguidas en los temas religiosos, y el P. Franchet, que es vicario en una de las parroquias de esa ciudad, coopera a esta situación edificante. Considero a esta ciudad y a su digno vicario bajo este doble aspecto; usted me ha edificado con este relato, que le agradezco mucho.

En cuanto a los manuales, se los enviaré en la próxima ocasión. El sr. Weber está en su destino, el resto de su carta ya está respondido.

La sra. Marquesa de Renty tiene la respuesta a la carta con que me ha honrado: su protegido, el sr. Welten⁵⁵, puede venir a su puesto sin tardar.

⁵⁴ Los Padres de la Compañía de Jesús.

⁵⁵ Un postulante de la Compañía.

El sr. Henri Roger, protegido de la sra. Prévost y del sr. Lemerle, sin duda ha explicado mal su petición, ya que yo había entendido que él no podía pagarse su sustento ni su vestimenta: hoy la carta de usted me dice que tiene una dote de 600 francos, ¡no es cualquier cosa!, pero en este caso, su contrato es su fianza. Querido hijo, vea por usted mismo, si ese contrato es de un valor real.

Si no se trata más que de la enseñanza de ese joven, me guardaría mucho de negársela: son unos fondos que vienen de Jesucristo y que debemos a todos.

La feliz llegada de la sra. O'Lombel a su primer destino me ha agradado; le pido a Dios el éxito de su viaje.

Carta del día 17. Contiene el anuncio de la ordenanza Real que después me llegó a mi.

También he visto la petición del pequeño libro que usted me había recomendado que examinara (la salvación de Francia); se lo mandaré lo antes que pueda.

Carta del día 28. Es la carta que acompaña a la ordenanza, la notificación pasada al sr. Conde de Chabrol y lo concerniente a ello. He respondido. Doy muchas gracias a la sra. de Milanges por el interés que ha puesto en esta comunicación; no es culpa suya si la notificación contenía dos pasajes que no puedo aprobar; puede ser que esta excelente señora pueda reparar la inexactitud. Ya me he remitido y de nuevo me remito a la prudencia de usted.

La respuesta del sr. Conde a su sra. hermana nos asegura solamente la convicción que tiene de que la instrucción en nuestra Compañía será puesta en manos seguras; este es el compromiso que yo he hecho ante Dios. La confianza del sr. Prefecto tiene por lo menos una base; yo la creo más segura que la consideración tomada de otro cuando no se tiene derecho a ello; arregle, querido hijo, esta pequeña queja que me pesa por pequeña que sea. Si puede, arréglole con el sr. Dufresne.

El Señor Arzobispo de París puede ser que esté en la situación de poder decir que no conoce suficientemente la Compañía de María para concederla favores espirituales; pero sería bueno –a la espera de que yo tenga la ocasión favorable de recomendarla a su piedad y benevolencia– que haya oído hablar de ella; podría ocurrir, incluso, que personas acreditadas en el entorno de este digno Prelado quieren ocuparse de ello. Solo debo hacer la petición oficial de una autorización cuando esta sea útil, ya sea porque hemos fundado un Establecimiento, o porque tuviéramos intención de hacerlo. El retraso del asunto del hotel nos ahorra la medida; pero en todo hay que tener paciencia.

Creo que este es el objetivo de sus cartas anteriores; entrar en detalle de todo esto sería muy largo, por lo menos para responderle, pero he querido ponerme al día, como le he dicho y creo que lo he conseguido.

En cuanto a mis sentimientos paternales hacia usted, querido hijo, no tienen ni pueden tener fin; unidos en Jesús y María, estos sentimientos estarán vivos y durarán en este mundo y en el otro. Dios los bendecirá, así le pido tal gracia.

P. S. Mi hermana le agradece sus cariñosos recuerdos, me encarga que le presente los suyos y le agradezca el grabado del Duque de Burdeos que ha recibido de su parte.

En respuesta a esta carta, el señor O'Lombel prometió reparar su exceso de celo.

Acababa de conocer a un antiguo discípulo del P. Chaminade, el Hermano Eloy, que entonces era Asistente general de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. «He tenido la satisfacción, escribe el 9 de diciembre, de conocer al hermano Eloy. Este muy respetable religioso, que ha realizado y realiza todos los días importantes servicios a la religión y a la sociedad, le quiere a usted como un hijo. Le reconoce como su padre y goza en decírselo a todos. Todos sus religiosos son testigos de ello, porque él tiene gran satisfacción en decírselo; de esta manera, gracias a él todos le conocen y le quieren a usted. Me ha parecido que desde hace tiempo no ha tenido la dicha de recibir noticias tuyas, y me ha parecido que se alegraba al recibir las noticias que yo le daba de usted. Le llama [a París] con gran deseo, y lejos

de temer, como todo el mundo –lo que ha mi nunca me ha preocupado– que sus dos Congregaciones religiosas están enfrentadas cuando se ponen en contacto, yo, sin embargo, no solo estoy persuadido, sino convencido hoy que ellas se ayudan mutuamente y que su unión ayudará al éxito y a la propagación del bien. Lo que usted pueda escribirme de él, y sobre todo el que usted le escriba directamente, le dará una gran alegría, porque él es todo sentimiento⁵⁶.



La carta siguiente, dirigida a un religioso tentado contra su vocación, ofrece un gran interés.

Tenemos el borrador, escrito por mano del señor David, sobre el que el P. Chaminade añadió, él mismo: «Remitido el 19 de diciembre». El destinatario parece haber sido el señor Dominique Weisseburger, al que el Fundador había dado, algunas semanas antes, la inquietante obediencia reproducida en la carta n. 379. El religioso aceptó las razones expuestas con tanta fe y emoción por su venerado Padre, pero más tarde abandonó la Compañía, cuando se produjeron los disturbios de la Revolución de 1830.

384. 18 de diciembre de 1825
A un religioso de la Compañía de María, Burdeos

(Borrador – AGMAR)

Querido hijo,

He leído atentamente su carta que he recibido hoy; dicha carta me ha demostrado que está luchando contra una gran tentación. No saldrá victorioso de este estado más que con la ayuda de la gracia, y no podrá soñar que le llegue esta gracia extraordinaria si no la pide desde el fondo del corazón y está dispuesto a recibirla. Cuando los Apóstoles esperaban la llegada del Espíritu Santo, estaban permanentemente en oración: por tanto, el primer consejo que me sugiere mi amor paternal hacia usted es que se ponga en oración; yo añado mis oraciones a las suyas, con todo el amor de mi corazón, y he comprometido a varios de nuestros hermanos para que recen también por esta intención.

Después de haberle indicado el camino, como Dios me lo ha sugerido y de la forma más sencilla, debo como Padre espiritual suyo, darle consejos y consuelos. Pero, ¿a dónde le llevará todo esto si Dios no coopera en ello? Tengo el deber de decírselo: para usted este problema no es algo indiferente; es inevitable que su resolución última, en la circunstancia en que está, será de gran peso en la alternativa de su salvación o de su perdición. Piénselo ante un crucifijo, y pida a Dios que no permita que se extravíe.

Le conjuro, querido hijo, a que relea esto dos consejos preliminares y los ponga en práctica: comience a rezar durante un tiempo razonable, y varias veces al día, con la intención

⁵⁶ El señor Louis-Arnaud Lafargue, en religión Hermano Eloy (1771-1847), nacido en Burdeos y discípulo del P. Chaminade desde los trágicos días del Terror, había sido encargado por él, a su marcha a España, de continuar la cancelación de la lista de los emigrados. Después de la Revolución, fue uno de los primeros miembros de la Congregación y, cuando el 3 de febrero de 1801 llegó a ser el primer Prefecto, en respuesta al honor que se le concedía, respondió con la oración jaculatoria: ¡Sea hecha, alabada y eternamente exaltada la justísima, altísima y amabilísima voluntad de Dios en todas las cosas!, inaugurando así una tradición que, desde la Congregación pasó a la Compañía de María. Como consecuencia de un retiro hecho en San Lorenzo bajo la dirección del P. Chaminade, decidió consagrar su vida a la educación cristiana de la juventud y en 1806 tomó el hábito de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Después de haber sido Director sucesivamente de varios colegios de su instituto en Burdeos, Auch y Montpellier, fue nombrado Asistente del Superior general y murió en París dejando fama de un santo religioso.

pura de seguir la voz de Dios; y cuando le llegue una resolución tranquila y consciente, anonádese ante Jesucristo crucificado, y suplíquele que le diga al corazón qué es lo que tiene que hacer.

Si esto que acabo de decirle está firme en su intención o lo está haciendo, aunque solo en parte, le será útil tener muy presente los consejos que le voy a dar ahora.

Estos consejos que me pide en su carta se refieren a tres temas distintos, que son: 1º ¿Puedo yo conmutar sus votos y lo haría? 2º ¿Sus votos han sido indiscretos y emitidos temerariamente? 3º Nuevas perspectivas de vida, y de una supuesta mayor perfección ¿le autorizan a romper sus votos?

Después de haber presentados estos tres puntos que no son más que consejos, voy a centrarme en los consuelos, que creo, querido hijo, que es lo que más necesita. Si usted viniera a estar conmigo, yo le daría verbalmente estos consuelos con afecto paternal; en una carta no puedo darle más que los principios, pero salidos de mi corazón.

Me paro, primero, en los consejos que me pide.

1º ¿Puedo yo conmutar sus votos, y lo haría?

Querido hijo, creo sinceramente, que está fuera de mi potestad anular los compromisos contraídos por la conciencia de un hombre con Dios. Es una verdad que basta con enunciarla y que no necesita pruebas. Yo no estoy por encima de Dios. Si no puedo anular el todo, tampoco puedo anular cada una de las partes; una condición no puede ser substituida por otra diferente y no puedo hacerla desaparecer; el compromiso contraído con Dios es irrevocable.

¿Ha habido ejemplos de conmutación? – Es verdad: pero los casos son raros, y quizás las únicas válidas son aquellas en que un impedimento físico impide cumplir los votos emitidos. Por ejemplo los religiosos expulsados de sus conventos y dispersados por la persecución, han conmutado sus votos en todo lo relativo a la estabilidad, hecha imposible, tampoco puede cumplir su obediencia a los superiores cuando estos han sido encarcelados, asesinados, y que era imposible reelegir. Es posible que, para el bien de la Iglesia, se conmuten los votos de un santo personaje que ha sido llamado al episcopado: pero muchos religiosos que llegaron a ser Príncipes de la Iglesia se mantuvieron en la observancia de su Orden; en muchos casos esto es lo más seguro.

No se juega con Dios: [*De Dios no se ríe nadie*]⁵⁷. No se le puede decir sí y no; no se cambia a voluntad la primera de estas palabras por la segunda. Me felicito, querido hijo, de que no me haya pedido si yo quiero hacer una tal conmutación; estoy muerto ante esa petición; no puedo autorizar a nadie que mienta a Dios. El que, en su corazón, ya le haya mentado, atraerá toda mi compasión; derramaré lágrimas para obtener su perdón, y no sería perdonado más que a condición de que esté contrito y con el firme propósito de no pecar más.

Retenga, querido hijo, estos consejos toda su vida, para aplicárselos a usted mismo, o si tiene ocasión de decírselos a otro. ¡Que el temor de Dios esté siempre con nosotros!

2º ¿Sus votos me parecen indiscretos y emitidos temerariamente?

La edad que usted tiene, querido hijo, y las circunstancias en que ha pedido ser admitido a los votos, me hacen pensar que, por su parte, han sido meditados madura y libremente. La madurez de su juicio estaba tan bien formada y reconocida, que hoy mismo nos dice usted que se le ha confiado la dirección de una clase y la vigilancia de la casa. ¿Dónde está la madurez si no en los que se les ha confiado esta doble y alta responsabilidad?

Me dice en su carta que al mismo tiempo que atiende la clase que se le ha encomendado, está usted realizando sus propios estudios. – Esto no tiene nada de extraordinario: los seminaristas hacen sus estudios al mismo tiempo que ayudan en sus tareas a los alumnos que lo necesitan, en las clases inferiores

⁵⁷ *Deus non irridetur.*

La muerte de su madre que usted la ha vivido con sentimientos religioso, los asuntos de familia que ha dejado, por poderes, en manos de su padre, sin inquietud alguna, son [asuntos] insignificantes en comparación con el tema de sus votos. Y si estas circunstancias hubiesen sido algo importante en sus propósitos –cosa que no ha ocurrido–, no podrían ser causa para debilitar la validez de un compromiso de tan alto interés, solicitado por usted madura y libremente.

Creo notar en sus observaciones que se deja llevar por el espíritu natural, y quizá más, que puede llevarle a tomar los pretextos por razones. El Espíritu de Dios, que le inunda por la oración, le hará ver todo de otra manera. Confío en las oraciones que le aconsejado antes. Creo que está en estado de tentación; si no pide a Dios que le ayude a salir de ella, no saldrá nunca..

3º Nuevas perspectivas, incluso de mayor perfección ¿le autorizan a dejar sus votos? ¿Qué perfección más grande ha visto usted? Según dice esta mayor perfección consiste en avanzar más en los estudios y llegar a ser sacerdote. – No sé hasta qué punto estos deseos los tiene bien pensados y determinados; pero si es así, puede conseguir el doble objetivo sin romper los votos. Romper los votos es una *apostasía*⁵⁸. Lo que usted pretende es una manera singular de entregarse a los estudios teológicos y al sacerdocio establecido por Jesucristo comenzando por apostatar. ¡Dios me guarde de darle ese consejo y de facilitarle el camino!

Querido hijo, debe ver que la tentación en que se encuentra abre ante usted un abismo. Yo que soy su Padre, le grito con todas mis fuerzas: ¡Deténgase, cuide de no llegar hasta ahí! Caído en un abismo de esta especie, no se sale de él nunca. Diríjase a su poderosa protectora, la Santísima Virgen; récela de todo corazón, no será usted el primero que Ella ha salvado del naufragio. Pídale que interceda ante su Hijo para que Él le conceda la fuerza de no hacer más que su santa voluntad: me uno, de todo corazón, a esta oración.

Le he prometido, mientras tanto, darle algunos consuelos, y se los doy: porque Dios le ha confiado a mí, no para que le abandone en las penas y la desolación, sino para que sea, en la medida que pueda, su apoyo, su guía, su amigo.

Venga a mis brazos, para contarme con lágrimas todas sus penas. Yo le diré dónde estuvo el principio de todo esto y cuál será el remedio.

¿Cómo es que este Instituto, que usted ha deseado, abrazado, ha llegado a serle un peso agobiante? La idea de sus compromisos le persigue; las Reglas le son inoportunas; no ve más que dificultades, dudas, turbaciones que le disgustan; todos los cambios le desagradan: esta es, al menos, la respuesta confidencial que yo debía dar a su carta. ¡Hijo mío!, ¿debo decirle con el autor de la *Imitación de Cristo* que esta agitación está en usted? ¿Cambiará usted, cambiando de lugar? ¿Con esto, dejará atrás algunas cosas que le turban? ¿No encontrará otras, que incluso pueden ser más crueles, sin contar el remordimiento que le pueden producir aquellas de las que quiere huir? ¿No será la naturaleza del hombre y los afanes de esta vida, los que nos someten a estas perplejidades? ¿Se las puede evitar, huyendo de ellas? ¿Hay un lugar de paz para nuestro corazón?

Sí, mi querido hijo, existe una condición de paz, un lugar donde ella se encuentra: es amando a Dios con toda el alma y no amando más que a él solo. Cuando le llegue la tentación y le llene de turbación: ármese con la fe, resista con fuerza; pida el amor de Dios; llame y rece, y obtendrá. ¡Dios es fuerte para defendernos: pero [es necesario] que nosotros queramos ser defendidos! Su salvación y su paz están en sus manos: pídalas. Las glorias del mundo nos han

⁵⁸ Es lo que confirma el Código de derecho canónico, c. 644. (Esta referencia al Código aparece tal cual, a pie de página, en la edición francesa de las cartas, que es del año 1930. El Código de derecho canónico entonces vigente había sido promulgado en 1917 por Benedicto XV, es decir, no existía tal cual en tiempos del P. Chaminade. El Concilio Vaticano II pidió una revisión del mismo, y fue Juan Pablo II en 1983 quien promulgó el Código actual, que no habla en estos términos (N. E.).

seducido, olvídelas: cuando se posee a Dios, se posee todo; poseyendo todo sin poseer a Dios, no se consigue más que perturbación, amargura, remordimientos y desesperación.

Querido hijo, ¡escoja el buen partido: fe en las promesas! Dios no espera más que esto para darle la paz del alma.

Le pido todas las bendiciones que usted necesita, toda su ayuda, todo su amor. ¡Jesús y María estén con usted!



El envío de los Estatutos aprobados por la Ordenanza del 16 de noviembre, se retrasaba todavía. Al principio de enero de 1826, el P. Chaminade no los había recibido aún. Escribió, sobre este tema, al señor O'Lombel, que le respondió:

La carta que ha tenido el honor de enviarme el 10 del corriente, me notifica que los Estatutos de su Compañía, que han recibido la aprobación real, no le han llegado todavía. Inmediatamente he ido al Ministerio, donde se me dice que, con certeza, por fin el 7 del mismo mes le han sido enviados. Desde que se ha multiplicado el número de empleados, se han complicado los procesos burocráticos y la tramitación de los temas más pequeños sufre los retrasos de los que usted se queja. Sabía que este retraso no era por mala voluntad, sino por la marcha extremadamente lenta de los Despachos. El mayor vicio que existe en ellos, es que las personas que trabajaban bajo el gobierno de Bonaparte son, hoy, las mismas que trabajan para el Rey al que detestan, y para una religión que aborrecen.

La carta continuaba dando detalles interesantes sobre la situación política, que era inquietante a los ojos de más de un observador. De todo ello solo citaremos el pasaje siguiente que define a dos personajes mencionados a menudo en la correspondencia precedente.

La escandalosa o, más aún, sediciosa suscripción para el General Foy, me hizo pensar en otra propuesta religiosa y monárquica, y se lo comuniqué al P. de la Chapelle: se trataba de hacer una llamada a los buenos franceses para recoger suscripciones para la erección de una iglesia consagrada al Sagrado Corazón, y construirla en el lugar donde fue asesinado el Duque de Berry. La ejecución, por suscripción, de un tal monumento, reuniría varias ventajas, además de cumplir el deseo del Rey mártir, y de expiar por fin, de una manera pública, los crímenes de la Revolución. El sr. de la Chapelle me ha dicho que el momento no era, en absoluto, oportuno: «No conviene presentar al público una suscripción que llevaría a separar los buenos de los malos; es preciso evitar todo lo que pueda llevar a oponerse los unos a los otros. Lo importante es mantenerse con firmeza, y no ceder en lo que se refiere a los principios fundamentales» (20 de enero de 1826).



Como primera consecuencia del reconocimiento legal de la Compañía, el P. Chaminade decidió constituir el Consejo de administración general, de acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los Estatutos

385. Burdeos, 9 de enero de 1826
Al señor David Monier, Burdeos

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, me parece que no habría gran inconveniente en nombrar Asistente al sr. Daguzan. El mayor inconveniente que veo es el de conseguir muy pocas ventajas de su Asistencia. Presumo, además, que su familia estaría muy contenta, [y] vería en su

nombramiento una especie de justicia. Es un hijo de Burdeos, que fue el tercero⁵⁹ en entrar en la Compañía, en una época en que se producían las más desagradables noticias sobre la religión... Si piensa usted lo mismo, redacte esta primera decisión que tomo para el nombramiento de los tres Asistentes: el P. Lalanne, el sr. Auguste y el sr. Daguzan, y también el nombramiento de Secretario general, el sr. David Monier.

Por una segunda ordenanza del mismo día, usted me nombrará los Consejeros honorarios: el P. Rothéa, los srs. Collineau, Luis Rothéa (el mayor), Domingo Clouzet, Laugeay y Caillet. No creo que haya dificultad en nombrar al P. Caillet Consejero honorario, tenemos que resolver definitivamente la gran cuestión⁶⁰ Debe usted darse cuenta de lo urgente que es seguir adelante. Si el sr. Auguste no le ha conseguido los registros que usted necesitaba, como me prometió el viernes por la tarde, haga el favor de decirle que lo haga mañana...

Tengamos valor: el Señor y su santísima Madre están con nosotros. Aunque la Ordenanza sea muy breve, y que estemos, hasta un cierto punto, bajo la dependencia del Gobierno e incluso de la Universidad, no lo miro como desfavorable; al contrario, me gusta verlo como un favor que Dios hace a la religión en nuestra desdichada patria: nosotros tenemos que saber conducirnos según sus miras. Por otra parte, los Estatutos, aunque hayan sido modificados, no ponen ningún obstáculo a todo lo que todavía se podría solicitar, tanto en el orden civil como en el eclesiástico. Me he fijado en esto, con atención, desde que se inició el proceso de la aprobación...

Escribo más de lo que quisiera y pudiera, pero me parece que aumenta mi valor. [*Todo para la mayor gloria de Dios y de la Virgen Madre*]⁶¹. Le deseo que tenga una buena noche.

Lunes, tarde, 9 de enero de 1826.

He respondido al sr. Saget... También he escrito al sr. Alcalde.



⁵⁹ El señor **Bruno Daguzan** (1789-1831), nació en Burdeos en una honorable familia burguesa. Entró en 1815 en la Congregación de la Magdalena, se puso bajo la dirección del P. Chaminade y formó parte del *estado* de Congregantes que vivían como religiosos en el mundo.

Fue uno de los primeros a los que el P. Chaminade comunicó sus planes sobre el Instituto, y, sin dudarle, afirmó que estaba dispuesto a colaborar en dicho Instituto. Participó en el retiro, después del cual, el 2 de octubre de 1817, los cinco primeros llamados decidieron la fundación de la Compañía, y con ellos emitió el 11 de diciembre de 1817, los votos privados de pobreza, castidad y obediencia. Durante la Cuaresma de 1818, momento en que circulaban los rumores más inquietante contra la religión, él abandonó valientemente su familia para instalarse en la pequeña casa del callejón Ségur, donde le habían precedido el señor Auguste y el señor Clouzet: es a este detalle al que hace alusión la carta del P. Chaminade. Por fin el 5 de septiembre de 1818, al final del retiro de San Lorenzo, pronunció sus votos perpetuos en manos del P. Chaminade.

Cuando la Pequeña Compañía se trasladó del callejón Ségur a la calle Menuts, donde abrió su primera escuela, el señor Daguzan fue nombrado Jefe de trabajo en dicha casa. Proveedor, ropero, enfermero, sacristán, responsable del cumplimiento del reglamento, acumulaba todas estas funciones, y además estaba al cuidado de los hermanos asistentes, como se los llamaba entonces, es decir: los religiosos dedicados a los trabajos manuales en las tres casas de la Compañía: la Magdalena, San Lorenzo y la de la calle Menuts.

En estas ocupaciones modestas el señor Daguzan se santificó. Hombre de excelente educación, alma sencilla, recto y fuerte, cumplió sus funciones con gran caridad y total entrega. Murió en San Lorenzo de una enfermedad de agotamientos el 5 de noviembre de 1831.

⁶⁰ Saber si los Estatutos permitían, dada su nacionalidad suiza, ser nombrado Asistente. El P. Chaminade esperaba el consejo del sr. de Saget sobre esta cuestión.

⁶¹ *Omnia ad majorem Dei gloriam Virginisque Deiparae.*

386. Burdeos, 10 de enero de 1826
Al señor David Monier, Burdeos

(Aut. – AGMAR)

Querido hijo, acabo de recibir los despachos del Ministerio de Asuntos eclesiásticos. Abro el paquete. Sin duda el que ha hecho el envío ha cometido un error, ya que en vez de enviarme su copia me ha enviado la mía. ¿Qué tengo que hacer? En una carta de agradecimiento que le debo a Su Exc., ¿hablarle de esta equivocación? ¿O enviar esta copia al señor O'Lombel para que vaya a cambiarla en las oficinas del Ministerio?

Había dicho, en varias cartas enviadas, que tan pronto como recibiera la Ordenanza que reconoce legalmente a la Compañía de María, mandaría que en todas nuestras casas se rezara por el Rey y por su digno Ministro Mons. de Hermópolis. Había dicho también, que al principio del registro principal de la Compañía se hiciera mención del sr. de Chapelle, que ha puesto un verdadero interés en la negociación de este asunto, no podemos dudar que siempre ha trabajado con celo. ¿No debería escribirle dándole las gracias? ¿No estaría bien unir a la carta un extracto del registro donde se le menciona?

Pienso que estaría bien hacer un estudio histórico que recoja todas las modificaciones que se han hecho en los Estatutos ya sea ante el Ministerio, ante el Consejo real de Instrucción pública, o ante el Consejo de Estado, indicando también las principales dificultades que nos han presentado y las repuestas que hemos dado, etc. El P. Caillet podría hacer una Memoria donde se relatase todo esto y sobre esta Memoria usted podría redactar el estudio histórico. Todo esto podría hacerse bastante rápido. Yo tengo todas las cartas enviadas y recibidas. Tengo un cuaderno con todas las diversas redacciones, etc.

Las cartas de agradecimiento a Mons. de Hermópolis y al sr. de la Chapelle me parece que son urgentes. Hágalas, por favor, de forma que yo no tenga más que firmarlas, o solo hacerlas copiar y firmar. Voy a dar las gracias a los dos Secretarios que nos han atendido muy bien, el sr. Registrador y el sr. Trébuquet.

Mañana a mediodía tengo audiencia con el sr. Alcalde. Mándeme la Ordenanza enviada al Arzobispado, por si el sr. Alcalde tiene el gusto de verla. La copia que me envió directamente está todavía en manos del sr. de Saget. Me gustaría que me invitaran a comer en el Arzobispado, para poder hablar a gusto tanto con el sr. Barrès como con el sr. Arzobispo. Del Ayuntamiento, iría al Arzobispado.

No habiendo recibido nada en contra de lo que le escribí ayer tarde, pienso que está de acuerdo conmigo y que usted va a trabajarlo en consecuencia. Creo que será conveniente nombrar al P. Romain Consejero honorario: el Arzobispo le aprecia de forma especial y acaba de recibir de él grandes testimonios de confianza; además es uno de nuestros más edificantes religiosos. *Pax Christi!*

P. S. Por mucha prisa que tenga, no olvide el tema de Tonneins.



El 15 de enero de 1826, el P. Chaminade constituyó su Consejo, nombrando a los srs. Collineau primer Asistente, Lalanne segundo Asistente, Auguste tercer Asistente y Monier seguiría como Secretario general.

Recordemos que en el momento de la fundación de la Compañía habían sido nombrados, a título provisional, el sr. Auguste superior de la Pequeña Compañía, el sr. Lalanne Jefe de celo, el sr. Collineau jefe de instrucción y el sr. Laugeay jefe de trabajo (Consejo del 8 de diciembre de 1818), este último fue completado con el sr. Luis Rothéa como «Procurador de la Compañía», el 2 de septiembre de 1819.

El 16 de enero, el nuevo Consejo se reunió y adoptó las siguientes mociones, que reproducimos a título documental.

S 386 bis. Burdeos, 16 de enero de 1826
Extracto de las actas del Consejo

(Copia – AGMAR)

El dieciseis del mes de enero de mil ochocientos veintiséis, acabada la instalación y habiéndose constituido la asamblea en Consejo, el sr. Superior general ha dicho:

Que le parece conveniente instituir en la Compañía un signo religioso y permanente que consagre el momento de su institución pública; ha pedido que el consejo deliberara sobre esta propuesta

El Señor Superior general con el parecer y en presencia del Consejo reunido, ha decidido y decretado lo siguiente:

1º. El 16 de noviembre de cada año, mientras exista la Compañía de María, se celebrará una Misa votiva en cada una de las casas de la Compañía.

2º. Después del primer Evangelio de la Misa, el celebrante leerá en voz alta la disposición que figura en el artículo 2 de los Estatutos de la Compañía: «El objetivo esencial de la actividad de la Compañía es extender y conservar en la infancia y juventud, los principios de la fe católica, de la moral evangélica y la sincera adhesión a la monarquía».

3º. Después de la santa Misa, el coro cantará el salmo *Exaudiat*, y el celebrante dirá la Oración por el Rey.

4º. El orden del día para el 16 de noviembre, en cada una de las casas de la Compañía, recordará las obligaciones, arriba indicadas, y se dirá: «que la solemnidad de este día y las oraciones ordenadas, son en memoria de la Institución pública de la Compañía, debida a la bondad y sabiduría de Su Majestad Carlos X, nuestro Rey, que nos dio las Cartas públicas el 16 de noviembre de 1825».

El Superior general dijo:

Que para empezar el Cuadro de los fundadores y bienhechores de la Compañía de María, que serán recomendados a nuestras oraciones, propone colocar en primer lugar el nombre de Mons. de Hermópolis, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de los Asuntos eclesiásticos y de la Instrucción pública, el cual, habiendo llevado la Compañía de María al conocimiento del Rey, y habiendo conseguido que [este] acogiera los deseos y trabajos [de la Compañía], ha conseguido la verdadera fundación de esta.

El Consejo, por unanimidad, aceptó la propuesta: en consecuencia Mons. de Hermópolis será inscrito en primer lugar en la lista de los fundadores, para las recomendaciones de oraciones.

El Superior general dijo:

Que él se reserva el derecho de designar en una lista particular los bienhechores de la Compañía, aparte de aquellos cuyos nombres deben ser expresamente inscritos en el registro del Consejo; y ve de justicia nombrar e inscribir en tal registro al sr. de la Chapelle, Director de Asuntos eclesiásticos en París.

La Compañía debe felicitarse por haber encontrado en este digno eclesiástico toda la bondad de un protector, un celo ardiente e iluminador, una cooperación eficaz para obtener el reconocimiento real.

El Consejo adoptó, por unanimidad, el testimonio de gratitud concedido al P. de la Chapelle.

5º Firmado en el registro por el Señor Superior General, y el Secretario, así como la presente copia.

El hombre propone y Dios dispone... Las decisiones del Consejo no duraron en vigor mucho tiempo. Pasados apenas cuatro años, la Revolución había derribado del trono a los Borbones. Y setenta años más tarde, otro gobierno anulaba la Ordenanza aprobada a la Compañía y dispersaba a sus miembros.

Pero «en cada una de las casas de la Compañía, mientras existiera la Compañía de María», el rey Carlos X, Mons. Frayssinous y el P. de la Chapelle recogerán el beneficio de los sufragios asegurados a los bienhechores de la Compañía.

